

EL QUE MIENTE
ES USTED!

CARLOS EMÉRITO GONZÁLEZ

EL QUE MIENTE
es usted!

EL EQUIPO ECONOMICO
CADE y miles de millones en peligro

S. E. G. S. A. BIBLIOTECA
Obra N.º: _____
Signatura Topográfica: _____



GURE

EDICIONES GURE, S. R. L.
BUENOS AIRES

IMPRESO EN LA ARGENTINA

Propiedad del autor.

Hecho el depósito que previene la ley.

Copyright by EDICIONES GURE, 1959.

INTRODUCCIÓN

El sustantivo masculino **problema** significa, lanzar hacia adelante, en la vieja acepción griega. Pero es también cuestión que se trata de aclarar. Es pues, impulso que nos lleva a esclarecer, buscando la verdad. Y eso me he propuesto en este libro respecto de uno de los más serios planteos económicos que el país debe afrontar y resolver: el de la energía, y dentro de ésta, la de su forma más requerida en el mundo actual, la energía eléctrica.

Su importancia es de tal naturaleza, que las Naciones Unidas han afirmado que sin este servicio básico o elemento clave, no funciona adecuadamente el proceso productivo.

Expandir la producción es desarrollar un país. Para lograrlo hay que tener la energía eléctrica necesaria. Para que esta satisfaga el consumo doméstico e industrial, deben contarse con los elementos siguientes:

- a) Conocer nuestros recursos.
- b) Sistematizar eficientemente una política económica energética nacional que ponga ese elemento clave al servicio del interés general.
- c) Consolidar los organismos ejecutores de esa política para que planifique y oriente a las empresas estatales energéticas. La nueva Secretaría de Estado de Energía y Combustibles, que deberá ser pronto ministerio, tiene esa misión por ley N° 14.439. Todo desmantelamiento —como el que sufre en la actualidad— es abrir una brecha en nuestro desarrollo económico, porque el superpoder económico de los grandes consorcios internacionales, está atento para su rápida intromisión en los servicios públicos esenciales.
- d) Inversiones suficientes.
- e) Seguridades jurídicas para que todos los que contra-

ten —sean los particulares o la administración pública— se sometan al imperio de la ley y no dejen librado a simples decisiones discrecionales del administrador, actos cuya nulidad provoque perjuicios y retrocesos en la marcha hacia la meta del pleno desarrollo.

Debemos llegar a la interconexión de todas las redes eléctricas del país, coordinando planes nacionales y provinciales; a la electrificación rural y a la descentralización industrial del Gran Buenos Aires que consume cerca del 70 % de la energía eléctrica que se produce en la Argentina.

Este plan exige hombres que lo ejecuten con mentalidad capitalizante para el país. Requiere sentido nacional y no sentido de capitalista particular, de los que creen que la finalidad del proceso de desarrollo es capitalizar ganancias, en lugar de acrecentar el bienestar general elevando el nivel de vida de la población, pero singularmente del sector trabajador, a quien los primeros protegen con normas que tratan de equilibrar su desnivelada posición y los segundos sólo comprenden como simple mercancía.

En 1958, el Gobierno de la Nación, con un equipo económico de sentido nacional, resolvió dar solución —la única razonable y posible— a la grave situación planteada de insuficiencia de energía y de caducidad de la concesión de la empresa CADE, la de mayor producción en la Capital Federal y alrededores. Para ello celebró un contrato de sociedad anónima entre el Estado y esa empresa, creando SEGBA —Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires—. Su capital estaba constituido: a) por los bienes de CADE, en la medida que no hubieren pasado al Estado por la reversión convenida en 1907 y b) por las deudas de CADE para con diversos organismos oficiales, con más los bienes revertidos, que formarían el capital estatal.

Se hizo un Convenio preliminar y se sometió al H. Congreso de la Nación un proyecto de ley autoritativa que se convirtió en ley N° 14.772. La ley aprobó el Convenio, autorizó la celebración del Definitivo, declaró de jurisdicción nacional los servicios interconectados del Gran Buenos Aires y nacionalizó los servicios en 14 partidos del noroeste, que pasaron en seguida a la empresa estatal AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA. Un decreto especial autorizó al Secretario de Estado para suscribir la constitución de la sociedad SEGBA.

En el Convenio Definitivo se insertó expresamente un

artículo —que no estaba en el Preliminar— donde se establece que la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles, verificará en los libros de la empresa CADE la exactitud de los valores que se consignaban.

Así se hizo. Una Comisión de Verificación de contadores públicos, verificó esos valores y su procedencia, practicándola bajo el sistema de lo que se llama una verificación aritmética interna. Entendió que su misión no era hacer un simple tildado en la confrontación de los números de libros y planillas, sino que partió de los balances y documentos que avalaban dichas planillas.

La Comisión Verificadora entendió que el texto del Convenio aprobado por ley, así lo ordenaba. Afianzó su criterio en numerosas expresiones y actuaciones del Secretario de Estado, en el sentido de la amplitud de la verificación. Tanta razón tuvo esta Comisión, que en el capítulo VI el lector verá fotografiada una nota —en su original— del Secretario de Estado, redactor-contratante, Dr. Meira, quien expresa que el verdadero espíritu del Convenio es, como dice su letra, verificar los libros. En caso de observación a las cifras, dispone someter éstas a la decisión inapelable de una Comisión Arbitral que presidiría el Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

La Comisión —en gran esfuerzo— adelantó en una semana su Informe para que éste llegara a conocimiento del Secretario de Estado el mismo día que debía resignar su cargo por motivos y en las circunstancias que algún día tendremos que conocer los argentinos, para que asuman su responsabilidad los gestores o provocadores de estas situaciones, que sólo perjudican la marcha normal y constitucional de los gobiernos elegidos por la voluntad soberana de su pueblo.

Ese primer Informe dice, que los cálculos de la empresa no son correctos, que hay maniobras evidentes, aplicaciones absurdas de los índices, y bienes sacados del inventario para que no pasen como reversión al Estado.

Demuestra en extensos memoriales y 165 planillas, que el capital del Estado es superior en \$ 1.334 millones más y que el capital de CADE es \$ 2.067 millones menos, de lo que dijo tener.

Se notifica a la empresa de tales observaciones y diferencias y ésta contesta que la Comisión del Estado no tiene facultades para revisar sus libros. Se olvida del Convenio

autorizado por ley, del Código de Comercio y de las leyes que fiscalizan las sociedades anónimas.

La Comisión Verificadora contesta las infundadas aseveraciones y pide —en su segundo Informe— que se designe, lisa y llanamente al árbitro estatal ante la Comisión Arbitral.

Pero... el equipo económico ha cambiado y el sentido de su actuación y su mentalidad es muy distinto. Habla de un **gran cambio** en la política económica, pero a la postre veremos que esto sólo significa una **gran venta** de nuestras empresas estatales, y de importantes bienes que integran el patrimonio nacional, a quien pareciera ser que quieren disminuir, so pretexto de cubrir gastos.

Este equipo ya no notifica a la CADE como el anterior. Guarda en secreto el informe de los contadores y pese, a que promete explicar su conducta, nada dice públicamente en la Argentina. Dice, sí, en Europa, a los directores del trust eléctrico internacional SOFINA, madre de CADE, que quiere negociar nuevamente. Al Congreso nada se le informa.

No somete al arbitraje la fijación de tan grandes capitales sino que en diálogos privados con la empresa eléctrica de triste recordación, anuncia de pronto que han resuelto fijar los capitales del Estado y CADE en una suma que conviene fijar en 126 millones de dólares. Lejos de ganar con esta "renegociación" 10 millones de dólares, demuestro que perdemos 57 millones de esa moneda extranjera sobre la cual pactaron olvidando que nuestro signo monetario es el peso argentino.

Esta "renegociación" es jurídicamente nula y económicamente mala.

Si analizamos sucintamente la política del actual equipo económico, comprenderemos que el patrimonio nacional, nuestros recursos, nuestras fuentes naturales de energía, nuestras empresas estatales, están en peligro.

Por eso trato de aclarar el asunto CADE y afirmo, que miles de millones de pesos están en peligro. Mañana, otra renegociación con alguna empresa de servicios públicos, pasado, desmantelarán Y.P.F. o Agua y Energía Eléctrica, o Gas del Estado, venderán inmuebles, buques, bienes. Si no estamos en vigilia permanente, no nos quedarán ni garantías con que responder a los préstamos que ahora nos endeudan.

Este estudio trata de explicar hechos, juzgar actos administrativos y no personas. También sistemas o políticas que no miran al sector popular, en cuyas fuerzas la nación tiene el nervio motor de su desarrollo económico.

Va dicho sí, con pasión de argentino y ya que mis severos críticos —aunque no contestan a ninguno de mis cargos ni aceptan el debate público— insisten en llamarme VIANDANTE EN BUSCA DE NOTORIEDAD, quiero que estas palabras finales sean de agradecimiento por la pensada ofensa que es elogio que valoro.

Viandantes son los que andan camino, son los peregrinos que por devoción visitan los santuarios. Yo acepto y quiero ser peregrino que ande por los caminos de mi patria, con devoción argentina, visitando mi pueblo, santuario ante el que me inclino reverente, porque su destino es el mío y su porvenir el de mis hijos.

Buscar notoriedad es publicar hechos notorios, hechos que sean conocidos por todos. Por eso, como el Ministro de Economía prometió publicar los informes y documentos de este asunto y no cumplió, yo publico todo cuanto sé, para que sea notoria la actuación de este equipo económico sin apoyo popular, opositor tenaz a las soluciones político-económicas que requieren los sectores más numerosos de la población.

El país sabrá así, quienes estamos en el camino de la recuperación económica nacional y quienes en el otro.

Entiendo —como dice André Piettre— que se necesita la adhesión tenaz del pueblo, en unión de todos para servir a todos, a fin de impulsar definitivamente nuestro desarrollo económico, que consiste en definitiva, en lograr un mayor bienestar general y no favorecer a sectores determinados, como se hace ahora.

Hay que cambiar este sistema económico, por otro en que las masas sean las favorecidas con una redistribución equitativa del ingreso nacional, en un correcto sentido de justicia social, asegurando salarios que permitan una decorosa existencia; hay que desligarse de la tutela de los organismos internacionales financieros y de la intromisión perniciosa del superpoder económico de los trusts; no hay que ir a “renegociar” —como se ha hecho— a Zurich, París, Bruselas o Wáshington; hay que realizar la reforma agraria como aconseja la F.A.O de Naciones Unidas; hay que controlar a los perturbadores del mercado; hay que tomar la iniciativa estatal de una planificación democrática integral, para que:

- a) Esa intervención se haga en base a normas que dicte el Congreso Nacional,
- b) Se proscriban las concesiones o privilegios a empre-

sas que exploten riquezas naturales o servicios públicos esenciales,

- c) Se reglamente legalmente el sistema bancario protegiendo a la industria nacional y defendiendo nuestra economía, etc.

En síntesis, hay que capitalizar el país y no a los grandes consorcios monopolistas. Con energía, savia de la economía, en manos del Estado, la defensa y la seguridad nacional, están aseguradas.

Las empresas estatales eficaces y necesarias son —al decir de Guillermo Ahumada— fuentes de recursos en el proceso de desarrollo. Ejemplo: Agua y Energía Eléctrica; Gas del Estado; Y.P.F., etc.

Una concepción política-económica que no representa ni el 1 % del electorado argentino, está conduciendo, a través del equipo económico, los destinos de nuestra economía.

Nos están vendiendo bienes y fuentes de recursos.

Reaccionemos a tiempo; unamos nuestros esfuerzos porque constituimos, sumados, más del 90 % de la ciudadanía. Dejemos rivalidades ocasionales; pensemos en el país.

Este caso CADE, es un toque de atención.

Que cada uno cumpla con su deber y así desintegraremos los “grupos de presión” que no saben que libertad es igualdad y proscripción de privilegios.

Yo —mientras tanto— seguiré tañendo las campanas que avisen de “invasiones invisibles” sobre las fuentes naturales de energía.

C. E. G.

CAPÍTULO I

PLANTEO GENERAL SOBRE LOS SERVICIOS ELÉCTRICOS

1. Nace un monopolio. — 2. Altibajos de la política. — 3. Contratos y convenios de CADE. — 4. El Contrato Concesión de 1907. — 5. Un Ministro en defensa de las empresas eléctricas. — 6. ¿La culpa la tiene el país? — 7. Buscando un resquicio. — 8. El convenio aclaratorio de 1928. — 9. La Ordenanza dolosa de 1936. Arturo Frondizi y la prórroga de la concesión. — 10. Nombres conocidos. El pecado de CADE. — 11. Embajadores comprometidos. — 12. Se aproxima el vencimiento de la concesión. — 13. La Comisión Nacional Asesora del Gobierno Provisional. — 14. Una rebajita de \$ 1.327 millones. — 15. La Municipalidad debe recibir bienes. — 16. CADE no cumple. — 17. El gran paso a la nacionalización y el desarrollo energético. — 18. Nuestra industrialización. — 19. El gran planteo. — 20. La nacionalización de servicios eléctricos en Gran Bretaña, Francia y Suecia.

1. Nace un monopolio

Corría el año 1877 cuando el ingeniero argentino Rufino Varela instalaba la primera usina de electricidad en Buenos Aires. En 1898, la A. E. G. de Alemania constituyó la sociedad anónima C. A. T. E. —Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad—. Las pequeñas usinas y hasta una empresa de tranvías fueron absorbidas por esta empresa alemana, incluso la primera fábrica de electricidad municipal.

En una noche de diciembre de 1907 el Concejo Delibe-

rante de la Capital Federal acordó a esta empresa una concepción por 50 años, tratada sobre tablas, donde —según un prestigioso matutino— esclavizaba a la Municipalidad de Buenos Aires a una empresa extranjera durante 50 años.

Así comienza la historia —triste historia—, llena de sometimientos, intrigas, cohechos, sobornos, resquebrajamientos de la moral pública, que a través de medio siglo ensombrece una etapa de nuestra vida económica y política. Terminar con tanto bochorno fué uno de los objetivos fundamentales en setiembre de 1958, cuando el gobierno de la Nación presidido y orientado en esta política económica de recuperación nacional por el doctor Arturo Frondizi, teniendo como ejecutor al doctor Gregorio A. Meira, primer Secretario de Estado de Energía y Combustibles, resolvió celebrar un contrato que permitiera la paulatina nacionalización de esa empresa privada de electricidad, ya que las circunstancias económicas del país no permitían proceder de otra forma.

Aquella C. A. T. E. se transformó después en C. H. A. D. E. —Compañía Hispano Americana de Electricidad—. La guerra mundial y la derrota del imperio alemán fueron las causantes de la transformación de la compañía, que quiso poner a buen recaudo sus fabulosos capitales en un país neutral que, a la sazón, resultó ser España. La administración funcionó en Barcelona y hasta tal punto puede afirmarse que desde allí lo administraban todo, que la Comisión de Verificación de Contadores que revisó sus libros en el corriente año no pudo comprobar la titularidad de algunos inmuebles y documentación, porque la empresa adujo que tales instrumentos públicos y privados se encontraban aún en aquella ciudad española.

Mucho podría decirse de la actuación no siempre legal y por supuesto nada moral, de absorber mercados y destruir competidores, tendiente a consolidar el monopolio de la electricidad en favor de C. H. A. D. E. transformada a su vez en 1936 en C. A. D. E. —Compañía Argentina de Electricidad—. No es mi propósito volver sobre hechos ingratos a la ciudadanía, sino explicar cómo, en la época actual, un equipo económico desaprensivo, desvinculado totalmente de las causas y del apoyo populares, sin más norte que la capitalización de ciertos sectores empresarios monopolistas o trustificados, tira por tierra el ansia inicial de recuperación económica, dictando una resolución sin fundamento jurídico y perjudicial desde el punto de vista económico y formaliza con C. A. D. E. un nuevo convenio, desnaturalizando

cuanto se había pactado y accediendo, como se verá, a todo cuanto la empresa pretendía.

2. Altibajos de la política

Son altibajos inconcebibles en nuestra política, son presiones de dentro y fuera del país que actúan sigilosamente contra los poderes constituídos, los hombres y las instituciones democráticas. Actúan como siempre actúan los trusts o poderosas concentraciones de capitalistas sin alma, cuyo objetivo directo es el lucro desmedido y cuyos medios más frecuentes son la consecución del dominio político y hasta del dominio militar para llegar al dominio económico total o como le llamáramos en nuestro libro **Energía y Soberanía** el "super-poder de los trusts".

El pueblo, masa de consumidores constituída por millones y millones de personas que en este caso residen en la ciudad capital de la República y en todo el Gran Buenos Aires, para ellos no cuenta. Sólo cuenta para las empresas monopolistas su interés particular, su constitución como factor de poder, su ansia exclusiva de ganar, su falta de respeto por "el soberano".

Por eso escribimos estas líneas, en apretada síntesis, para que ese pueblo soberano sepa cómo le desprecian las compañías trustificadas, y cómo se olvidan de él quienes dirigen la economía de la Nación en estos momentos. Modificar un contrato autorizado por ley —ley hecha por los representantes del pueblo— por una simple resolución de un Secretario de Estado que es interino, que no es Ministro y que tiene 3 Secretarías a su cargo, es desconocer la ley, o lo que es más grave, es violar una de las formas de la voluntad popular.

Pero volvamos a la concesión originaria otorgada por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a esas empresas de electricidad, cuyo último nombre fué C. A. D. E. y a quien así denominaremos en las páginas siguientes, por designar de una manera al capital privado que ingresó en S. E. G. B. A. pero que se llame como se llame es el instrumento de S. O. F. I. N. A. —Société Financière de Transports et d'Entreprises Industrielles— con asiento en Bruselas, sin usinas ni postes ni cables, pero con un poderío inimaginable como sociedad financiera. Muchas son las filiales que en Estados Unidos, Canadá, Bélgica, Luxemburgo y Es-

pañía distribuyen electricidad. El petróleo, el carbón, el uranio, el gas, el cobre, etc. saben por el mundo que los hilos de su producción y distribución, tienen mucho que ver con los tentáculos de S. O. F. I. N. A.

3. Contratos y convenios de CADE

Con anterioridad a 1958 son 3 los contratos celebrados entre C. A. D. E., o sus antecesoras y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Hay también contratos de concesión con cada uno de los 28 municipios que circundan la Capital Federal y sus proximidades.

Los 3 contratos anteriormente citados son:

- a) Contrato de concesión otorgado por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a la Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad, C. A. T. E. o sea la Ordenanza del 9 de diciembre de 1907.
- b) Convenio aclaratorio aprobado por el H. Concejo Deliberante de la Ciudad de Buenos Aires el 5 de enero de 1928; Ordenanza N° 2537.
- c) Prórroga de la concesión o "Convenio adicional" del 23 de diciembre de 1936, conforme a la Ordenanza N° 8028. Este último modifica substancialmente los 2 anteriores y es el que ha provocado las más severas críticas por su gestación y promulgación dolosa según el informe de la Comisión Investigadora de los Servicios Públicos de Electricidad de la Ciudad de Buenos Aires presidida por el Coronel Matías Rodríguez Conde e integrada por los señores ingenieros Juan Sábato y doctor Juan Pablo Oliver en 1943.

4. a) El contrato concesión de 1907

Se concede a C. A. T. E. la autorización necesaria para la producción, distribución y venta de energía eléctrica, dentro del territorio del municipio, la que durará hasta el 31 de diciembre de 1957. En esta fecha "pasarán a ser de propiedad municipal, sin remuneración alguna y en **perfecto estado de conservación y de servicio**, los edificios y terrenos, las maquinarias en general con todos sus accesorios, la red completa de cables, con sus cajas de distribución,

conexiones, etc., las estaciones secundarias y de transformación y demás instalaciones en funcionamiento que la Compañía posea dentro del municipio en la época de reducirse a escritura pública la concesión a los efectos de la explotación de su industria. Asimismo pasarán a pertenecer a la Municipalidad, sin remuneración alguna, las renovaciones y reparaciones que se hayan efectuado durante el término de la concesión". (Art. 2).

El mismo artículo 2º expresa que todas esas ampliaciones y extensiones pasarán a poder de la Intendencia, al término de la concesión pagando la Municipalidad el importe de los presupuestos de costos menos el dos por ciento (2 %) por cada año que transcurra, desde que quede terminada su construcción hasta la expiración del plazo de la concesión. Estas ampliaciones y extensiones también serán entregadas en perfecto estado de conservación y de servicio.

Un ejemplo significativo

Quiere decir que las instalaciones afectadas a la prestación del servicio público pasaban a poder de la Municipalidad en 1957, previo pago de la parte no cubierta por la reversión del 2 % anual. Debe aclararse suficientemente que las instalaciones no pasan gratis a la Municipalidad sino en tanto y cuanto estuvieran amortizadas en esa forma. **Ejemplo:** Una red construída en 1907 pasa gratuitamente a la Municipalidad en 1957, pero si la red se construye en 1932 —es decir a los 25 años de la concesión y a otros 25 de la caducidad de ésta (1957)— sólo pasa la mitad a la Municipalidad y la otra mitad debe abonarse.

Insisto en la explicación de esta situación porque es un error muy generalizado en quienes criticaron el convenio Meira de 1958, hablar de una transmisión total y gratuita en 1957 de los bienes de C. A. D. E. a favor del municipio o Estado argentino. No es así. El dictamen de los contadores es lo suficientemente claro para practicar la discriminación y la proporcionalidad de los bienes que pasan al Estado.

En el artículo 3º se dispone la formación de un fondo de previsión suficiente para efectuar sin demoras las renovaciones y reparaciones necesarias y mantener en **perfecto estado de conservación y de servicio todas las instalaciones.** Este fondo de renovación respalda la depreciación de di-

chas instalaciones, y permite que exijamos que no nos entreguen "fierro viejo".

Otras cláusulas se refieren a las diversas tarifas para consumo particular, negocios, industrias, etc.

Por la llamada "cláusula del progreso técnico" se disponía la reducción de las tarifas si durante la vigencia del contrato se adoptase un invento o nuevo sistema de producción de energía eléctrica que permitiera reducir en más de un veinte por ciento (20 %) el costo de esa energía. Sería de interés conocer si los numerosos inventos producidos y los nuevos sistemas empleados en este último medio siglo, redujeron el costo de la energía eléctrica provocando la rebaja de las tarifas.

Los fuertes tributos rendidos al trust financiero, dicen a las claras que ha habido nuevos sistemas para abaratar la producción de energía y que las tarifas han sido lo suficientemente elevadas para producir aquellos altos márgenes de utilidad.

5. Un ministro en defensa de las empresas eléctricas

Sin embargo estas empresas monopolistas han tenido, desgraciadamente, sus buenos defensores dentro de nuestro propio país. El actual Ministro de Economía de la Nación, don Alvaro C. Alsogaray ha sido uno de ellos. Me remito al Diario de Sesiones de la Junta Consultiva Nacional, versión taquigráfica del 24 y 25 de abril de 1956 (pág. 127), presidida por el contraalmirante don Isaac F. Rojas:

"En cuanto a las tarifas, el problema que ha tenido el país no es el de las tarifas elevadas, sino el de las tarifas insuficientes. El país no tiene hoy energía porque ha pretendido pagar por su corriente eléctrica menos de lo que la corriente eléctrica vale".

Así hablaba, no un director o representante de C. A. D. E., sino el entonces Ministro de Industria don Alvaro C. Alsogaray.

Es el mismo Ministro que el 29 de octubre de 1959 desecha el informe de la Comisión de Verificación de Contadores que encontró una diferencia de más de 2 mil millones de pesos y asiente a cuanto dice la C. A. D. E. olvidando que su deber de funcionario y de argentino, es defender los intereses del Estado y su patrimonio.

Es el mismo Ministro que se exaspera cuando el autor de estas líneas le corrige sus cifras y sus apreciaciones y olvidándose de su investidura y del respeto debido entre hombres presumiblemente cultos espeta contestaciones insultantes como la de "mentir".

Pero en verdad, el que miente es el señor Ministro de Economía por las razones que fundamentaré en estas páginas y por muchas otras que dejo a la apreciación subjetiva del lector. No necesito caer o descender a cuestiones personales que no me interesan, sólo juzgo actos administrativos y a los ejecutores de esos actos, sean Ministros, directores de empresas del trust o lo que fueren.

6. ¿La culpa la tiene el país?

Quiere significar el Ministro que el culpable de la insuficiencia energética es el propio país, por no haber pagado las tarifas que hicieron posible las excesivas utilidades referidas, tanto, **que el día que se analicen**, verá el país que han sido una verdadera exacción a nuestra economía.

Quizá ese, haya sido el espíritu de esta reciente renegociación con C. A. D. E. para la fijación definitiva de los capitales en S. E. G. B. A.: **la culpa la tiene el país, la razón la tiene la C. A. D. E.**

En la citada reunión de la Junta Consultiva el doctor Ramón A. Muñiz provocó, al igual que el doctor Oscar E. Alende, la reacción del señor Alsogaray: "Yo no soy abogado de las grandes empresas". Quizás el subconsciente le haya dictado esta expresión no sentida, sino que es la palabra de un hombre a la defensiva, cuando se le imputa algo que no puede contestar con argumentos, "yo no soy...". Niega pero no explica.

Abogado es el llamado a o para asesorar o actuar en representación de otros. Según el Digesto, era el que exponía ante el Juez su deseo, o la demanda de un amigo, o bien combatía la pretensión de otro. En verdad, eso es lo que el actual Ministro hacía ante la Junta Consultiva, "exponía su deseo o la demanda de un amigo". Su deseo de que se aumentaran las tarifas eléctricas y en cuanto al amigo, a fuer de sinceros que no era el consumidor.

"Combatía la pretensión de otro". También es verdad. Varios de los Consejeros presentes defendían a las cooperativas, afirmando que ellas han producido bajas sensibles

en las tarifas en muchas localidades del interior (pág. 127, segunda columna). Otros, como Oscar Alende, pedían medidas concretas de apoyo a las cooperativas de electricidad (pág. 128).

El señor Alsogaray “combatía la pretensión” de esos otros consejeros diciendo: no hay “una sola cooperativa que tenga fondos de reposición para cambiar sus equipos”... yo le voy a traer una lista de las que deben plata, otra de las que no pueden pagar y otra de las que piden condonación de deudas. **Eso se produce por las tarifas deficientes**... “Las cooperativas están descapitalizadas, como lo están todas las empresas eléctricas”. ¿Las empresas eléctricas están descapitalizadas?

La descapitalización —según el Ministro— ha de ser tal, en cuanto a las empresas eléctricas, que él resolvió capitalizarlas lanzando por tierra las atinadas observaciones de la Comisión de Verificación de Contadores y congelando, no en moneda del país, sino de los Estados Unidos de Norteamérica, el capital de C. A. D. E. para que no tengan inquietudes o zozobras en los años venideros y pueda así cumplir con su anhelo expresado en la Junta Consultiva: Hay que pagar más por la corriente eléctrica porque hasta ahora “las tarifas han sido insuficientes” (pág. 127)..

En esa misma reunión dijo que tenía una prevención muy grande con respecto a las empresas del Estado. Aquí no ha mentido el Ministro, ya ha demostrado que quiere vender todo cuanto le sea posible. Más adelante se refirió “a la ineficiencia de Y. P. F.”, (pág. 129, 1ª columna), y echó sombras sobre el General Mosconi.

7. Buscando “un resquicio”

Con referencia a las empresas de electricidad sostuvo: **“Mi única fórmula es ver si se puede o no dejar un resquicio para que el gobierno tenga cierta libertad de negociación”**. No logró en aquel entonces la libertad de negociación que pedía, pero en Octubre de 1959 encontró el resquicio —oportunidad o coyuntura que se proporciona para un fin, según la versión académica— y logró su fin: consolidar el capital de C. A. D. E. sin autorización de la ley, en ocultamiento permanente de las negociaciones y aduciendo como “secreto de Estado” lo que debe ser público y accesible al control de los forzados socios: los consumidores. El y su

equipo económico abusaron de la libertad de actuación en el silencio de los Ministerios, en el insulto a sus críticos, en el desprecio al Parlamento, expresado públicamente.

En conclusión: Fué abogado pero no precisamente de la causa popular, sino de intereses privados muy ajenos a la misma.

8. b) **El convenio aclaratorio de 1928. Sustituciones en el inventario.**

El penúltimo día de diciembre de 1927 se aprobó este convenio promulgándose la Ordenanza del 5 de enero de 1928.

La interpretación de la Ordenanza concesión de 1907 originó algunos planteos entre la Oficina Fiscalizadora Municipal y la empresa concesionaria, pero este convenio aclaratorio no finalizó con esas dificultades de interpretación.

En síntesis lo más importante quizá sea el artículo 10, por cuanto se refiere a la entrega a la Municipalidad, de los edificios, terrenos, máquinas y demás instalaciones en funcionamiento al terminar la concesión, sean del inventario primitivo o de ampliaciones posteriores: "Si para el cumplimiento de la obligación de mantener en perfecto estado de conservación y de servicio los edificios, terrenos, máquinas y demás instalaciones, la compañía, de acuerdo con el Departamento Ejecutivo retirase de sus inventarios alguna o algunas de dichas propiedades e instalaciones, **deberá sustituirlas** en el inventario por otros valores equivalentes.

He aquí uno de los más importantes motivos por el cual solicitamos a la H. Cámara de Diputados de la Nación el 12 de noviembre de 1959 una amplia investigación en el asunto vinculado a la fijación de los capitales de la C. A. D. E. en S. E. G. B. A.: Existen serias dudas de que esta empresa haya sustituido en el inventario correctamente bienes retirados del mismo.

Los contadores de la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles no pudieron verificar la existencia física de los bienes de la empresa concesionaria; es más, he prometido probar si la H. Cámara lo considera conveniente, que los inventarios de C. A. D. E. son fraudulentos.

9. c) **La Ordenanza dolosa N° 8028 de 1936. — Nueva concesión hasta 1972.**

No es un convenio adicional como pretendió denominarse, sino pura y simplemente una Ordenanza-concesión nueva.

Voy a la prueba de lo antedicho enumerando cada uno de los artículos de la concesión de 1907 que ha de ser tenida por válida, y la de 1936, lograda en bochornosas jornadas del Concejo Deliberante de la Capital Federal, donde hubo pocas y muy honrosas excepciones como las de Bartolomé A. Fiorini, Héctor Iñigo Carrera, Andrés Justo, José Penelón, Adolfo Rubinstein y algún otro. En esa oportunidad, también tuvo éxito la C. A. D. E. logrando imponer su voluntad mediante el soborno. La concesión que vencería veintiún (21) años después, era prorrogada hasta 1972.

Contrato-concesión de 1907	Ordenanza N° 8028 de 1936
Artículo 1º	—
” 2º	Derogado
” 3º	Derogado
” 4º	—
” 5º	—
” 6º	Derogado
” 7º	Derogado
” 8º	Ampliado
” 9º	Modificado
” 10º	Derogado
” 11º	Modificado
” 12º	Modificado
” 13º	Modificado
” 14º	Derogado
” 15º	Derogado
” 16º	Modificado
” 17º	“Reglamentado”
” 18º	—
” 19º	Modificado
” 20º	Derogado
” 21º	—
” 22º	Modificado
” 23º	—
” 24º	Derogado
” 25º	Modificado
” 26:	Modificado

Es curioso observar que los únicos artículos que no han sufrido derogación o modificación son los que fijan derechos o ventajas a la Compañía concesionaria, o bien carecen de significación.

Veamos: **Art. 1º:** otorga la concesión; **art. 4º:** la Municipalidad acepta los derechos y obligaciones de compañías de tranvías por un tiempo mayor que el de la concesión eléctrica; **art. 5º:** Entrada en vigencia de la concesión presentación de documentos para la verificación. **Art. 18º:** La reparación de veredas y pavimentos son por cuenta de la compañía; (es la única ventaja que parece obtuvo la Municipalidad en esta Ordenanza de 1936). **Art. 21º:** Si se estableciera una empresa de tranvías con usina propia, pagará el mismo impuesto que se impone por la presente a la Compañía de electricidad por la corriente que se use para su propia tracción. **Art. 23º:** Designación de árbitros arbitradores para los casos de divergencia.

Las principales modificaciones consisten en la derogación de las disposiciones que se relacionan con la fiscalización y reconocimiento de los capitales invertidos por las compañías concesionarias en sus instalaciones de primer establecimiento, como así también las referentes a la amortización financiera y amortización industrial o renovación de esas mismas instalaciones. Los investigadores de 1943 afirman que esas modificaciones fueron las que originaron más graves perjuicios a la Municipalidad y a los usuarios.

La S. O. F. I. N. A. aconsejó permanentemente desde Bruselas, durante la gestación de la Ordenanza, los sistemas a proponer, especialmente el de reversión.

El régimen tarifario también se modificó en beneficio para los concesionarios; se anula en favor de ella el fallo del tribunal arbitral sobre precios convencionales; la nueva forma de calcular la "base" también les favorece; se suprime la cláusula del progreso técnico; se aseguran el ajuste anual de las tarifas, mediante la introducción de índices correlativos; la cláusula monetaria asegura la posibilidad —que antes no tenían— de aumentar las tarifas, también por depreciación del peso papel argentino; legalizan el recargo aplicado hasta entonces sin autorización del concedente para cubrir sus respectivos aportes patronales a la Caja Nacional de Jubilaciones creada por ley N° 11.110, etc.

Arturo Frondizi y la prórroga de la concesión

La actitud de los concejales de la Unión Cívica Radical al sancionar la Ordenanza dolosa de 1936 fué severamente criticada en la Convención Metropolitana de la UCR, la misma noche del 23 de diciembre en que fué sancionada.

Una de las voces más severas fué la del convencional Dr. Arturo Frondizi. "Hoy, dijo, ante los hechos consumados, la responsabilidad de opinar es más grande que si tuviera que referirme al proyecto. Lo primero que se destaca ante esta agitación de hechos es un extraordinario apresuramiento de los concejales. Recordó las manifestaciones del señor Descalzo, cuando dijo que el proyecto jamás sería aprobado si contaba con la oposición de la Convención partidaria."

"La UCR, agregó, está en contra del proyecto."

Al hacer el orador —prosigue la crónica— esta manifestación, se escucharon voces hostiles que partieron de la barra. Siguió el Dr. Frondizi refiriéndose a los antecedentes del asunto y agregó que, "como por arte de magia, ante la convocatoria de la Convención, el bloque de concejales resolvió en una sola sesión votar y sancionar la prórroga de la concesión".

Finalizó —el convencional Frondizi— dejando constancia de su disconformidad fundamental con la prórroga de las concesiones y propuso como segundo punto de su moción, que la Convención debía declarar que no obstante haber sido aprobada la prórroga de la concesión a la CHADE, no deberá en el futuro sancionarse ninguna otra ordenanza de esa índole.

El orador fué largamente aplaudido por los convencionales y acto seguido se escucharon varias detonaciones, al parecer de armas de fuego, que partían desde el lugar ocupado por la barra, produciéndose por tal motivo momentos de verdadera confusión. Así lo comenta el diario "La Prensa" en la página 8 de su edición del jueves 24 de diciembre de 1936.

Esta víspera de la Navidad del 36, marca una nueva etapa y fija posiciones, en la permanente lucha de los defensores de las causas populares contra los grandes monopolios internacionales.

10. Nombres conocidos. El pecado de C. A. D. E.

Muchos son los nombres de figuras conocidas de nuestra política y economía, que actuaron en ese entonces como asesores o consultores de la C. A. D. E., entre ellos los doctores Federico Pinedo, Clodomiro Zavalía y Raúl Prebisch. Entre los directores figuraban Alberto Hueyo —otro ex ministro de Hacienda—, Alejandro E. Shaw, Carlos A. Tornquist, Carlos M. Mayer y Tito L. Arata. En una nota que aparece en la página 190 del Informe Rodríguez Conde, firmada por el Presidente de esa empresa, doctor Meyer Pellegrini, aconseja hacer gestiones ante el Poder Ejecutivo y el H. Congreso —referidas a las amortizaciones a los efectos del impuesto a los réditos— por intermedio de la **Unión Industrial** y de la **Sociedad Rural Argentina**, porque “nosotros” dice “tenemos el pecado de ser no sólo la más grande sino también la más próspera de las empresas industriales del país”. Así se “buscaba la solución” querida por la C. A. D. E. y quienes como corifeos entonando el canto de la adulación y el sometimiento que los llevaría a la riqueza sirvieron los intereses de la más próspera de las empresas, formaron el círculo que sin preocupación por el pueblo consumidor hicieron posible el poderío económico de este trust que no desperdicia la oportunidad de despedazar a sus opositores, sin reparar en los medios.

La investigación de 1943 terminó con el informe del 12 de febrero de 1945. Las medidas que aconsejó relativas a C. A. D. E. fueron las siguientes:

- 1) Decretar el retiro de la personería jurídica a la empresa.
- 2) Decretar al mismo tiempo el aseguramiento de la continuidad del servicio de C. A. D. E. “en liquidación” tomando el Estado posesión de los bienes afectados a la prestación del mismo.
- 3) Declarar que los bienes de esa empresa efectivamente necesarios para la prestación del servicio público de electricidad, son de utilidad pública y están sujetos a expropiación.

Pasaron los años pero el retiro de la personería no se produjo, no se tomó posesión de los bienes, ni se dictó nunca la ley que los declarara de utilidad pública y sujetos a expropiación.

11. Embajadores comprometidos

Tres embajadores actúan en favor de los intereses de C. A. D. E.: 1) el Conde de Bulnes, embajador de España, se preocupa a nombre del grupo CHADE-Barcelona; 2) el señor George Messersmith, embajador de los Estados Unidos de Norte América que es tan luego director de SODEC, grupo colateral de S. O. F. I. N. A., empresa financiera que como ya dije, posee la mayor parte de las acciones de C. A. D. E., intercede en favor de ésta. El entonces presidente de la Nación General Juan Perón lo condecora con la Gran Cruz del Libertador y expresa públicamente varias veces su íntima amistad con ese embajador. (La S. O. D. E. C. es la empresa cuyas acciones subieron súbitamente 14 (catorce) puntos cuando el Sr. Alsogaray regresó en Octubre de 1959 de los Estados Unidos y anunció la "solución" de la diferencia de 2.000 millones encontrada por los contadores). La "solución" consistía en no tomar en cuenta los 2.000 millones de diferencia; 3) Con iguales inquietudes que sus colegas actuó el embajador británico Sir George Grahame.

12. Se aproxima el vencimiento de la concesión

Poco o nada de importancia ocurre hasta 1956, en este proceso de los servicios eléctricos de Buenos Aires.

La Junta Consultiva Nacional sostuvo que la Ordenanza de 1936 estaba viciada de nulidad y aconsejó promover juicio de expropiación.

13. La Comisión Nacional Asesora del Gobierno Provisional

Como consecuencia de este dictamen el Gobierno Provisional designó en abril de 1957 una Comisión Nacional Asesora para determinar la legitimidad de los contratos y sus prórrogas. Fué integrada por el Procurador General de la Nación, el Procurador del Tesoro de la Nación y el Auditor General de las Fuerzas Armadas.

Esta comisión aconsejó la inmediata intervención de la empresa pero sin afectar la personería jurídica de la C. A. D. E., ni sustituir sus órganos legales representati-

vos. Con tanta cortapisa poco pudo hacer el interventor designado.

Sus miembros, Dr. Sebastián Soler, Dr. Luis Botet y General auditor José N. Pizarro fundaron su dictamen exclusivamente en el examen de cuestiones de derecho, en el propio texto de las respectivas ordenanzas (de 1936) y en el laudo arbitral que se pronunciara en el año 1935. De este enjundioso estudio podemos entresacar varias argumentaciones de importancia para el planteo actual:

a) **Fondos de reversión y de reparación:** Una vez determinado el costo de cada obra, la Municipalidad adquiría anualmente un 2 % de ese valor (Art. 2º, Ordenanza de 1907) (REVERSION), además la compañía debía formar un fondo de renovaciones y reparaciones, para lo cual ésta debía entregar el 2 % de sus entradas brutas o completar con recursos propios ese fondo si la reserva resultara insuficiente. (RENOVACIONES Y REPARACIONES).

Este sistema fué cambiado por la ordenanza nula de 1936 en beneficio exclusivo de las compañías de electricidad.

Agrega el dictamen: "Por el sistema antiguo, al caducar la concesión, la Municipalidad debía **imperativamente**, adquirir las instalaciones". No era mera facultad, ni opción y no tenía derecho de rehusar el traspaso de los bienes. La empresa por su parte sólo podía reclamar el pago del saldo de precio de esos bienes. Para fijar ese saldo de precio al tiempo de caducar la concesión se estipuló que cada instalación al entrar en funcionamiento recibiría un valor cierto e invariable —valor de costo— que la Municipalidad capitalizaría a su favor en razón del 2 % anual.

De los factores que intervenían en la operación —dice el dictamen— sólo uno era variable: el **tiempo** transcurrido desde que la instalación había entrado en funcionamiento; los otros tres: **fecha de la instalación, valor de su costo y porcentaje anual de reducción de precio**, habían quedado fijos e inalterables desde que la instalación comenzara a funcionar.

Este exacto criterio de la Comisión es similar al que orientó el cometido de la Comisión Verificadora de Contadores de 1959.

Es de hacer notar que en el criticado sistema de la ordenanza de 1936, si la Municipalidad quisiera adquirir los bienes al expirar la concesión, debía pagar el valor en que fueran tasados en ese momento. No se produce capitalización

alguna a su favor, y el precio, en vez de reducirse por el transcurso del tiempo a razón del 2 % anual, aumenta por el incremento natural de los valores, sobre todo si son inmobiliarios.

Véase hasta qué punto la C. A. D. E., que nunca cedió ante las fuertes presiones populares para admitir la nulidad de la ordenanza de 1936, cosa que se logró en el Convenio Meira, trató en todo cuanto pudo, de imponer nuevamente su criterio al pactar la renegociación C. A. D. E. Alsogaray.

Dice la Comisión Nacional Asesora —y dice bien— que la concesión de 1907 significa que a su caducidad se produce **“una incorporación de bienes al patrimonio municipal”**.

Aquí está el nudo gordiano de la famosa diferencia hallada por la Comisión de Verificación de contadores: **reversión** significa incorporar bienes al patrimonio estatal, conforme lo dispone la ordenanza válida de 1907 y no sumas o valores que, conforme a un curioso sistema de calcular las amortizaciones inventado por C. A. D. E., un bien incorporado en 1908 en lugar de pasar el 98 % al Estado y pagar éste sólo el 2 % a la compañía, ésta pretende sostener según un cuadro sinóptico significativo que se transcribirá más adelante, que la revaluación de un bien, por ejemplo, en lugar de valer \$ 26 asciende a \$ 459. Así llega CADE a las cifras astronómicas de su pretensión (p. 75).

Este absurdo numérico que surge de la forma de aplicar los índices de revaluación inventado por la C. A. D. E., ha sido admitido lisa y llanamente por el actual Ministro de Economía y su Secretario interino de Energía, en la resolución N^o 68 —jurídicamente nula— que fijó los capitales aceptando el criterio de las empresas y celebrando el convenio o “renegociación” del 29 de octubre de 1959.

14. Una “rebajita” de \$ 1.327 millones

Además, estos cálculos que hace la C. A. D. E., solamente los realiza cuando se trata de revaluar sus bienes pero en cambio, procede de manera diferente cuando se revalúan los del Estado. También en esto le dieron la razón al “renegociar”. De los \$ 1.334 (mil trescientos treinta y cuatro) millones de diferencia en la participación del Estado en S. E. G. B. A. según la Comisión Verificadora, los “renegociadores” sólo encuentran 7 (siete) millones.

$$1.334 - 7 = 1.327$$

Los "renegociadores" nos han hecho perder en este rubro \$ 1.327 millones. Si bien rebaja, significa conforme al diccionario de la academia, "desfalco o descuento de una cosa" debe entenderse mi expresión no como desfalco, sino como descuento. El diminutivo sirve para recalcar con las comillas la antítesis de su sentido; más que "rebajita" es fabuloso descuento que la justicia dirá algún día, si la primera acepción de desfalco, es o no valedera.

15. b) **La Municipalidad debe recibir bienes**

El poder concedente o Municipalidad de Buenos Aires a quien involucramos dentro del concepto de Estado "debía recibir bienes y el consorcio eléctrico dinero, en concepto del saldo de precio de los mismos bienes que no hubieran quedado a ese entonces definitivamente pagos, afirman los Dres. Soler, Botet y Pizarro, de la Comisión Nacional Asesora.

En cuanto a la nulidad de la concesión de 1936 la consideraron nula por falta de licitación —no susceptible de prescripción—; por falta de capacidad en la autoridad concedente, nulidades que pertenecen a la categoría de las absolutas y manifiestas. Los actos afectados por ellas no son confirmables. (Código Civil, arts. 1038, 1042, 1043, 1044, 1047 y concordantes.)

Con similares características, podemos sostener que la "renegociación" de 1959 es igualmente nula.

16. **C. A. D. E. no cumple**

La Comisión Asesora expresa que la C. A. D. E. no cumplió la concesión, proveyó de corriente fuera del municipio de la ciudad de Buenos Aires, a costa y perjuicio de los consumidores de la Capital. Hubo negligencia; no cumplió con el compromiso de ampliar la usina Puerto Nuevo suscripto poco antes de la revolución de 1955; hizo sufrir una seria lesión económica a la población, porque vendió y vende corriente eléctrica a una tensión o voltaje sensiblemente inferior al previsto para el servicio que está obligado a prestar, pero percibiendo una tarifa prefijada para una corriente de calidad superior. "La C. A. D. E. cobra al usua-

rio el valor de una corriente, pero entrega otra distinta de mucho menor valor”.

Las medidas que aconsejó la Comisión Asesora fueron: 1) Declarar la nulidad de la ordenanza de 1936. 2) exigirle la reestructuración de su contabilidad para adecuarla a la concesión de 1907 “correspondiendo desde ya **efectuarse las comprobaciones necesarias**”. 3) Iniciar las acciones judiciales. 4) Intervenir la C. A. D. E. 5) Adecuar las tarifas a la ordenanza de 1907 y 6) Estudiar el problema de la provisión de servicio eléctrico a los municipios suburbanos.

Asegurar la oportuna entrega de los bienes y la exactitud de los cálculos de contaduría, fueron sanas medidas aconsejadas por la Comisión Asesora.

Desgraciadamente, ignoramos qué causas, quizá las mismas que hicieron inoficioso el informe Rodríguez Conde, desdibujaron también en la práctica el informe de esta Comisión de los Dres. Soler Botet y Pizarro.

Temor a disminuirle facultades a C. A. D. E.

Las conclusiones fueron elevadas a la Presidencia de la Nación el 22 de julio de 1957. El 5 de agosto el directorio de la Dirección Nacional de Energía dicta la resolución Nº 243 que lleva las firmas del doctor Horacio A. Pozzo, Ing. Francisco Malvicino, Ing. Salvador San Martín (actual Subsecretario de Energía y autor del informe que dió lugar a la reciente “renegociación”, en el que aconseja vender la participación estatal a C. A. D. E.), Ing. Raúl F. V. Torreguitar y Com. Marcelo Aubone Quiroga. En ella se designa a este último, Delegado Interventor en C. A. D. E. El decreto Nº8377/57 ordena la “inmediata intervención”. La función de “Delegado Interventor” es creación de la Resolución que acaba de mencionarse.

Esa Resolución, al impartir las instrucciones al Com. Aubone Quiroga dice que “ajustará su cometido en forma de **no sustituir ni disminuir** inicialmente las facultades y responsabilidades propias de la empresa”. No hay duda que esta disposición se ha preocupado mucho de **no sustituir ni disminuir** las facultades de la C. A. D. E.

Vence la concesión

El día 31 de diciembre de 1957 venció la concesión de 1907, pero el problema seguía sin resolverse. El decreto de nulidad de la ordenanza de 1936 fue cuestionado judicialmente dando comienzo a un largo pleito.

En el recurso de nulidad interpuesto por la empresa contra el decreto del P. E. que dispone la nulidad de la ordenanza de 1936, la C. A. D. E. consiguió una providencia de **no innovar**, donde se fijó expresamente que el poder concedente —o sea el Estado o Municipio de la Capital Federal, en este caso parte demandada—, deberá abstenerse de todo acto de disposición de la actora (C. A. D. E.). El Procurador del Tesoro y la Municipalidad de la Capital Federal consintieron. Los bienes de C. A. D. E. eran intocables.

Quizá sea necesario para esclarecer debidamente el asunto C. A. D. E. que algún día nos expliquen, quienes consintieron tan rara medida de **no innovar en 1957**, por qué lo hicieron y qué razones —secretas por supuesto—, tuvieron para ello.

17. El gran paso a la nacionalización y el desarrollo energético

Cuando el gobierno nacional surgido de las filas de la Unión Cívica Radical Intransigente con el apoyo de grandes sectores populares inició su actuación en mayo de 1958, se abocó al análisis inmediato de nuestro desarrollo económico y orientó su política económica sobre la base del aprovechamiento intensivo de nuestras fuentes naturales de energía. Se dijo muchas veces que el petróleo, el gas, la electricidad y la siderurgia eran los puntales en que habría de fundarmentarse el gran desarrollo integral tan anhelado por el país en los últimos tiempos.

El problema eléctrico constituía, sin duda alguna, punto vital de la acción. Por un lado intereses nacionales e internacionales presionaban en distintos sentidos, por el otro la escasez de energía eléctrica inquietaba a la población y quebrantaba a la industria nacional que tanto debemos proteger y estimular.

Yo creo que hay poderosos intereses que desean el fracaso de la industria nacional, porque su conveniencia resi-

de en dejar sometida nuestra economía al tipo pastoril de años atrás, ya que el gran negocio para ellos es el de las importaciones y negociaciones internacionales.

18. Nuestra industrialización.

El desarrollo económico no puede lograrse sin un eficiente proceso de industrialización. Esta industrialización requiere cooperación financiera indudablemente, ayuda técnica, pero esencialmente una política económica muy bien orientada. La gran planificación que permitió el desarrollo de India, de Filipinas, de Japón y el que está logrando Brasil no puede hacerla mas que el Estado.

Es el Estado quien debe crear las condiciones que hagan posible ese desarrollo y el que debe vigilar la actuación de los distintos sectores para que no se produzca la capitalización desmedida de unos en perjuicio de otros, como lo está haciendo actualmente, al terminar 1959, el equipo económico nacional. Cada vez que habla este equipo de capitalizar, se refiere a un sector poderosamente fuerte, de quien confía obtener facilidades dentro del país y fuera de él para la estabilización monetaria, como si ésta fuera la única solución o la panacea para resolver el gran problema económico argentino que es complejo, serio, de estructura y no de déficit o superavit de algunas empresas estatales que con eficiente racionalización y organización no son ni mejores ni peores que las privadas. Bien vale la acotación de que casi todas las energéticas dan ganancia y no pérdidas como intencionadamente pretenden insinuar sus enemigos, hoy dirigentes de la política económica nacional.

19. El gran planteo.

Ese es el gran planteo: el acrecentamiento de nuestro desarrollo. Planificar, o sea, efectuar un enfoque moderno e integral de la acción de gobierno, destinado a lograr el crecimiento más rápido y más armónico posible, según lo define la Junta de Planificación de la Provincia de Buenos Aires.

Intereses monopolistas, en permanente divulgación de expresiones que tratan de desacreditar conceptos como el de nacionalización, profundamente arraigado en el pueblo ar-

gentino; factores políticos; rivalidades de poder entre el gobierno y los que detentan el poder económico o sus representantes, son ingredientes de un todo cuya meta es más el interés particular que el interés general.

Hoy mismo, el país ha de saberlo, algunos ministros, sub-secretarios, asesores y colaboradores directos del equipo económico, dirigen o actúan en grandes empresas, de las que ni siquiera se desvinculan, violando consagradas normas de ética pública.

Núcleos extranjeros

Estos núcleos son quienes desde Wáshington, Bruselas o Londres, disponen a quien y cómo se han de vender turbo-generadores, maquinarias necesarias para la industria eléctrica, etc. Ellos disponen si un turbogenerador construído para un país asiático puede venderse después a la Argentina rescindiendo el contrato con aquel país para el cual fué construído.

Respecto del problema de la electricidad el gobierno debe proceder con suma cautela, en permanente vigilia de los intereses del pueblo consumidor.

Ya dije que en los últimos lustros nada se hizo por solucionar el problema eléctrico.

El gobierno nacional estudió de inmediato este panorama en su compleja vastedad, en lo económico, en lo financiero, en su repercusión social y hasta en su repercusión política. Después del análisis decidió darle la solución que consideró buena, dentro de sus posibilidades financieras y sabiendo muy bien que no trataba con empresas o monopolios que se caracterizasen por su desprendimiento, sino por lo contrario. Sabía que pactaba con una empresa de triste historia en la vida nacional y así lo dijo el Dr. Meira en pleno Congreso de la Nación.

Por otra parte, el programa y plataforma electoral del radicalismo propugnaban la nacionalización total de los servicios públicos de electricidad.

20. La nacionalización de servicios eléctricos en G. Bretaña - Francia y Suecia.

Desarrollo, industrialización, vigilancia de los intereses populares, nacionalización; he aquí en pocas palabras

un planteo y solución. La nacionalización de los servicios eléctricos, es un hecho en Gran Bretaña, en Francia, en Suecia, y en muchos países más, cuyas industrias han llegado a un alto grado de eficiencia.

Nacionalizar significa incorporar al Estado bienes privados, pero esto no ha de confundirse con la burocratización. Para nacionalizar hay que comprar o expropiar y para lograr esto hay que poseer la suma de dinero suficiente para pagar su debido precio. En un Estado jurídica y seriamente organizado, no se puede decir que se nacionaliza tal empresa de servicios públicos y luego no se paga, como desgraciadamente ocurrió hace varios años en nuestro país con gran desprestigio de nuestro crédito internacional.

Los bienes de C. A. D. E. **no pasan íntegramente al Estado**, como se explicó anteriormente. La reversión no es total. Si bien el 31 de diciembre de 1957 al caducar la concesión todos los bienes se transmiten a la Municipalidad o Estado, la Ordenanza de 1907 fija el por ciento de esa reversión y por tanto habrá de pagarse su justo valor por lo no incorporado al patrimonio estatal.

Cuando se anunció públicamente el 8 de setiembre de 1958 el Convenio Preliminar celebrado entre el Estado y la C. A. D. E. para constituir S. E. G. B. A., dijo el entonces Secretario de Estado de Energía y Combustibles Dr. Gregorio A. Meira:

“No siendo posible la nacionalización total por las razones apuntadas, las mismas razones que harían casi imposible incrementar inmediatamente el servicio actual, creemos que el convenio que ha de suscribirse permitirá cumplir en breves etapas aquel anhelo general: **la primera** es la inmediata incorporación al patrimonio estatal de la provisión y distribución de energía eléctrica de 14 municipios bonaerenses situados al N.O. de la Capital Federal; **la segunda** el Estado podrá tener el contralor de la nueva sociedad a crearse, dentro de 3 años aproximadamente; o antes, previo rescate de las acciones o canje de acciones por bonos garantizados; **la tercera**, en un plan regular de rescate accionario —si dicho canje no se produce—, dentro de 10 años la nueva empresa prestataria del servicio de electricidad, **será totalmente del Estado argentino.**”

Obsérvese hasta donde el reemplazo del equipo económico de la recuperación, por el equipo económico llamado del “gran cambio”, —en verdad es el equipo de la gran venta— trastrueca una solución y un ideal al punto de cons-

tituir la antítesis de cuánto fué el espíritu de la constitución de S. E. G. B. A.

En el primero se habla de incorporar al patrimonio nacional esos importantes servicios eléctricos en un plazo máximo de 10 años, de controlar la nueva sociedad a los 3 años y adquiere en ese mismo acto todos los bienes e instalaciones que le permiten prestar ya, los servicios en 14 municipios del N. O. (que están dando por cierto buena ganancia a "Agua y Energía Eléctrica", lo que le permite mejorar y ampliar sus servicios notablemente).

En el equipo económico de la gran venta, que dirige el capitán Alsogaray, en vez de incorporar habla de vender; en vez de controlar nosotros, se fomenta que nos controlen ellos; en vez de nacionalizar en 10 años, se pretende demostrar a la Nación que no tenemos dinero para pagar la primera cuota del rescate de las acciones de C. A. D. E.

ESA ES OTRA MENTIRA: los 12 centavos que pagamos por cada kwh en la tarifa, insisto, acumulan una suma de varios cientos de millones de pesos a la que faltaría muy poco para cubrir ese rescate, siempre según los capitales fijados certeramente por los contadores y no los fijados por C. A. D. E. y aceptados complacientemente por el actual Ministro de Economía y su Secretario interino de Energía y Combustibles.

La suma total de esos 12 centavos la está cobrando S. E. G. B. A. y no la entrega al Gobierno nacional, sino que se la reserva, junto con otras más, para acreditarla a fin de año al pago del rescate accionario. (Véase pág. 119.)

CAPÍTULO II

CONVENIOS Y LEY AUTORITATIVA Nº 14.772

1. El Convenio preliminar. — 2. Capitales de cada parte. — 3. Mensaje y ley Nº 14.772. — 4. El Convenio definitivo de 1958 y la constitución de SEGBA. — 5. El discutido artículo 3º, Sec. V. — 6. Meira notificó las diferencias. — 7. O hacer caso a CADE o someter al arbitraje. — 8. ¿Quién es el que miente? — 9. Rescate de las acciones privadas. — 10. Composición del directorio. — 11. El derecho a la verificación. — 12. Se constituye la Comisión de Verificación de Contadores.

1. El Convenio Preliminar

Se celebró el 11 de setiembre de 1958. En representación del Estado lo hizo el doctor Gregorio A. Meira y por la C. A. D. E - C. E. P. los señores Dr. José Heriberto Martínez e Ingenieros José M. Hernández Suárez y Alberto Kurlat ¹.

Escuetamente su articulado principal es el siguiente:

- a) El Estado y CADE-CEP se obligan a constituir una sociedad (S.E.G.B.A.) que tomará a su cargo la prestación de servicios públicos de electricidad en la Capital Federal y los municipios bonaerenses de Almirante Brown, Avellaneda, Berisso, Brandsen, Cañuelas, Ensenada, Esteban Echeverría, Florencio Varela, Lanús, La Plata, Lomas de Zamora, Magdalena, Quilmes y San Vicente.

¹ CEP es una subsidiaria de CADE.

- b) El Estado adquiere las instalaciones, propiedad de las empresas concesionarias en 14 partidos del Noroeste del Gran Buenos Aires: Vicente López, General Las Heras, San Isidro, La Matanza, Tigre, General San Martín, Merlo, Morón y San Fernando, cuyas concesiones ya vencieron, y Moreno, Pilar, General Sarmiento, General Rodríguez, y Marcos Paz, que expiran en 1960. La transferencia es total. La corriente eléctrica se suministra principalmente por interconexión con la proveniente de la usina estatal de San Nicolás, "energía ésta que por un curioso convenio celebrado en 1957, su importe es pagado en su mitad por la C. A. D. E. y aproximadamente la otra mitad, se paga de un fondo de reserva de que disponía para otro objeto la Dirección Nacional de la Energía", (véase LA SOLUCIÓN DEL CASO C. A. D. E., pág. 18, Ed. de la Secretaría de Estado y Energía y Combustible). Buenos Aires 1958.
- c) El aporte estatal lo constituyen los bienes de la empresa que pasan con motivo de la reversión al dominio de la Municipalidad concedente de la Capital Federal, y los de varios otros municipios; y las deudas que esas empresas eléctricas tienen con los bancos oficiales y el Estado Nacional. "Todos estos valores de activo deberán revaluarse con el mismo procedimiento que el utilizado para establecer el capital privado", pág. 19 del folleto oficial anteriormente citado. —Este y no otro es el espíritu de la revaluación. (Véase cap. VI.)
- d) La nueva sociedad no tiene plazo determinado, pero se prevé la compra de las acciones privadas por el Estado en 10 años, pudiendo éste, con preaviso de un año, adquirir en un solo acto todas las acciones particulares que desee. Es un eficiente sistema de ir nacionalizando o sin más requisito que depositar el importe de las acciones privadas que se quieran rescatar.
- e) El grupo C. A. D. E. se obliga a mejorar los servicios eléctricos y a obtener la financiación para la instalación de un turbogenerador, cuya instalación quedará terminada en 1960.
- f) La administración la conservarán los intereses privados hasta que el Estado sea mayoría (prevista en 3 años si es que el actual equipo económico no re-

suelve lo contrario, porque más que mejorar el patrimonio nacional, lo que piensa es vender y descapitalizar). Las cuestiones litigiosas pendientes se desisten por ambas partes. Se permite el intercambio de energía eléctrica en ayuda recíproca y el régimen de tarifas se ajustará bimestralmente por la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles. El personal se mantiene en servicio y las relaciones entre el Estado y las Municipalidades se mantendrá en base al respeto de la autonomía municipal y reconociendo a la de Buenos Aires el importe que le correspondiere a su favor.

- g) **Capital social:** se determinará mediante la actualización de los importes tomando en cuenta las variaciones de los índices de: 1) costo de vida; 2) precios implícitos en la renta nacional; 3) precios mayoristas no agropecuarios.

2. Capitales de cada parte.

En líneas generales puede decirse que el capital del Estado en S. E. G. B. A. estaría constituido por: los bienes que revierten desde 1907 (Capital Federal), a razón de un 2% (dos) anual que va ingresando al Estado desde el día de su instalación; el saldo del fondo de reparaciones y renovaciones; y el monto del fondo de reversión de Avellaneda, Lanús, La Plata, Ensenada y Berisso.

El capital de C. A. D. E. en S. E. G. B. A. se determina por la diferencia entre el monto de las inversiones originales menos las dotaciones que corresponda aplicar sobre las mismas: a) por cálculos de reversión, b) fondos de reparación y renovaciones y c) fondos por amortizaciones.

Por la cláusula de reversión, típica en las concesiones de servicios públicos, el concedente adquiere con todos sus atributos lo que el concesionario cede; en estas condiciones están Capital Federal, Avellaneda, Lanús, La Plata, Ensenada y Berisso.

Las deducciones de b) y c), ambas se refieren al desgaste que han sufrido las instalaciones, maquinarias y bienes transferidos a una fecha dada. Destaco la enorme importancia que tiene esto último, por cuanto de su correcta estimación y cálculo depende en gran parte de que se paguen por los bienes usados más de lo que ellos valen. En otra parte del presente trabajo me refiero a este asunto.

La gran controversia suscitada en torno a la fijación de los capitales de ambas partes en S. E. G. B. A. deriva precisamente como se desprenderá del Informe de la Comisión Verificadora, de los distintos sistemas empleados para las revaluaciones. Queda dicho que el utilizado por C. A. D. E. conduce a amortizaciones erróneas de su capital.

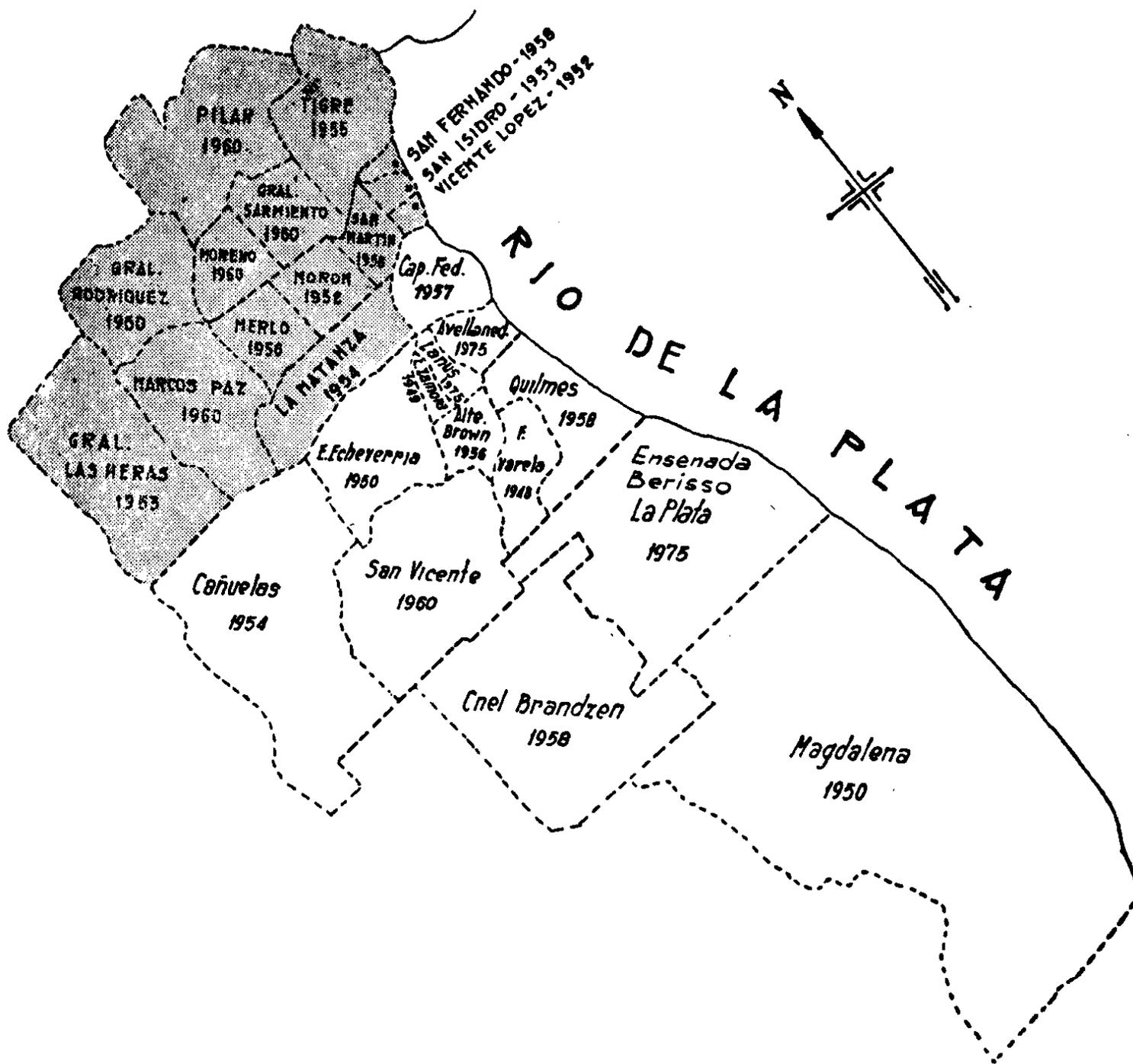
3. Mensaje y Ley N° 14.772. Capitalizar o vender

El Poder Ejecutivo sometió al H. Congreso de la Nación el convenio preliminar para que éste le diera su convalidación legislativa, como exteriorización de la voluntad del Estado. En su Mensaje, analiza el problema eléctrico, la grave crisis energética existente, el deficiente estado de los equipos e instalaciones y la impostergable necesidad de cuantiosas inversiones para la ampliación de los servicios y se somete al H. Congreso en virtud de lo dispuesto por el artículo 67 inciso 27 de la Constitución Nacional.

El 17 de Octubre de 1958 se sanciona la ley 14.772 que declara de jurisdicción nacional los servicios públicos de electricidad interconectados entre la Capital Federal y los municipios citados en el convenio preliminar; aprueba este convenio y autoriza la celebración del definitivo; respeta los poderes locales, les reconoce un porcentaje en favor de cada municipio, exime de impuestos los actos tendientes a la ejecución y realización del convenio; y deroga las disposiciones que se oponen a esta ley.

Pocos días después dicta el decreto N° 8590 autorizando expresamente al Secretario de Estado de Energía y Combustibles para suscribir el convenio. Sin embargo cuando se celebra la "renegociación" de Octubre de 1959 ni se dicta decreto, ni hay disposición expresa que faculte al Secretario interino a formalizarlo ni nada se dice de la transgresión a la ley 14.772 por cuanto ésta aprueba un convenio que no dispone ni la congelación del capital de C. A. D. E. ni la revaluación en base a la cotización del dólar, etc.

El mencionado decreto 8590 merece, para fijar conductas en la política económica nacional, la transcripción de dos párrafos de su contenido. Se observará claramente cual es el sentido del Convenio Meira, su inquietud capitalizante para el Estado, su defensa de los intereses del consumidor, y cual es el otro, producto de "el gran cambio" que significa "la gran venta".



PLANO de los Municipios interconectados cuyos servicios eléctricos estaban a cargo de CADE el 31 de octubre de 1958, fecha en que se celebrara el Convenio Definitivo autorizado por ley Nº 14.772.

Los 14 grisados se nacionalizaron, dando, al finalizar el año 1959, más de 300 millones de pesos de ganancia, a la empresa estatal "Agua y Energía Eléctrica", suma que emplea exitosamente en su gran plan de obras de electrificación nacional.

La Capital Federal y los otros 14 partidos, están a cargo de SEGBA.

“...es propósito decidido del P. E. de la Nación el asumir en su totalidad y definitivamente la directa prestación de estos servicios públicos de electricidad, dando así cumplida satisfacción a lo que comporta un verdadero anhelo nacional...”.

“...El Estado Nacional debe cumplir en la actualidad la primera etapa en el programa de nacionalización de estos servicios, haciéndose cargo directo de los correspondientes a los 14 partidos del Noroeste...”.

Por el artículo 7, dispone que la Secretaría de Estado arbitrará los medios tendientes a obtener en tiempo las sumas destinadas a cumplir estrictamente el régimen de rescate previsto.

Por ello es que no tiene explicación posible que a esta altura del año los funcionarios de esa Secretaría no sólo no han “arbitrado los medios” sino que proponen una solución opuesta al espíritu del contrato que es ley del Congreso: vender la parte del Estado, según discurso televisado del Ministro Alsogaray e informe escrito del Subsecretario S. San Martín. Este último ha dicho: “el convenio es inconveniente para los intereses del país por cuanto el mismo se dirige principalmente a la adquisición de bienes ya existentes” (existentes para el monopolio eléctrico pero no para el Estado nacional). Y agrega: “se repite el error... nos empeñamos en comprar cuando no podemos... hay que rectificar ese error”. Recalca que hay un mal llamado nacionalismo. Aconseja vender.

Es natural que quienes así discurren, tratarán de destruir ese contrato y sus efectos, dirigidos a servir al país y no a capitalizar empresas extranjeras. Lo que ellos califican de “error” y de “mal llamado nacionalismo”, está en un decreto y en una ley, y quien quiera cambiar su contenido tiene dos caminos:

- a) O logra la modificación de la ley y el decreto, por otra ley o decreto.
- b) O se retira del Gobierno Nacional por no interpretar su programa o ser opositor al mismo.

4. El convenio definitivo de 1958 y la constitución de S.E.G.B.A.

Las principales disposiciones del Convenio Definitivo celebrado el 31 de octubre de 1958 entre el Estado y C. A. D. E. constituyendo S. E. G. B. A. son:

1º) Constituye S. E. G. B. A., la que se regirá por: a) la Ley Nº 14.772; b) este convenio; c) sus estatutos; d) y en lo no previsto, por el Código de Comercio referente a sociedades anónimas. Este orden de prelación es de mucho interés al establecer la jerarquía de las disposiciones legales. La Ley 14.772 va en primer término y llega a ser modificatoria del Código de Comercio para varias situaciones de este contrato: ej.: el artículo 318, inc. 4º, que fija tiempo de duración y en este contrato se deja sin fijar hasta tanto el Estado adquiriera la totalidad de las acciones privadas, si bien se prevé un plazo máximo de 10 años para el rescate total.

El Estado puede **declarar terminada** la actuación de S. E. G. B. A sin aviso previo, si el turbogenerador no hubiera entrado en servicio antes del 1º de julio de 1961.

2º) Dispone el régimen de prestación de los servicios.

3º) Determina el **capital social** de la nueva empresa indicando los procedimientos para la actualización de los importes correspondientes al Estado y grupo privado C. A. D. E. Es la parte más compleja del contrato, cuya lectura total me permito aconsejar. (En la biblioteca del Congreso de la Nación hay varios ejemplares).

5. El discutido artículo 3º, sección V

Como la más grave objeción que hice a los "renegociadores" consiste en la violación de la Sección V de este artículo del convenio, transcribo las partes esenciales:

"La Secretaría de Estado de Energía y Combustibles se reserva el derecho, dentro de un plazo de 180 días, a partir de la firma del presente convenio, de verificar en los libros de las empresas la exactitud de los valores contables que se consignan en las planillas que se agregan al presente convenio como anexo Nº 2."

(Obsérvese bien que dice **Secretaría** de Estado y no **Secretario**, como erróneamente pretende sostener el equipo económico; no es lo mismo un órgano administrativo

que la persona del Secretario, según los más conocidos tratadistas, como Villegas Basavilbaso, Bielsa y Fiorini, cuya opinión concreta se transcribirá más adelante íntegramente.)

“Igualmente la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles se reserva el derecho de verificar en los libros de las empresas la exactitud de las planillas con los valores contables a que se refieren distintos puntos del articulado, dentro del mismo plazo de 180 días de su respectiva presentación por las empresas.”

Queda perfectamente aclarado, hasta aquí, que quien verifica es el órgano administrativo llamado “Secretaría” y no la persona del “Secretario” (ver diferencia entre uno y otro, en el dictamen del profesor Dr. Fiorini, pág. 129).

“Si la Secretaría de Estado formulara observación a algunos de dichos valores, concretará por escrito el o los valores observados, así como el monto de la suma observada para cada caso en particular y la razón de ser de la observación.”

Eso es lo que hizo la Secretaría de Estado titularizada por el Dr. Meira después de conocer la actuación de los profesionales encargados especialmente por ella de ese cometido, que constituyeron la Comisión de Verificación de contadores. El titular de la Secretaría, Dr. Meira, después de corridos todos los trámites administrativos necesarios “concretados por escrito”, “observados para cada caso en particular” y escuchada “la razón de ser de la observación”, dispuso la notificación a las empresas C. A. D. E. - C. E. P. de todas las observaciones, precisando con exactitud los valores observados.

6. El Estado notificó las diferencias

Notificó a las empresas que había una diferencia de \$ 2.067 millones en menos de la participación de C. A. D. E. - C. E. P. en S. E. G. B. A. y \$ 1.334 millones en más en favor de la participación del Estado en S. E. G. B. A.

Con fecha 23 de junio se notificó a las empresas, éstas se dieron por notificadas y desde ese mismo momento quedó jurídica y honestamente trabada la cuestión entre la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles y la C. A. D. E.

Fuí testigo presencial de esas actuaciones y afirmo ro-

tundamente que el Secretario de Estado, Dr. Meira, no demoró un solo minuto en ordenar la notificación, una vez llenados todos los requisitos administrativos, el mismo día en que lamentablemente el equipo económico de la recuperación debió renunciar para dejar paso después al "equipo económico de la gran venta".

La C. A. D. E. soportó por primera vez en muchos años el duro golpe que significaba para ella la verificación de sus libros, pero repuesta pronto de tanta sorpresa, contestó a esas observaciones notificadas, con un memorial cuya terminología habla a las claras por su enojo, la severidad de sus términos, y las escasas argumentaciones aducidas, que nunca imaginó semejante actitud de quienes desde la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles no conformaron su actuación a los designios del capitalismo internacional, sino sirvieron al país en la medida de sus fuerzas y de su patriotismo.

La **litis** quedó perfectamente trabada. Por un lado la C. A. D. E. con sus cifras; por el otro, la Secretaría de Energía a nombre del Estado, defendiendo las comprobaciones hechas por la Comisión de Verificación, que importaban miles de millones de pesos en beneficio de aquel y del consumidor, que es en última instancia el perjudicado por la incidencia en las tarifas.

"Secretos de Estado"

Sin embargo, el cambio de Ministro de Economía y de Secretario de Energía tiró por tierra las diferencias en favor del país, invalidó ilegalmente la notificación hecha el 23 de junio y la **litis** o cuestión trabada seriamente entre el Estado y la C. A. D. E. la resolvió "dialogando" en "secreto de Estado" y en "gabinete" y no públicamente, con la parte contraria. Lo grave, lo lamentable, lo entristecedor es que se prefirió el contacto secreto, el entendimiento privado, el envío de amigos personales a la S. O. F. I. N. A. de Bruselas para "buscar soluciones" en lugar de seguir el correcto camino de la ley, en este caso el del contrato autorizado por ley N° 14.772, que prevé magníficamente la solución del diferendo, mediante la constitución de una Comisión Arbitral como se verá en seguida (ver pág. 148).

Continúa el artículo 3º, sección V:

"Si CADE y/o CEP no contestaran la observación

dentro de los 15 días de su notificación por dicha Secretaría de Estado, se la tendrá por aceptada.”

Las empresas contestaron el 10 de julio de 1959.

“En caso contrario y si dicha Secretaría no se die-
ra por satisfecha dentro de un plazo de 15 días con las
explicaciones de CADE y/o CEP, el valor observado será
sometido a la decisión de una Comisión integrada por un
representante de la precitada Secretaría, un representante
de las empresas y un tercero designado de común acuerdo
por ambas partes. En caso de no llegarse a un acuerdo a
este respecto, el tercero lo será el Presidente de la Corte
Suprema o la persona que él designe.”

La Secretaría a cargo interinamente del Dr. Carlos Juni,
en lugar de proseguir la cuestión trabada, llevando adelante
las observaciones hechas en la notificación Meira Nº 2.435
del 23 de junio, decidió pedir un plazo para “estudiar”. Ven-
cido el plazo, pidió otra prórroga. Luego otra y por último,
cuando vencía el cuarto plazo, se decidió a resolver. La cro-
nología de estos hechos se verá en el capítulo siguiente,
donde transcribo mis conferencias de prensa, cartas y di-
versas presentaciones, expresando gran inquietud por la
pasividad estatal frente a la importancia de las diferencias
descubiertas.

Había, pues, dos únicos caminos, como puede observarse
de la simple lectura de lo anteriormente transcripto:

—O darse por satisfecha la Secretaría con la contesta-
ción de CADE;

—O no darse por satisfecha con “las explicaciones de
CADE y/o CEP y el valor observado será sometido a la
decisión de una comisión...”.

7. O hacer caso a C.A.D.E. o someter al arbitraje

En concreto, o hace caso a lo que dice C. A. D. E. o el
valor observado lo somete a la Comisión Arbitral. Pero como
la Secretaría ya había dicho a la C. A. D. E que la verifica-
ción demostraba diferencias de miles de millones de pesos,
no hay duda que el único camino a seguir era el segundo,
o sea someter a la decisión de la Comisión Arbitral los va-
lores observados.

El equipo presidido por el Sr. Alsogaray no hizo eso, no
cumplió el contrato autorizado por ley, sino que, después

de 3 meses (lo que debió decidir en 15 días), modificó sin autorización legal todo cuanto había sido convenido y a nombre de una titulada "renegociación" cambió el índice de actualización, hizo caso omiso de la diferencias de miles de millones y le consolidó a la C. A. D. E su capital en una moneda fuerte, no argentina, que es el dólar y que suponemos será el dólar de los Estados Unidos de Norteamérica.

El artículo prosigue:

"Esta Comisión deberá constituirse dentro de los 15 días y expedirse dentro de los 60 de la fecha en que cualquiera de las partes haya expresado a la otra su deseo de constituirlo. La resolución de esta Comisión, por mayoría de votos, será **inapelable**."

Tardaron 112 días para "renegociar". Hubieran demorado 2 y medio meses (75 días), para obtener un fallo **inapelable** de la Comisión Arbitral, que sea cual fuere su sentencia, hubiera conformado a toda la ciudadanía respetuosa siempre del cumplimiento de la ley y de la decisión definitiva de un tribunal, que pudo haber presidido la figura cumbre de la judicatura argentina: el Presidente de la Corte Suprema. Súmese a ello la augusta personalidad del gran jurista Dr. Alfredo Orgaz, Presidente de la Corte, y la seriedad y tranquilidad pública por esa decisión, hubiese sido total.

8. ¿Quién es el que miente?

Cuando en la conferencia de prensa del 29 de octubre objeté al señor Ministro de Economía su decisión de "renegociar" y no cumplir con el art. 3º, sec. V, hizo leer al Dr. Juni el artículo que acaba de transcribirse, e inmediatamente después de ello me gritó con voz nerviosa, gesto inamistoso y su conocida espectacularidad:

¡USTED MIENTE!

a lo que contesté de inmediato:

¡EL QUE MIENTE ES USTED!, señor Ministro.

Dejo para el juicio sereno del lector, quién de los dos es el que miente: el Ministro de Economía, que dice encontrar en el articulado transcripto facultad para hacer cuanto

hizo, o yo, que ciñéndome al riguroso texto de la ley y al espíritu de la misma, que conozco por haber actuado íntimamente con quienes la redactaron, niego que el señor Secretario de Energía y Combustibles pueda resolver por sí y ante sí la cuestión planteada.

4º) Establece las clases de acciones. "Se ajustará el capital social inicial y la cantidad y proporción de las acciones... En el momento de su constitución S. E. G. B. A. emitirá certificados provisorios". El concepto de ajustar los capitales al tiempo de la constitución de S. E. G. B. A. también queda aclarado. No puede decirse entonces que la fijación o ajuste de los capitales se hace el día de la "renegociación" con el dólar a \$ 82 y no el día de la constitución con el dólar a \$ 71.50. Véase el cuadro demostrativo de los capitales en S. E. G. B. A. en el capítulo siguiente.

9. Rescate de las acciones privadas

5º) Este artículo dispone que las acciones privadas se dividirán en 10 series, que el Estado adquirirá a razón de una serie por año. El primer rescate deberá hacerse el 1º de enero de 1960 (gran parte del importe para este rescate ya está depositado en S. E. G. B. A. (véase pág. 119).

Las instalaciones y bienes que se incorporen no incrementarán el valor de las acciones privadas.

6º) El Estado adquiere las instalaciones y bienes de las empresas en los 14 partidos que integran la zona del noroeste del Gran Buenos Aires.

7º) S. E. G. B. A. se obliga a restablecer la plena normalidad y eficacia en la prestación del servicio eléctrico. Confirmará el pedido del turbogenerador de 140 mil kw para la Central Puerto Nuevo.

8º) Dispone el sistema para la fijación anual de las tarifas. Dispone una utilidad neta para el capital accionario privado del 8% anual acumulativo. "El importe del capital así actualizado a la fecha de entrega en vigor del presente convenio no será objeto de ninguna nueva actualización..."

No hay duda que la actualización de importes a la fecha de la constitución es la norma en este contrato concordante con los principios generales del derecho comercial. Insisto que pactar fijando capitales fuera de la fecha de constitución de S. E. G. B. A. es ilegal.

9º), 10º) y 11º) Se refiere al intercambio de energía que

es permitido; al régimen de financiación y a las transferencias al exterior. "El Estado no garantiza trato preferencial a las transferencias al exterior de las utilidades, intereses y amortizaciones correspondientes a los accionistas privados".

Pero, esta disposición se hace inocua porque la C.A. D.E. ya consolidó su crédito en dólares por la "renegociación" nula.

10. Composición del directorio

12º) El directorio se integrará en proporción a las acciones. De haber triunfado el criterio Meira - Comisión de Verificación, en estos momentos —diciembre de 1959— sería mayoría el Estado en el directorio de S. E. G. B. A.

13º), 14º), 15º) y 16º) Estos artículos se refieren al personal de C. A. D. E. - C. E. P. que pasan a S. E. G. B. A.; a la exención impositiva; al arbitraje para algunas cuestiones pendientes y al desistimiento de los juicios en trámite.

El Interventor Nacional en C.A.D.E. actuó como árbitro arbitrador y su fallo único fué inapelable en varias cuestiones relativas a recargos, algunas tarifas y ajustes por aporte jubilatorio. Pero desgraciadamente el sistema del arbitraje no se respetó para la fijación de capitales.

17º) Este convenio entró en vigor el 1º de noviembre de 1958.

11. El derecho del Estado a la verificación

En el art. 3º, sección V, la Secretaría se reservó el derecho de verificar en los libros de las empresas la exactitud de los valores contables. Aunque no hubiese sido pactado, el Estado tiene derecho a cualquier verificación, compulsiva y revisión de los libros de esa empresa, por tratarse de una empresa prestataria de servicios públicos y además por ser una sociedad anónima. (Art. 342 del Código de Comercio; decreto del 27 de abril de 1923 y su complementario del 24 de setiembre de 1952 para la Inspección General de Justicia de la Nación; Ley Nº 5.742 para la provincia de Buenos Aires, decretos similares de cada una de las provincias, etc., según comenté en mi libro "CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS", Ed. Abeledo Perrot, Buenos Aires, 1958).

12. Se constituye la Comisión de Verificación de Contadores

Así lo entendió el entonces Secretario de Estado, y por eso dictó a poco de celebrarse el convenio definitivo, la Resolución N° 13, que designa al contador público nacional don Rubén P. Maldonado, "para que proceda a realizar las verificaciones del capital social..." Designó además al personal adscrito y a varios colaboradores contadores. Se constituyó así la Comisión de Verificación. El 30 de abril de 1959 por resolución N° 48, el Dr. Meira dispone que el representante estatal en el Directorio de S. E. G. B. A., Dr. Guido C. E. Carbone, adopte las medidas tendientes a facilitar e impulsar la verificación, y requiera a la empresa estatal Agua y Energía Eléctrica ponga a disposición de la Secretaría el personal necesario para colaborar en las tareas de verificación.

Si a esto se unen las expresiones vertidas por el mismo Secretario en la H. Cámara de Diputados, respecto de que procedería a verificar los libros de C. A. D. E., se desprende fácilmente que en ningún momento se dudó del derecho a la verificación de los valores contables.

No obstante, la C. A. D. E. sostuvo en su memorial que la Comisión de Verificación no tenía facultades para verificar. Si bien los "renegociadores" no soy muy claros sobre el derecho del Estado a la Verificación, el resultado a que llegaron produjo el mismo efecto: no tener en cuenta el dictamen ni los valores de la Comisión de Verificación de la propia Secretaría de Estado. **Conclusión:** La C. A. D. E. triunfó nuevamente.

CAPÍTULO III

EL PRIMER INFORME DE LA COMISIÓN DE VERIFICACIÓN Y EL MEMORIAL DE LA CADE

MANIOBRAS Y CURIOSAS COINCIDENCIAS

1. Los informes de la Comisión de Verificación. —
2. El primer informe. — 3. No confundir gasto con inversión. — 4. Lo pasado pisado. — 5. La CHADE sucursal dependiente de Berlín, Barcelona o Bruselas. — 6. Una maniobra evidente. — 7. Hay que investigar. — 8. La verificación es solamente contable. — 9. Contestación de CADE. Acotación curiosa. — 10. Los capitales se ajustan a la fecha del contrato. — 11. La firma del anexo N^o 2. — 12. Un agravio a los contadores. — 13. Curiosas coincidencias. — 14. Rectificaciones y confusiones. — 15. Conclusiones de CADE. — 16. Lo que CADE jamás imaginó.

1. Los informes de la Comisión de Verificación

Tras ardua labor la Comisión de Verificación presentó su primer informe el 23 de junio haciendo revelaciones sensacionales.

Consta de 56 páginas y 165 planillas con los cálculos respectivos. Ante la imposibilidad de transcribirlo íntegramente, haré algunas referencias importantes, e invito a quien desee conocerlo totalmente, que lo solicite a la Presidencia de H. Cámara de Diputados de la Nación, donde hice depósito formal —en estos días— de esta documentación.

Con posterioridad a este informe y su respectiva notificación a la CADE, ésta presentó su memorial de descargo.

Conocido éste, la Comisión de Verificación confeccionó y elevó con toda premura al Secretario de Energía —ahora Dr. Juní— su segundo informe, donde hace un detenido examen de las argumentaciones de CADE, las destruye y clarifica la situación insistiendo en su afirmación anterior de que hay más de 2.000 millones de pesos de diferencia. Este segundo informe fué desechado por el actual equipo económico y no llegó a ser notificado a CADE. Prefirieron “renegociar”.

2. El primer informe

La determinación del valor de los bienes —por parte de la empresa— fué sobre la base del coste histórico, criterio que aceptó y siguió la Comisión, consistiendo tal sistema en considerar dichos bienes por su valor de costo a la fecha de adquisición, con el ajuste de las amortizaciones técnicas.

Estos ajustes están determinados por los contratos de concesión que rigen en la Capital Federal y los 28 partidos de la Provincia de Buenos Aires.

El objeto de la Comisión ha sido llegar a determinar exactamente el haber accionario con que tanto el Estado nacional como CADE-CEP participan en la nueva sociedad SEGBA S. A.

“En cuanto al alcance —dice— que puede tener esta verificación, está dado justamente por el mismo convenio, al referirla a las planillas: éstas reflejan un proceso histórico de valores, partiendo desde el año de vigencia de cada concesión. En consecuencia, la verificación debe trasladarse a cada año indicado, cotejando la coincidencia o no de dichos valores, haciendo notar asimismo si no existen omisiones, como por ejemplo un bien existente y no declarado.”

La verificación se hizo teniendo muy en cuenta la concesión de 1907 de la Capital Federal. Por eso una de las primeras observaciones que se formulan es que las ampliaciones y extensiones son los materiales, maquinarias, y demás elementos que se empleen con el objeto de aumentar la capacidad de las instalaciones que figuren en los planos o inventarios primitivos; **no así** los trabajos que se ejecuten, ni los materiales, maquinarias y demás elementos que se empleen con el objeto de mejorar, reparar o reponer las instalaciones existentes.

3. No confundir gasto con inversión

“Todo lo que se invierta a los fines de mejorar, reparar o reponer las instalaciones existentes, **no debe incrementar** de ninguna manera los valores del activo, por cuanto todos esos gastos deben cubrirse con el Fondo de Previsión para Reparaciones y Renovaciones que establece el artículo 3º de la concesión de 1907”. No debe confundirse la imputación de un **gasto** con una **inversión**.

Agrega que la CADE comprendió perfectamente, como consecuencia de lo anterior que las infracciones no fiscalizadas en el momento, escaparían fácilmente a su observación debida.

4. Lo pasado pisado

Los contadores tienen razón. Lo sorprendente es que las autoridades de hoy, sabiendo que no ha habido control eficiente hacen una renuncia expresa a la revisión. Véase sino el informe del ingeniero San Martín —15 oct. 1959— pág. 23:

“...con respecto a la venta y consiguiente retiro de inventario de algunos bienes, considera esta Subsecretaría que ni ella ni la Comisión Verificadora están facultadas para rever en 1959 operaciones realizadas hace más de 30 años y que en su día no fueron objetadas por las autoridades competentes.”

Gravísimo error de este funcionario; la facultad de revisión no debe renunciarse porque el Estado ejerce una especie de tutela jurídica inmanente, máxime si se trata de una empresa de servicios públicos. Además, en la hipótesis de una prescripción debe dejar que la invoque la otra parte y no renunciar derechos estatales con facilidad sorprendente que seguramente no los renunciaría si le fueran propios. Se ignora paladinamente que se está frente a un proceso liquidatorio y definitivo de una concesión de servicios públicos, donde no puede renunciarse aquel derecho y facultad de revisión. Tal negligencia puede ser culpa.

Prosiguiendo con el PRIMER INFORME de la Comisión Verificadora, ésta destaca que no ha podido tener a la vista una certificación formal donde conste un reconocimiento de cifras a determinadas fechas y rubros desde 1907 hasta 1936,

fecha en que la Municipalidad de la Capital Federal dejó de verificar.

“Se nos dijo en CADE que en 1927 se efectuó un ajuste de valores con intervención municipal” pero solicitado el expediente N° 144.391-C-1927; “del mismo no se obtiene ninguna referencia a ajuste de valores”. Unos cuadernos encontrados dan la idea de la forma detallada en que la Municipalidad exigió las declaraciones de los bienes sujetos a control, en forma de fácil cotejo pero que luego no prosiguió. La Comisión debió trabajar —por tanto— en base a registros de inventarios facilitados por las compañías, de relativa validez.

5. La CHADE sucursal dependiente de Berlín, Barcelona o Bruselas

En esas ciudades era donde se llevaba la contabilidad completa. En el libro inventario de 1922 bajo el rubro balance general al 31 de diciembre de 1927 sólo se hace referencia en el activo a la existencia de valores e inversiones por sólo \$ 53 millones.

Las anotaciones, parte en alemán y parte en nuestro idioma, no son de muy fácil cotejo.

Después analiza el concepto del sistema de reversión y de amortizaciones. Fija luego el criterio seguido por la empresa con anterioridad al año 1936 y en la actualidad al establecer las participaciones de ella y el Estado en SEGBA. “La empresa al confeccionar el planillado demostrativo de ambas participaciones toma tanto el Fondo de Reversión como las amortizaciones en una forma fraccionada por cada año, desde el año de la inversión del bien hasta 1927, aplicándola conforme con el fraccionamiento coeficientes de revaluación que en promedio son siempre menores que el coeficiente aplicado a la inversión en sí. Como esta última es la que se acredita y la amortización o reversión revaluada es la que se resta a la compañía o se acredita al Estado, según la zona de que se trate, siempre sale gananciosa la CADE y en sumas considerables que modifican notablemente la proporción de capitales de cada parte”.

Este criterio incorrecto se repite y su aplicación no se concibe pues el estudio económico financiero de tal sistema lleva al absurdo de que si en lugar de llegar a 13,22 veces el máximo de la revaluación se llegara a un número de veces mucho mayor se rebajaría cada vez más la proporción del Es-

tado con respecto a la empresa. Pero si el número de veces fuera con tendencia al infinito en los primeros años, decreciendo hasta 1957, el Estado se quedaría prácticamente sin participación alguna en la nueva empresa, por absorberle la CADE todo el capital por vía de una revaluación contraria a todo criterio económico.

Pese a lo expuesto y su demostración, la "renegociación" Alsogaray-Juni con CADE, da la razón a esta empresa. **Hago votos porque estos funcionarios no queden mucho tiempo en el gobierno;** de lo contrario, en una futura "renegociación" la CADE nos deja sin participación en SEGBA.

La Comisión de Verificación analiza después las verificaciones de Capital Federal. Los detalles consultados del ajuste de inventarios 1927 "no concuerdan con los valores que expresan las inversiones originales de la planilla verificada... que se estiman incompletas".

6. Una maniobra evidente

La empresa clasificó bienes destinados a la prestación del servicio eléctrico de la Capital, como si pertenecieran a otra jurisdicción territorial, a los efectos de evitar la aplicación de la cláusula de reversión. Es decir, evitar que esos bienes pasen a su tiempo al patrimonio de la Municipalidad de la Capital Federal. **Ejemplo:** la Usina Ribera Este adquirida en 1932 fué inventariada en CADE en el Partido de Avellaneda, pero al derogarse la Ordenanza de 1907 y entrada en vigencia la Ordenanza dolosa de 1936, procedieron en 1937, a incluirla dentro de los bienes de la empresa que correspondían a la Capital, es decir, se procedió a reclasificarla inmediatamente de quedar sin efecto la cláusula de reversión. Recuérdese que la principal modificación de 1936 consistió en derogar la reversión y establecer la cláusula de que los bienes de CADE pasarían sin reversión al Estado, pero a su valor del momento del vencimiento de la concesión.

Otros bienes están en igual situación en el rubro "Bienes Particulares".

Los contadores afirman que se trata "de una maniobra destinada a evitar el funcionamiento de la cláusula de reversión soslayando así el pase de los bienes al Estado al fin de la concesión".

Con respecto a los costos de bienes de primer establecimiento para Capital Federal la Comisión practica un ajuste

en los capitales invertidos por la empresa donde surge una diferencia de \$ 74.231.596,77 según planilla N° 2 que forma parte del detalle de las diferencias explicado en mi conferencia de prensa del 21 de agosto/59.

Sobre amortizaciones se dice con muy buen criterio: “sostenemos que un bien se amortiza por el mero transcurso del tiempo, es decir por el hecho de haber agotado su vida útil, prescindiendo en absoluto de la constitución o no de fondo suficiente. Lo contrario sería sostener el principio de que la vida útil puede ser prolongada a voluntad por el simple medio de no contar con acumulaciones suficientes de amortizaciones”.

Esto último es lo que hizo la CADE: pretende que a bienes —cuyos valores se encuentran totalmente amortizados— se les reconozca un valor, por el método inventado de actualización del fondo de amortización, como si no hubiese transcurrido el total de su vida útil. En este ajuste la Comisión encuentra una diferencia de más de \$ 953 millones.

7. Hay que investigar

El equipo económico también le da la razón en esto a la CADE. Por eso he sostenido ante la H. Cámara de Diputados de la Nación que debe investigarse este asunto ante este escalofriante conformismo a cuanto CADE sostiene.

En cuanto a las verificaciones en Avellaneda, Lanús, Ensenada, La Plata y Berisso, los contadores expresan que el sistema contable es de gran complejidad, pero que los libros rubricados son muy resumidos y además los valores contabilizados en los libros rubricados fueron revaluados en 1936. Por eso debieron recurrir a libros y fichas auxiliares por lo que esta verificación fué sumamente dificultosa por la enorme cantidad de ajustes realizados y la falta de elementos que permitan localizar cifras y porcentajes con rapidez.

Las importantes diferencias que aparecen en las verificaciones se explican en detalle en la ya citada conferencia mía del 21 de agosto.

8. La verificación es solamente contable

La verificación cumplida por la Comisión es una tarea técnica puramente contable, “quiere decir, que este trabajo

nada informa sobre la existencia física, estado de conservación y/o de obsolescencia de los bienes máquinas e instalaciones que integran el activo físico de CADE-CEP”.

Más de 3.000 millones de diferencias

En conclusión el PRIMER INFORME de la Comisión de Verificación de Contadores nos da como resultado numérico, ampliamente fundamentado, que la participación del Estado en SEGBA es en cifras redondas de **\$ 1.334 millones más** de lo que dijo la empresa; y la participación de éstas (CADE-CEP) en SEGBA es de **\$ 2.067 millones menos**.

9. Contestación de CADE

La CADE en su memorial del 8 de julio de 1959 firmado por los señores Ing. A. Kurlat y Dr. M. Sasot Betes contestó las observaciones a miles de millones de pesos de la Comisión Verificadora de Contadores de la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles, pidiendo —en el primer párrafo— que se declaren sin valor y dejen sin efecto las observaciones enumeradas en la nota N° 2435 de notificación firmada por el Dr. Gregorio A. Meira el mismo día que debió resignar su cargo de titular de aquella Secretaría de Estado.

Hagamos una acotación curiosa: el Dr. Eugenio Blanco ex-ministro del Gobierno Provisional, declaró que al día siguiente de oponerse en el Gabinete, a cierta revaluación a los bienes de CADE, debió renunciar al Ministerio. El doctor Rodolfo Martínez, ministro de Industria del mismo Gobierno, sostiene una polémica con el contralmirante Rial por planteos similares vinculados a CADE y también tiene que renunciar. Pareciera ser que sólo no renuncian los ministros que dan la razón a la CADE.

La primera consideración del memorial de CADE dice que la Comisión presidida por el contador público don Rubén P. Maldonado “incurrió en fundamental error de concepto en cuanto a la naturaleza y alcance de las facultades de verificación que se había reservado el Estado”. Lo que la CADE pretende ignorar es que el Estado no tiene nada que reservarse en su favor sino que tiene pleno derecho a verificar a una empresa de servicios públicos en todo cuanto considere necesario, máxime sabiendo que es una empresa acusada reiteradamente de la comisión de numerosos delitos.

10. Los capitales se ajustan a la fecha del contrato

Reconoce que el capital inicial provisorio de SEGBA deba ser ajustado en forma definitiva, una vez conocidos todos los valores a que se refiere el art. 3º del Convenio, esto es, al 31/10/58. Este importante reconocimiento parece que no hubiera sido tenido en cuenta por el equipo económico Alsogaray porque en lugar de ajustar los valores "a la fecha de entrada en vigor del Convenio", consolidó los capitales con el valor del dólar en la época actual.

Cree la empresa que "el marco en que debían haber encuadrado su tarea" los funcionarios de la Secretaría debió ser el de "corregir cualquier posible error o disparidad de las cifras en ellas incluídas con las constancias de los libros respectivos". Es decir, que en lugar de una comisión de 10 contadores públicos y doctores en ciencias económicas —que llegó a tener más de 20 miembros al finalizar su tarea—, debió designarse a dos empleados comunes para que uno leyera y el otro punteara, libros y planillas.

Dice luego, que la diferencia se debe a que la Comisión Verificadora "errando por completo el camino y atribuyéndose una misión no sólo enteramente ajena a la que se le encomendó, sino que excedían las facultades de su mandante, ha prescindido de las planillas del anexo Nº 2 y, desplazando el coincidente criterio y la voluntad expresa de las partes contratantes, reemplazó por otro distinto el procedimiento pactado...".

Analicemos las imputaciones:

a) La Comisión Verificadora actuó de acuerdo a la Resolución e indicaciones del Secretario de Estado como ya se explicó. b) No se excedió en sus facultades. c) No prescindió de las planillas del anexo Nº 2 sino que las estudió detenidamente. Sostener lo contrario es como decir que la revisión de las planillas pueda hacerse en sólo 10 ó 12 minutos tiempo que el lector demorará en leer el RESUMEN DEL ANEXO Nº 2 que va en dos páginas al final del convenio. Según la CADE con leer y tildar estas cifras confrontándolas con sus libros todo estaría resuelto, y el largo texto de la Sección V del art. 3º sólo significaría cotejar y tildar.

d) No hay coincidente criterio ni voluntad expresa de las partes contratantes: el anexo Nº 2 fué firmado en tanto

y cuanto la verificación del art. 3º quedara concluida y el ajuste de los capitales fuera definitivo. De lo contrario ni el ajuste ni la verificación tendría sentido. No se reemplazó ningún procedimiento sino que se calcularon las amortizaciones y reversiones con un criterio equitativo y no desigual como pretende la CADE que usa un sistema para ella y otro para el Estado.

11. La firma del anexo N° 2

La firma del anexo N° 2 donde constan los importes actualizados de acuerdo con el valor medio del índice del costo de la vida en 1957 tiene el mismo valor que la firma de cualquier antecontrato, boleto de compra-venta de negocio o si se quiere, contrato sometido a condición: su valor definitivo o precio será dado después de la revisión del inventario o balance.

El más modesto de los comerciantes de una despensa o un kiosco de venta de golosinas, sabe de sobra el día que se obliga a vender y firma el contrato que el precio definitivo de la transferencia de ese fondo de comercio se sabrá una vez que se practique la revisión prolija del inventario de las mercaderías, muebles, útiles, etc., que se transmiten. Con este resultado el precio se ajusta y se paga en las condiciones pactadas, perfeccionándose el contrato al otorgarse la escritura pública de venta y su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Pero esta simple demostración de la práctica diaria en las transmisiones comerciales parece que no es conocida por la CADE.

12. Un agravio a los contadores:

La Comisión Verificadora ha equivocado su misión —expresan— y los contadores públicos que la integran “carecían de los conocimientos necesarios para interpretar dicho convenio ya que no habían intervenido en las tratativas en las que fué concretado”.

Tan absurdo concepto merece un comentario. Siguiendo ese razonamiento, solamente el ilustre autor de nuestro gran Código Civil, Dr. Dalmacio Vélez Sársfield, sería el **único** jurista argentino capaz de interpretar todos los contratos civi-

les que se cuestionasen en el país. También nos hacen malpensar que cuando pactaron con el Estado argentino no obraron de buena fe.

13. Curiosas coincidencias

Del muy sintético análisis que pueda hacer aquí del memorial de CADE, me inquieta sobremanera la curiosa coincidencia en muchos puntos, con el informe del Subsecretario de Energía, señor San Martín, del 15-oct.-59, llamado "meduloso" por los señores Alsogaray y Juni y que sirvió de base para tratar de fundamentar la "renegociación".

Dice CADE

Estudio de redes: interpretando erróneamente su significado, la Comisión... Pág. 10.

A los efectos puramente impositivos. Pág. 10.

Las instalaciones existentes en 1907 fueron valuadas... y en el año 1924 se comunicó al H. Concejo Deliberante la cifra de \$ 32 millones (Véase expediente N° 99.746-C-1924), con lo que queda probado la invariabilidad de aquel importe.

Rechazamos los ajustes practicados por la Comisión en las planillas N° 1 y 2.

Planilla N° 3... el procedimiento de actualización, de amortizaciones adoptado por la Comisión viola el Convenio y debe ser desechado. Pág. 26.

Dice el Subsecretario de Energía

Estudio de redes: se basa en una errónea interpretación. Página 19.

Dicho estudio se practicó con propósitos puramente impositivos. Pág. 19.

El valor de las inversiones de 1907 coincide con la que ya en 1924 fué comunicada por la Intendencia al Concejo Deliberante, demuestra acabadamente que el mencionado estudio de redes en nada afectó...

(El Subsecretario debe haber conseguido ese expediente que los contadores nunca encontraron en la Municipalidad.)

Por lo tanto no procede hacer la rectificación propuesta por la Comisión... en las planillas N° 1 y 2.

El procedimiento a aplicar resulta ser el seguido en la planilla N° 3 (e s la de CADE). El cálculo de la Comisión Verificadora es, pues, erróneo y debe ser descartado. Pág. 22.

Planillas 9 y 10. La Comisión formula iguales observaciones...susceptibles de la misma crítica de la pág. anterior. Página 38.

Planillas 13, 14, 17 y 18. En forma conjunta las 4 planillas del rubro. Pág. 42.

Transferencia de bienes CI-TRA y CIADIC. No compete a la Comisión juzgar hoy si determinados bienes debieron incluirse en el inventario. Pág. 48.

Planillas 9 y 10: los contadores han formulado dos observaciones similares a la recién examinada y que deben ser desestimadas. Pág. 22.

Planillas 13, 14, 17 y 18 deben modificarse (las trata en 4 renglones sin dar fundamento, pero dando las cifras). Página 24.

Venta y retiro de inventario de algunos bienes. Ni la Subsecretaría ni la Comisión están facultadas para rever.

Más que la similitud de forma, hay gran similitud en el contenido y sus conceptos. Llama poderosamente la atención que el representante del Estado, al tomar conocimiento del informe de los profesionales técnicos y funcionarios que lo prepararon, por orden de la Secretaría de Estado, se ocupe de rebatirlo punto por punto y no en cambio de rebatir el de la parte contraria, o sea la CADE, cuyo memorial no analiza detalladamente sino que, se basa en el de los contadores para argumentar en favor de las pretensiones de la parte contraria.

No se explica el énfasis y la terminología que emplea el Subsecretario de Energía. Véase por ejemplo:

“De todas maneras la invocación de la ley 14.789 es **improcedente**” (pág. 14). La CADE dice a su vez en la página 27 de su Informe, entre otras referencias similares: “La invocación de la ley 14.789 es doblemente **infortunada**”. El concepto es el mismo, sólo se buscó un sinónimo.

El Subsecretario afirma: “es **absolutamente idéntico** el procedimiento de revaluación que está **clara y expresamente** consignado en las dos series de planillas”. “**No queda duda alguna**, pues el procedimiento sostenido por las empresas para el revalúo de los bienes, era ya conocido al tiempo de la firma del Convenio preliminar y en consecuencia esto prueba en **forma indiscutible**” (pág. 17).

Ni es idéntico, ni está expresamente consignado, ni la prueba es indiscutible. Pero, lo más grave lo transcribo a continuación:

“No hubo procedimiento oculto ni malicioso en la interpretación de las cláusulas de los convenios.”

¿Cómo sabe el Subsecretario que el procedimiento de las empresas no es malicioso u oculto?

Si la malicia es lo contrario a la virtud y bellaquería con que se hace o dice una cosa, ocultando la intención con que se procede, si es sospecha, recelo, o engaño que encubre la verdad, no es concebible que el funcionario representante del Estado y parte contraria a quien se acusó de malicia, llegue a conocer y profundizar tan hondamente el espíritu de CADE, que le permita asegurar que ésta no procede con malicia.

En los pleitos, lo natural es que el que se coloque en esta posición defensiva, sea el patrocinante del acusado de malicia, o sea la CADE, pero jamás el que debe defender a la parte contraria.

En cuanto a las alusiones al ex Secretario Dr. Meira, que le dan al actual Subsecretario Sr. San Martín, “absoluta sensación” (pág. 18), me remito a la carta del primero que transcribo en este libro, para demostrar que la sensación no es ni absoluta, ni cierta, sino todo lo contrario.

El desusado énfasis y el ataque a los propios colaboradores estatales merece una investigación. Cuando ésta se practique, aportaré importantes pruebas respecto del lugar en que fué hecho este dictamen oficial.

14. Rectificaciones y confusiones

La comparación en cuanto a las cifras no puedo realizarla porque el informe del Subsecretario San Martín tiene varios errores y rectificaciones a tinta de los números impresos, como por ejemplo las páginas 28, 9, 16 y especialmente la 30, en gravísima confusión de pesos, dólares y cientos de millones. Este informe fué entregado a los periodistas en la conferencia de prensa del 29 de octubre de 1959 en que debí rectificar al ministro sus cifras y apreciaciones, dando lugar a su enojo y al incidente —una de cuyas expresiones dichas por mí— da título a este libro.

15. Conclusiones del memorial de CADE

Expresa que como no tuvieron tiempo para revisar y observar todos los errores de la Comisión de Verificación se han circunscripto a replicar y criticar —dicen— el inconsulto criterio general que ha presidido la preparación del informe de la Comisión, sosteniendo que involucra la **modificación fundamental** de las cláusulas del Convenio.

Este pomposo enunciado se ve limitado en su propio memorial por cuanto la única “modificación fundamental” de las cláusulas del Convenio consiste simplemente en interpretar que “verificar en los libros de las empresas la exactitud de los valores contables” es puntear o tildar números sin revisar los libros ni los procedimientos o sistemas que han hecho posible sus asientos. No dicen qué cláusula se modifica.

16. Lo que CADE jamás imaginó

En verdad, lo que CADE jamás imaginó, es que el Gobierno Nacional por intermedio de la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles con un honestísimo funcionario como titular, antimonopolista y celoso guardián del patrimonio energético nacional, el Dr. Gregorio A. Meira, ordenaría una prolija y seria verificación contable, que la Comisión de Verificación presidida por el contador Maldonado cumplió dignamente.

La CADE rechaza la notificación Meira N° 2435 del 23 de junio de 1959. Pide que se retiren todas las observaciones que se hacen en esa referida nota-notificación.

Los hechos políticos-militares de junio de ese año produjeron un lamentable cambio en la conducción económica y política de la Nación. Días después de esa notificación, un nuevo equipo económico transformaba nuestras estructuras volcando viejos ideales, e imponiendo otros al servicio de los sectores poderosos y oligárquicos.

Ese equipo, cuyo Ministro de Economía es el señor Alsogaray, cuyo Secretario Interino de Energía es el señor Juni, y cuyo Subsecretario es el señor San Martín, retiró las observaciones de la notificación 2435, y tratando de destruir las observaciones de la Comisión de Verificación dió la razón a la CADE haciéndonos peligrar miles de millones de pesos que nos pertenecen.

CAPÍTULO IV

EL OCULTADO INFORME N° 2 DE LOS CONTADORES, QUE NO SE NOTIFICÓ A LA C. A. D. E.

1. El segundo Informe. — 2. El contador Maldonado pregunta. — 3. Faltan libros rubricados. — 4. El verdadero terreno. — 5. Hay mala fe. — 6. Fundamentos que abonan el criterio seguido por la Comisión Verificadora. — 7. Ventajas absurdas. — 8. Aplicación de los índices. — 9. Al caducar la concesión, la posesión es inmediata. — 10. Ejemplo de una inversión de 1909. — 11. Cuadro demostrativo de la revaluación de un bien. — 12. Una denuncia: hay enriquecimiento sin causa. — 13. Observaciones al Fondo de Reparaciones y Renovaciones. — 14. El edificio de CADE no está en el inventario. — 15. Conclusiones. — 16. El país ya sabe la verdad.

1. El segundo informe de la Comisión de Contadores

Por razones inexplicables la Comisión de Verificación recibió una simple copia del memorial de C. A. D. E. por intermedio de la oficina de despacho de la Dirección General de la Energía, el día 15 de julio de 1959. El día 21 —sólo 6 días después— debió contestar las imputaciones de C. A. D. E. Miles de millones de pesos estaban en juego, pero el presidente contador Maldonado y ni uno solo de los demás contadores pudo entrevistar al Ministro de Economía, al Secretario de Energía y sólo unos momentos al Subsecretario de Energía.

Pero este segundo informe, que el país debe conocer,

es un análisis sereno, un estudio serio, un razonamiento lógico de un proceso contable pero con muchas incidencias económicas y políticas. La Comisión es puramente técnica, de allí la objetividad de sus juicios. Son profesionales en cumplimiento estricto de una labor también profesional.

El Informe Maldonado comienza explicando sucintamente las atribuciones de la Comisión Verificadora conforme a los antecedentes que documentadamente presenta.

Destaca que en razón de las cifras en juego que revisten mayor importancia, la principal diferencia de la Comisión con las empresas se centra en el cálculo de las cuotas anuales de amortización del 2% por cada año que haya transcurrido desde la terminación de cada instalación hasta el 31/12/57, o sea, para la Capital Federal, lo que habría resultado de haberse aplicado hasta esa fecha las disposiciones del artículo 2º de la Ordenanza - Concesión de 1907 (véase lo expuesto anteriormente sobre concepto de **reversión**).

La Comisión Verificadora entiende que es el único organismo de carácter económico-contable que ha tomado intervención como parte del Estado en sus aspectos específicos, que como se puede apreciar **no quedaron convalidados definitivamente en lo que hace a cifras**, sin el cumplimiento de los requisitos del art. 3º, Sección V, del Convenio (verificar primero y someter a arbitraje después).

“Hasta tanto no exista tal convalidación de los valores de planillas, que en todo caso directa o indirectamente provienen de la órbita contable, las planillas presentadas son documentos de la empresa que en lo que respecta a extracciones numéricas de origen, deben provenir de la contabilidad, las que luego elaboradas conforme al Convenio, dan lugar a valores conclusivos”.

Para los especialistas verificadores de la materia —dicen— se pueden practicar dos tipos de tarea:

- a) una verificación contable simple;
- b) una verificación aritmética interna de las mismas planillas, pudiendo observar la procedencia de los valores que se adicionan, substraen, dividan o multiplican.

“En lo que hace a la verificación contable, la función se reducirá a un **simple tilde** a efectuarse en los libros y en las planillas”. Labor compleja por la falta parcial de elementos legales demostrativos de la empresa que producen una situación insalvable que no se puede obviar.

“La verificación contable de cálculos aritméticos co-

rresponden indudablemente al trámite interno de cada planilla". Es natural, ya dije, que para hacer un simple tildado no se necesita un extenso artículo del Convenio autorizado por la ley, ni la designación de una comisión presidida por un técnico especializado e integrada por cerca de 20 contadores y doctores en ciencias económicas.

2. El contador Maldonado, presidente de la comisión, pregunta

El contador Maldonado se pregunta:

¿Qué camino debe seguir la primera Comisión de Verificación que interviene en la materia económico-contable, cuando puede apreciar que en las planillas números 3, 9, 10, 13, 14, 17 y 18 se han compuesto con sumandos equivocados que no son precisamente —como por ejemplo en el caso de la Capital— las cuotas anuales de amortización del 2 % por cada año que haya transcurrido desde la terminación de las ampliaciones posteriores al 31 de diciembre de 1907 hasta el 31/12/57?

La contestación es muy fácil: para tildar no hacen falta contadores, ni Resoluciones especiales de un Ministro. **Verificar es comprobar** o examinar la verdad de una cosa, es probar que una cosa que se duda es verdadera. La Comisión debió entonces —como lo hizo— examinar la verdad de esas planillas y como dudó de ellas, probó después que no eran verdaderas.

“Una Comisión Verificadora que se precie de tal y que por ende cumpla con su cometido... partirá de los balances, libros y documentos que los avalan, con sus resultantes en planillas hasta las últimas consecuencias de la misma; todo ello a la luz de los convenios firmados, que se interpretan por sí y por la intención de las partes, en nuestro caso el Estado, cuya voluntad se expresa en numerosos comentarios a las contrataciones, las que han tomado estado público”.

Han revisado la procedencia de las cifras componentes de los totales expresados en las planillas anexas. Negarse a esa revisión “como lo han hecho las empresas, resulta sin sentido...” (pág. 7).

3. Faltan libros rubricados

De haberse seguido el criterio restrictivo enunciado en el punto a) "no podía haber confirmado esta Comisión la exactitud de los valores contables", por las siguientes razones: 1º **la falta parcial de libros rubricados** que exhiben las inversiones y de documentación fehaciente y elaborada para llegar a establecer el costo originario, y 2º **por el escaso tiempo** concedido por el convenio (180 días) para efectuar las verificaciones de 50 años, constataciones que en sentido rígido deberían comenzar por los comprobantes, llegar a libros rubricados y, partiendo de tales libros, seguir con planillas de relación hasta finalizar en los costos originales declarados por las empresas en las planillas que se agregaron al Convenio definitivo de 1958 (pág. 7).

Pregunta la Comisión: ¿Puede darse cumplimiento textual con esos libros y documentación como para poder certificar la "exactitud de los valores contables"?: No. Por eso la Comisión debió observar todos los valores que no vinieran confirmados por sus respectivos antecedentes.

Con esta perspectiva se ha actuado —prosiguen— y por ello se han aceptado en muchos casos presunciones que daban como aceptables cifras volcadas en anexos de balances, compuestos por hojas sueltas encuadradas o en fichas de inventario o en auxiliares de inventarios sin rubricar y también en otros casos valores anotados en resúmenes de años posteriores, cuando se aducía no contarse con los libros o documentaciones originales del ejercicio económico justamente buscado.

Con el mismo criterio procedieron los representantes del Estado en cuanto se trató de verificar las operaciones aritméticas de cada planilla y las cifras parciales y acumuladas que deben concurrir según convenio y antecedentes, a formar los totales o reevaluar las planillas y columnas especificadas.

Este criterio que el autor y seguramente el lector encontrarán razonable y lógico fué severamente fustigado por la C. A. D. E. en su memorial anteriormente relacionado.

Dicen las empresas C. A. D. E.-C. E. P. que a la Secretaría de Estado no le asiste el derecho de verificar externa o internamente tales planillas por haber sido firmadas como anexos por el respectivo señor Secretario de Estado al tiempo de la formalización del convenio.

La Comisión sienta 3 premisas:

- 1) Que las planillas las han confeccionado las empresas;
- 2) que el mismo señor Secretario de Energía reconoce que no ha habido verificación previa;
- 3) que por esta última causa ha habido una reserva expresa para tal verificación.

El contador Maldonado y sus colaboradores expresan que la dilucidación de este punto es materia de letrados. Lo cierto es que ellos procedieron como tales, eficientemente, y se ajustaron a derecho.

La respuesta de las empresas en su memorial del 8 de julio, cifra toda la diferencia observada en el hecho de que la Comisión Verificadora incurrió "en fundamental error de concepto en cuanto a la naturaleza y alcance de las facultades de verificación que se había reservado el Estado". ¿Dónde está expresamente dicho, que el Estado haya limitado sus facultades de verificación, exponiéndose a aceptar un absurdo?

4. El verdadero terreno

Si las empresas pretenden por esa vía de interpretación dar por convalidado cuanto ellas dicen, "denunciamos ese hecho como un **propósito avieso**", dicen los contadores. "Con el Estado no se contrata así, tratando de ganarle por sorpresa". "Entendemos que el diferendo debe llevarse a su verdadero terreno: ¿es correcto o no, el procedimiento empleado por las empresas para efectuar los cálculos de reversiones, amortizaciones y dotaciones para reparaciones y renovaciones"? Así se hallará la solución y no discutiendo alcances de palabras, porque de lo contrario quedaría latente una forma capciosa de actuar por parte de la C. A. D. E., ya que sabemos de sobra, que el representante estatal no tuvo intención de convalidar cifra alguna.

Los contadores expresan rotundamente que las empresas **no emplearon un procedimiento correcto.**

5. Hay mala fe

Las declaraciones del Dr. Meira, Secretario de Estado que formalizó el contrato, en carta que se transcribe íntegramente en este volumen, son terminantes: jamás tuvo in-

tención de convalidar cifra alguna previamente, sino por el contrario, esperó la verificación contable para decidir en consecuencia. Sostener lo contrario como pretenden hacerlo los "renegociadores" Alsogaray - Juni de 1959, es faltar a la verdad. La acusación de mala fe que hace el Dr. Meira es de una gravedad inusitada que exige una seria investigación respecto de quienes actuaron violando el espíritu y el texto del Convenio de 1958. (Véase pág. 124.)

6. Fundamentos que abonan el criterio seguido por la Comisión Verificadora ¹

El Informe Maldonado expone en el Capítulo II los fundamentos que abonan el criterio seguido por la Comisión Verificadora para totalizar por años de inversión las cuotas de reversión y amortización. Es la parte fundamental de este meditado Informe por su argumentación seria y porque el monto de las diferencias aparecidas en este rubro constituye las 2/3 partes del total de \$ 2.067 millones hallados de menos en el capital de las empresas C.A.D.E.- C.E.P.

Dice la Comisión:

Las propias empresas han abonado anteriormente el criterio sustentado por la Comisión:

«Observando la planilla Anexa Nº 1, presentada por las Empresas, vemos que el costo originario de las inversiones efectuadas en el año 1907, suman \$ 32.394.520,76, importe que se considera totalmente recuperado para el Estado, por haber superado los cincuenta años, y por tanto, encontrarse totalmente amortizado por el cálculo reversible del 2 % anual.

El Contrato de 1907, dice en su artículo 2º, que la Concesión durará hasta el 31 de diciembre de 1957, "en cuya fecha" pasarán a ser de propiedad municipal, sin remuneración alguna "y en perfecto estado de conservación y de servicio, los edificios" y terrenos, las maquinarias en general con todos sus accesos, rios, la red completa de cables con sus cajas de distribución, "conexiones, etc., las estaciones secundarias y de transformación y demás instalaciones en funcionamiento que la Compañía posea dentro del Municipio en la época de reducirse a escritura pública la Concesión a los efectos de la explotación de su industria. Asimismo pasarán a pertenecer a la Municipalidad sin remuneración alguna, las renovaciones y reparaciones

¹ El Informe completo de la Comisión Verificadora puede consultarse en "Energética", publicación mensual dirigida por ANA ROVNER, Nº 2, diciembre 1959. Direc. y Adm.: Sarmiento 1422, Buenos Aires.

"que se hayan efectuado durante el término de la Concesión."

Todas las ampliaciones y extensiones, "así como sus presupuestos de costos, serán sometidos a la aprobación previa de la Intendencia, a cuyo poder pasarán todas, al término de la Concesión, pagando la Municipalidad el importe de esos presupuestos, menos el dos por ciento (2 %) por cada año que transcurra, desde que quede terminada su construcción hasta la expiración del plazo de la Concesión. Esas ampliaciones y extensiones serán también entregadas a la Municipalidad en perfecto estado de conservación y de servicio".

Hemos transcripto textualmente esa parte del art. 2º de la Concesión, por cuanto la misma nos da una idea cabal de cómo debe interpretarse la reversibilidad de la amortización del 2 %.

Cuando se dice que, "pasarán a ser propiedad Municipal, sin remuneración alguna" todos los bienes que se indican y que posea la Compañía "dentro del Municipio en la época de reducirse a escritura pública la Concesión", debemos interpretar que ello es así, aún cuando no se hubiera dicho, considerando que la Municipalidad tenía adquirido ese derecho, por el citado cálculo reversible que le adjudicaba gratuitamente los bienes en perfecto estado de conservación y de servicio, al cubrirse los 50 años.

Por eso, al citar la planilla Nº 1, observamos especialmente, que las empresas reconocen que el costo originario de pesos 32.394.520,76 invertidos en 1907, debe actualizarse con el índice de este año, o sea 13,22, acreditándole \$ 428.255.600.

Si esa cifra ha sido ganada por el Estado, en virtud del transcurso del tiempo, ya que sólo tiene derecho a ella a fin del año 1957, lógicamente debe mantenerse el mismo criterio, al considerarse las inversiones efectuadas en 1908, 1909, etc., etc.

La Comisión Verificadora ha denominado esta forma de aplicar los índices de actualización, **criterio de equidad**. Vale decir, la aplicación de un tratamiento igualitario para una y otra parte.

Vemos, pues, que para el año 1907, la Empresa aplicó ese criterio de equidad, pero no lo admite para los años subsiguientes.

Con la lógica y natural interpretación que debió efectuarse de la letra, sentido y antecedentes referidos, el principio de la equidad fué tenido muy presente.

7. Ventajas absurdas

Emplear el sistema que utilizaron las empresas para efectuar las amortizaciones, es admitir un sistema preferencial, que se traduce en una ventaja económica, como fruto de una forma de revaluar lo que indicaría un absurdo y un enriquecimiento sin causa. Esto no está en los textos legales consultados ni pudo

estar en la intención del representante del Gobierno que contrató, como queda dicho.

Principio de equidad en las amortizaciones, significa dar igual tratamiento a las Empresas y al Estado, que es el criterio utilizado por la Comisión Verificadora.

8. d) Aplicación de los índices. Caso Capital Federal. Su análisis

Cuando a una inversión hecha por la Empresa en 1909 se la revalúa multiplicándola por 13,22, nos preguntamos por qué se hace tal cosa y para responder, de inmediato la mente asocia al texto de la Concesión respectiva y razona así:

1º Razonamiento previo según la Concesión:

Como la Empresa entra en un proceso liquidatorio por haber llegado a su término el plazo de 50 años establecido en el Contrato, debe procederse en consecuencia.

A tal efecto, se ejercita la vigencia del artículo 2º de la Ordenanza de 1907. En el primer párrafo de ese artículo se dice categóricamente, que al 31 de diciembre de 1957, "pasarán a ser propiedad Municipal, sin remuneración alguna y en perfecto estado de conservación y servicio, los edificios y terrenos, las maquinarias en general con todos sus accesorios, la red completa de cables, con sus cajas de distribución, conexiones, etc., las estaciones secundarias y de transformación y demás instalaciones en funcionamiento que la Compañía posea dentro del Municipio en la época de reducirse a escritura pública la concesión a los efectos de la explotación de su industria. Asimismo pasarán a pertenecer a la Municipalidad, sin remuneración alguna, las renovaciones y reparaciones que se hayan efectuado durante el término de la concesión".

En los párrafos 2º y 3º del referido artículo, se continúa estableciendo con el mismo sentido, la obligación de la Empresa de seguir ampliando todas esas instalaciones, reafirmando que pasarán a poder de la Municipalidad, por su costo real, "menos el 2 % por cada año que transcurra, desde que quede terminada la construcción hasta la expiración del plazo de la concesión".

Y refiriéndose a esas inversiones se vuelve a decir en forma expresa que "esas ampliaciones y extensiones serán también entregadas a la Municipalidad en perfecto estado de conservación y de servicio".

Como puede observarse del texto lato del Contrato de Concesión se dice claramente y en forma sucesiva que los bienes enumerados "pasarán a ser propiedad Municipal", como que "asimismo pasarán a pertenecer a la Municipalidad"; o bien que "pa-

sarán a poder de la misma" y finalmente que "también serán entregadas a la Municipalidad", terminología esta que no deja lugar a dudas, sobre la correlación del sentido e intención volcada en el texto que comentamos.

9. Al caducar la concesión, la posesión es inmediata

Llegado al término de la Concesión, automáticamente el poder público, por esa sola circunstancia entra en el uso de un derecho que le habilita a tomar posesión de los bienes que hacen a la explotación de la industria.

Ahora entra en consideración el planteo de la liquidación. ¿Cómo actúa el Estado sobre todos y cada uno de los bienes?

En primer lugar, como propietario: totalmente, sobre los bienes que hayan cubierto los 50 años, y parcialmente, como condómino, sobre aquellos otros en la parte cubierta por la reversión.

Así examinados dichos preceptos en su espíritu y su texto, es indudable que el derecho adquirido al vencimiento de la concesión, queda proyectado en el tiempo. Si por el hecho de ubicarse en el año 1957, una inversión efectuada en 1909 se valoriza en 13,22 veces, es natural que la parte del 98 % ganada por el Estado se revalúe por igual número de veces.

Bien es cierto que el Estado para completar el ejercicio de su derecho sobre los bienes debe pagar la parte no revertida, pero este requisito debe considerarse cumplido con la forma de pago que establece el Convenio Definitivo.

10. Una inversión de 1909. Procedimiento aceptable

Volviendo a nuestro ejemplo de una inversión efectuada en 1909, y suponiendo que está representada por un bien cuyo costo fué de \$ 100, al efectuar la liquidación respectiva al término de la concesión, después de 1957, puede procederse en dos formas:

I) Sobre ese bien, como en todos, la Empresa es acreedora por el total de la inversión, o sea el 100 %, menos la proporción de la parte ganada por el Estado por la reversión anual del 2 %. Sería 100 menos 98, lo que da una diferencia del 2 a favor de la Empresa, importe reembolsable, valor 1957, vale decir, reajustado con el índice de 13,22, por lo que aquélla recibirá 26,44.

El término 98 proviene de los años transcurridos de 1909 a 1957 inclusive, que son 49 períodos, que a razón de 2 % anual dan un 98 %.

II) El otro procedimiento, que es el desarrollado por la Comisión Verificadora en sus planillas anexas del informe consiste en revaluar la inversión por su total a favor de la Empresa y por otro lado revaluar con el mismo índice la parte ganada por el Estado, lo que traducido a nuestro ejemplo resulta:

	$100 \times 13,22 = 1.322,--$
	$98 \times 13,22 = 1.295,56$
	<u>26,44</u>
Diferencia a favor de las Empresas	<u>26,44</u>

Como vemos, el resultado coincide con el procedimiento anterior I).

3º) Procedimiento aplicado por las Empresas según el mismo ejemplo anterior.

El procedimiento adoptado por las Empresas se sustenta en la hipótesis de que el Estado recién es dueño del bien a fin de 1957, en consecuencia va escalonando las amortizaciones reversibles del 2 % año a año, en la forma que se detalla en planilla anexa N° 3 (C. V.).

En tal forma, se distribuyen esas amortizaciones del 2 % en tantas partes alicuotas como años han transcurrido desde la fecha de adquisición. Así escalonadas, cada parte alicuota se multiplica por el índice de revaluación que le alcanza según el año. Como estos índices fluctúan descendiendo hacia el año 1957, en una escala que va de 13,22 a 1.— en 50 años, viene a resultar que el Estado, que va adquiriendo un dos por ciento de un bien adquirido en 1907, se va desvalorizando para el mismo y no para la Empresa, desde el momento que esta última se acredita, dicho bien, supuesto 100 multiplicado por 13,22, o sea el máximo de la valuación, mientras que el Estado va tomando sucesivamente valores inferiores, hasta la última cuota de 1957 que se revalúa con el índice de 1.—.

Vamos a completar esa explicación con un análisis numérico, partiendo de las cifras que se acusan en la planilla anexa citada.

Según la Empresa, y continuando con nuestro ejemplo de una inversión valor 100 en 1909, al Estado le corresponden 98 partes, las que en el juego de la revaluación se transforman en 862,72. Como la Empresa se acredita la totalidad de la inversión por el índice de 1909, se adjudican 1.322. En esta forma, la diferencia de 459,28, es lo que tendría que pagar el Estado. Recalcamos, sobre una inversión de \$ 100 efectuada en 1909, sobre la cual el Estado es dueño del 98 % a fin de 1957 o sea \$ 98 del mismo valor intrínseco que en la inversión de 1909, las

Empresas pretenden que se les pague por el restante 2 % no revertido a favor del Estado, que de no haber habido inflación representarían \$ 2.—, la suma de \$ 459,28.

4º) Procedimiento seguido de haberse mantenido los valores estables, sin inflación.

De haber continuado la moneda con su valor estable, la revaluación y la aplicación de índices no hubieran tenido razón de ser.

Hoy \$ 100 invertidos por la Empresa en 1909, seguirían representando el mismo valor adquisitivo en 1957, por tanto el 98 % que el Estado tiene ganado sobre el bien transferible, queda confundido con su valor monetario. Sin lugar a dudas, el mismo reembolsaría los \$ 2.— restantes no revertidos.

R E S U M E N

11. Revaluación de un bien valor 100 adquirido en 1909

	Sin Inflación	Según Com. Verif.	Según Empresa	Porcentaje	
				Según Empresa	Concesión 1907
Empresa	100	1.322.—	1.322.—	100	100
Estado	98	1.295,56	862,72	65,25	98
A pagar por el Estado	2	26,44	459,28	34,75	2
% a pagar	2	2.—	34,75		

e) Absurdo numérico que surge de la forma de aplicar los índices de revaluación según las Empresas.

Traemos aquí el razonamiento hecho en los acápites c) y d) de este capítulo.

Cuando nos hemos referido a la planilla N° 1, presentada por las Empresas como anexo al Convenio Definitivo, lo hicimos para dejar sentado que en la misma quedaba admitido el criterio sostenido por la Comisión, desde el momento que se acredita al Estado la totalidad de las inversiones efectuadas en 1907, revaluadas con el índice correspondiente a ese año, o sea:

$$\$ 32.394.520,76 \times 13,22 = \$ 428.255,600$$

Se dirá que se procede así en virtud de haber traspasado aquella inversión los 50 años o que el Contrato de Concesión lo indique expresamente, al decir que pasarán a ser propiedad Municipal los bienes existentes a la fecha de reducirse a escritura pública la Concesión, y que fueron puestos en servicios hasta el año 1957.

Ya sostuvimos, que tales inversiones hubieran pasado al Estado por el solo hecho del transcurso del tiempo y la aplicación de la reversibilidad del 2 %.

Por tal circunstancia, cabe preguntarse, por qué no debe aplicarse igual procedimiento para los años 1908, 1909, etc., etc.

Para tener una idea más concreta de los resultados dispares que arrojan la aplicación de uno u otro procedimiento, se ha confeccionado la planilla anexa N° 4 (C. V.), donde la inversión de \$ 32.394.520,76 del año 1907, según la planilla 1 de las Empresas, se le descompone en las partes alícuotas del 2 %, aplicándoles los respectivos índices de revaluación.

En sus cálculos progresivos, dicha planilla anexa acusa la cifra de \$ 288.026.159,98, como parte que le correspondería al Estado, por lo cual, relacionándola con el importe reconocido a este último en la citada planilla N° 1 de \$ 428.255.600.—, surgiría una utilidad de \$ 140.229.440,02, por esa inversión de 1907 a favor de las Empresas.

En este ejemplo resulta evidente el absurdo, porque los bienes adquiridos hasta 1907 se encuentran totalmente revertidos, de donde resulta flagrante el contrasentido, de que en vez de pasar dichos bienes en propiedad sin remuneración alguna, el Estado tendría que pagar \$ 140.229.440,02.

Pues bien, esto es lo que ocurre a partir de las inversiones efectuadas desde 1908, lo que comporta un verdadero absurdo. No otra cosa podemos decir, desde el momento que los índices de revaluación son utilizados para generar utilidades, que CADE y CEP insisten en cobrar.

12. Una denuncia: hay enriquecimiento sin causa

Con lo dicho en los acápites anteriores estamos en condiciones de afirmar, que nos encontramos frente a un típico caso de enriquecimiento sin causa. En tal sentido lo denunciaremos. Nos eximimos de hacer ningún razonamiento de orden jurídico.»

**ES TRANSCRIPCIÓN INTEGRAL DE LAS PÁGINAS 36
A 43 DEL INFORME.**

13. Observaciones relativas al Fondo de Reparaciones y Renovaciones de la Capital Federal

La Comisión, al citar el art. 2º de la Concesión de 1907, recuerda que la entrega de las usinas, terrenos, maquinarias y demás instalaciones, será total si se trata de instalaciones para uso exclusivo del municipio; o en la proporción que corresponde a este servicio si se trata de instalaciones para servicios dentro y fuera del municipio (pág. 60).

“Tal es el caso de la usina Dock Sud, que en el Convenio provisional se respetan los términos conocidos y precedentemente citados de la concesión y que en el Convenio definitivo se asigna a la zona sin reversión”.

Como contablemente, dicha inversión, siempre ha figurado en jurisdicción de la Capital Federal, por cuya razón tampoco figura en los bienes reversibles de la zona Avellaneda y Lanús, los gastos pertinentes de reparaciones habían sido cargados al Fondo de Reparaciones de la Capital Federal.

Esta situación que resulta justa —por lo menos proporcionalmente— se desequilibra al excluirse expresamente dicho bien de las condiciones de reversión que preveía el art. 2º de la concesión de 1907. Concluye la Comisión, afirmando que, “a través de estos fondos —en cierta medida municipales— las compañías hicieron ampliaciones, de manera que si la C. A. D. E. y C. E. P. se benefician con el capital **impropio**, revaluado como inversiones, es lógico que también participe de esta equivalencia **el prestamista** mediante la revaluación de sus créditos”.

14. El edificio de C. A. D. E. no está en el inventario

La Comisión insiste —en este segundo informe— en afirmar que el edificio de las calles Balcarce 186 esquina Alsina, donde están instaladas las oficinas de C. A. D. E., no está en el inventario, pese a estar afectado al servicio público de electricidad. “Hasta 1927 no están muy claras las registraciones en lo que a valores contables del activo fijo se refiere. Los inventarios no incluyen estos importantes rubros, y una explicación a este sistema, es que las inversiones patrimoniales eran llevadas, manejadas y registradas en ese entonces en las contabilidades centrales de Barcelona o Berlín.

15 Conclusiones finales

La Comisión Verificadora no acepta ni el memorial ni las expresiones empleadas en la presentación de C. A. D. E. - C. E. P. y puede afirmarse que rebate exitosamente cada una de las contestaciones hechas por las Empresas al primer Informe de la Comisión.

Pide finalmente al Secretario de Estado que proponga al Poder Ejecutivo la designación del árbitro que en representación del Estado defenderá sus intereses ante la Comisión Arbitral.

Lamentablemente los integrantes del equipo económico "de la gran venta", presidido por el señor Alsogaray, no sólo no designó al árbitro para dirimir la cuestión en su justo cauce jurídico, sino que por el contrario, desecharon este informe fecundo en observaciones, no lo notificaron a la empresa concesionaria, no tuvieron en cuenta las diferencias descubiertas y dando la razón a la C. A. D. E. de cuanto sostuvo en su memorial, pactaron después con ella en la forma ignominiosa que he venido explicando.

16. El país ya sabe la verdad

El H. Congreso de la Nación tiene la palabra. El pedido de investigación ha sido formulado y el juicio político es el único camino que nos dará la pauta de por qué quienes deben servir los intereses de la Nación han dado la razón a los intereses particulares de una empresa de servicios públicos cuya historia enloda a muchos hombres y enluta a muchas instituciones.

CAPÍTULO V

HABLANDO AL PAÍS

1. Primeras declaraciones con motivo de las diferencias de más de 2.000 millones. — 2. Diferencias según la Secretaría de Estado. — 3. El convenio definitivo de 1958, razonable solución. Hay que vigilar al nuevo equipo económico. — 4. El porqué de las diferencias y la actuación del equipo económico. — 5. Carta abierta al Secretario interino de Energía y Combustibles. — 6. Invitación a un debate público. Sr. Ministro: o cree a nuestros contadores o cree a la CADE. — 7. Sr. Ministro: cumpla con la ley. — 8. Origen de las diferencias del capital de CADE en SEGBA: \$ 2.067 millones. — 9. Cuatro graves errores del Ministro de Economía. — 10. Por qué el nuevo acuerdo es jurídicamente nulo y económicamente malo. — 11. La "renegociación". — 12. Una investigación necesaria. — 13. Cuadro demostrativo de los capitales en SEGBA.

Conocidas las importantes diferencias de miles de millones de pesos surgidas con motivo de la verificación contable, y notificadas de inmediato estas observaciones, ocurren los hechos de junio de 1959 que producen el cambio del equipo y de la orientación económica de la Nación.

La despreocupación de los nuevos funcionarios por las diferencias aparecidas en la verificación de los capitales del Estado y CADE en SEGBA, era absoluta. Por eso, consideré mi deber exponer por todos los medios a mi alcance, cuanto sabía sobre esta grave cuestión, en la seguridad de que al hacerlo, defendía los intereses de millones de consumidores y

vigilando seriamente a los nuevos conductores de la economía argentina, podía contribuir a que no se evadieran del patrimonio fiscal sumas considerables. Lo que no supuse, fué que después de cuatro meses de esclarecimiento por nuestra parte y de ocultamiento por parte del equipo económico, se llegara a la absurda situación de no respetar el Convenio sometiendo las diferencias al arbitraje y se pactara nueva y nulamente con CADE, desechando los estudios de nuestros funcionarios competentes y dando la razón en todo a la empresa lugarteniente de la SOFINA, consorcio internacional de intereses eléctricos y energéticos en general, que constituye uno de los más poderosos trusts del mundo actual.

Cartas al Congreso, conferencias de prensa, notas a Ministros, declaraciones a la prensa, radio y televisión, fueron los medios utilizados para hablar al país en el claro lenguaje de quienes teniendo elementos de juicio suficientes los ponen a disposición de la opinión pública para que ésta conozca, medite y decida.

Estos toques de atención, esta vigilia constante ha tenido y tiene un aliado magnífico: el periodismo argentino, sin distinciones de ninguna naturaleza. En verdad, es grato expresarlo porque es cabal demostración de que la democracia argentina se está consolidando y la libertad de prensa es un hecho cierto y definitivo.

Reproduzco las declaraciones hechas a su momento, por orden cronológico. Si bien hay alguna pequeña repetición, he preferido mantener su redacción y estructura original, para conservar su unidad de contexto.

1. PRIMERAS DECLARACIONES CON MOTIVO DE LAS DIFERENCIAS SURGIDAS DE MÁS DE 2.000 MILLONES

Conferencia de prensa del 29 de junio de 1959

Motivos para esta invitación a la prensa: a) haber sido asesor hasta la semana próxima pasada, del Dr. Gregorio Meira, Secretario de Estado de Energía y Combustibles; b) aclarar la información radiofónica y periodística del martes último; c) desvirtuar apreciaciones apresuradas y d) exteriorizar como argentino satisfacción por la labor del cuerpo de contadores que verificaron los libros de CADE.

Antecedentes: 1) En 1907, la Municipalidad de la Capital otorga la concesión a la Compañía Alemana Transatlántica

de Electricidad, después CADE. Plazo 50 años; vencía el 31 de diciembre de 1957.

2) En 1936 se sanciona la tristemente famosa ordenanza Nº 8028. Cambia el sistema de reversión (amortización del 2 % anual a partir de la incorporación de cada elemento) por el valor de los bienes al momento de la tasación.

3) En abril de 1957 el P. E. declara nula la ordenanza de 1936 sin retirarle la personería jurídica a la CADE. Esta empresa recurre ante la justicia pidiendo la nulidad de ese decreto.

4) El 1º de mayo de 1958, asume la presidencia el doctor Frondizi. El secretario de Energía y Combustibles doctor Meira, inicia las negociaciones, para buscar una solución. La insuficiencia de energía eléctrica es cada vez mayor; no hay dinero para una expropiación inmediata y el pleito sobre nulidad durará muchos años.

5) El 8 de setiembre de 1958 el Dr. Meira anuncia al país, la concertación de un convenio preliminar. Se nacionalizan los servicios en 14 partidos del gran Buenos Aires, se adquirirá un turbogenerador de 140.000 kW y el Estado con CADE constituirán una sociedad anónima (SEGBA) asegurando la continuidad y mejoramiento de los servicios para 1960.

Verificados definitivamente los aportes de capital del Estado y CADE, podrá el primero adquirir la totalidad de las acciones del capital privado en cualquier momento o bien en 10 anualidades.

6) El H. Congreso de la Nación autoriza por ley 14.772 la celebración del contrato definitivo el 17 de octubre de 1958.

7) El 31 de octubre de 1958 se celebra el contrato definitivo.

La Comisión de Verificación de Contadores

8) El Secretario de Energía y Combustibles designa de inmediato la comisión de contadores que verificará en los libros de las empresas CADE y CEP la exactitud de los valores contables consignados. Plazo 180 días.

9) La enorme tarea de los contadores, pese a la eficaz colaboración de la auditoría de Agua y Energía Eléctrica, máquinas calculadoras y jornadas de trabajo agobiantes, no puede finalizar en término.

10) El Dr. Meira gestiona una prórroga de 120 días. Hay graves dificultades para lograrla: La CADE expresa que necesita fijar su capital cuanto antes, por exigencias de sus accio-

nistas. Consultan a Bruselas y a Wáshington. A esta última ciudad para lograr del Eximport Bank una prórroga para presentar el balance; allí se gestiona el crédito a fin de adquirir el turbo-generador.

11) Tras innumerables esfuerzos y consultas, el Secretario de Estado consigue prorrogar en 60 días el plazo para verificación de los libros (vence el día de mañana 30 de junio de 1959).

12) A partir del 15 de junio, alrededor de 20 contadores, bajo la dirección del Contador Rubén P. Maldonado, trabajan cerca de 10 horas diarias.

13) El 20 del corriente se anuncia cierto nerviosismo en la guarnición militar de Córdoba. Los hechos posteriores, son del dominio público. El Dr. Meira urge a los contadores la presentación de su informe.

14) Además de esos acontecimientos hay otra grave razón para concluir la verificación antes del 30 de junio: los valores fijados por CADE-CEP quedarían como definitivos (art. 3º, secc. V) vencido ese último plazo.

15) Desde el lunes 22 del corriente hasta el día siguiente martes a las 16 horas, el equipo de contadores trabaja ininterrumpidamente —sin dormir varios de ellos— y minutos después el Sr. Maldonado espera en el despacho del Secretario de Estado la llegada del Dr. Meira que se encontraba en la Casa de Gobierno donde había presentado su renuncia.

Dos mil millones de diferencia

16) Del informe surge una diferencia a favor del Estado, de alrededor de **dos mil millones** de pesos. Los procedimientos de verificación utilizados por los contadores estatales, no coinciden con los de la empresa privada; tampoco coinciden por supuesto los montos de la participación en SEGBA, de ambas partes contratantes, Estado y CADE-CEP.

17) De quedar firme la verificación de la Secretaría de Energía y Combustibles, el Estado y la CADE tendrían aproximadamente igual capital en la constitución de SEGBA. Habría igual número de directores y a muy breve plazo, podría quedar SEGBA totalmente nacionalizada con el rescate del paquete accionario privado y de acuerdo al contrato celebrado de conformidad por ambas partes.

18) Tan grato acontecimiento produjo el natural regocijo en todos los ámbitos de la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles. El largo e ingrato proceso de más de 20

años entre CADE y los millones de consumidores que sirve estaba a punto de culminar brillantemente. La política energética del Presidente de la Nación y su principal ejecutor, el Dr. Meira se afirmaba. La Secretaría de Estado —con todos sus integrantes— cumplía la promesa dada al firmar el contrato que solucionó definitivamente un problema difícil de nuestra economía, que nadie se atrevió a solucionar hasta ese momento.

19) Es lógico —ante tales hechos— que estando yo como asesor de la Secretaría, minutos después en una Radioemisora, hiciera tan trascendentales declaraciones. La democracia exige publicidad y no ocultamiento; la verdad es base sobre la que ha de asentarse.

Fijación definitiva de los capitales: El contrato establece que la CADE puede formular observaciones a la verificación estatal dentro de los 15 días. Si la Secretaría de Estado no se diera por satisfecha en otros 15 días con las explicaciones de CADE, el valor observado será sometido a la decisión de una Comisión integrada por un representante de cada parte y un tercero designado por ambas de común acuerdo. De no haber acuerdo a este respecto, el tercero lo será el Presidente de la Corte Suprema o la persona que él designe. La resolución de la Comisión será por mayoría de votos, es inapelable y deberá producirse dentro de los 60 días de su constitución.

2. DIFERENCIAS SURGIDAS SEGÚN VERIFICACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO

	Según empresas	Según verificación
Participación del Estado	\$ 2.059.922.300.—	\$ 3.393.416.521,66
Participación CADE-CEP	\$ 5.436.129.500.—	\$ 3.369.030.678,37

3. EL CONVENIO DEFINITIVO DE 1958, RAZONABLE SOLUCIÓN. HAY QUE VIGILAR AL NUEVO EQUIPO ECONÓMICO

Nota remitida a los Presidentes de la H. Cámara de Diputados y Senadores de la Nación.

Buenos Aires, julio 17 de 1959.

Sr. Presidente:

Un pedido de investigación fundado en injustas apreciaciones sobre la formalización del contrato entre el Estado y CADE-CEP constituyendo SEGBA, ha sido formulado ante ese Honorable Cuerpo por el Centro de Estudios Energéticos General Mosconi, en base a las declaraciones del suscripto sobre considerables diferencias aparecidas al producirse la verificación contable fiscal hecha de acuerdo al art. 3º, secc. V, del citado contrato autorizado por ley Nº 14.772.

Deseo aclarar de inmediato los juicios que se emiten, en dos partes, a saber:

a) **No hay confusionismo** alguno en mis declaraciones, sino absoluta claridad:

1) El 23 de junio a las 21 horas anuncié por radiofonía que de la verificación contable, presentada pocos momentos antes al Sr. Secretario de Estado, surgía una diferencia en favor del Estado de más de 2.000 millones de pesos. Al día siguiente "Clarín" dió la información. El día 26 "La Prensa" dió cifras aproximadas sobre las diferencias; ídem "La Razón". Los demás diarios no dieron las cantidades.

2) Consideré un deber informar ampliamente a la opinión pública, si bien ya no me desempeñaba como asesor de la Secretaría de E. de Energía y Combustibles. Los plazos perentorios para notificaciones y contestaciones, unido al cambio de autoridades —cuya posición sobre este asunto conozco— me movieron a ello.

Ha de tenerse presente que los integrantes del actual equipo económico no eran partidarios de la nacionalización de los servicios eléctricos y que algunos de sus allegados representan a capitales privados, no estatales (CADE en SEGBA).

El país ha de saber quienes estamos en uno y otro sector. Expresiones del actual ministro de Economía en la Junta Consultiva Nacional (abril 25 de 1956, 17ª Reunión, pág. 127)

no lo ubican precisamente en favor de la causa de la nacionalización que el radicalismo y los demás partidos democráticos, han hecho hermosa bandera de liberación económica.

3) El 29 de junio reuní a los representantes de la prensa, explicando ampliamente el cuadro comparativo entre los valores consignados por la verificación y los libros de CADE, "La Razón", "Crítica" y "Noticias Gráficas" dieron amplia y exacta información. Al día siguiente lo hacen "Democracia", "El Mundo", "El Nacional", "La Nación", "La Prensa", y numerosos diarios del interior.

4) El 8 de julio por LS5 Radio Rivadavia ratifiqué las cifras.

5) El 19 de julio, el Dr. Gregorio A. Meira en nota dirigida al señor Presidente de la H. Cámara de Diputados, ratifica lo antedicho y expresa que "el ideario de la total nacionalización de los servicios eléctricos, tiene abierto el camino...".

Queda desvirtuado entonces el concepto de que se ha hecho confusión.

b) **Ha habido total responsabilidad** en la realización del convenio y así lo entendió el pueblo argentino ya que sus representantes (art. 22 y 37 de la Constitución Nacional) lo autorizaron por ley, el 17 de octubre de 1958.

Entiendo que ha sido una **razonable solución** al grave problema eléctrico del Gran Buenos Aires y que nos permitirá además, adquirir el capital privado a breve plazo.

En estos momentos, como nunca, este contrato es camino de solución definitiva, mientras que su revisión por nueva ley no traería más que retroceso en lo andado y desventajas para el Estado. Los servicios de 14 partidos ya son nuestros y la gran empresa Estatal AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA —que mucho hay que cuidar— los tiene a su cargo.

Señor Presidente:

Me adhiero como ciudadano inquieto por los problemas energéticos al pedido de investigación formulado, porque la claridad y justeza de lo pactado demostrará que esta tesis que sostenemos es la única de concreción posible.

Pero invocando el mismo carácter pido a los peticio-

nantes y a todos los dignos integrantes de esa H. Cámara, sin distinción de ninguna naturaleza, que nos aboquemos juntos a analizar los siguientes hechos que se producen en la actualidad y sobre cuya vigilancia permanente hemos de poner nuestro sentimiento de argentinos y nuestra vocación por servir los intereses de nuestro pueblo:

a) Observemos atentamente que en el conflicto gremial de los trabajadores de Luz y Fuerza, la solución que se obtenga no sea en base al uso indebido del FONDO DE RESCATE o del FONDO DE COMPENSACIÓN en lugar de absorber las empresas las diferencias de salarios por los aumentos comprometidos. El primer FONDO se destina para ir adquiriendo las acciones del capital privado y el segundo para ayudar —en el olvidado interior del país— a las cooperativas y pequeñas empresas a fin de que el Kw cueste lo mismo que en Buenos Aires.

b) **Vigilemos** atentamente que durante el proceso controvertido sobre fijación definitiva del capital del Estado y CADE, no se produzcan cambios —como se están produciendo— en el equipo de funcionarios y técnicos que representan la parte estatal.

c) La fijación de los capitales de ANSEC merece igual atención.

d) La acometida contra AGUA Y ENERGÍA ha comenzado; hay que defenderla.

e) La central Dock Sud, en construcción, sólo debe estar y seguir estando a cargo exclusivo de Agua y Energía Eléctrica, éstos y muchos otros problemas de interés nacional que afectan a nuestro desarrollo económico y a la defensa nacional, han de ser puntos que unan a quienes estamos identificados en la línea popular.

Hace pocos días un periodista mendocino, con iguales preocupaciones patrióticas que el Centro de Estudios Energéticos General Mosconi y el suscripto, pidió a ese H. Congreso, ser oído. Sólo he de advertir que la táctica milenaria de quienes sustentan un gran poder económico siempre fué la de dividir para reinar.

Sea como fuere, ejerciendo el mismo derecho de quienes bajo una u otra forma atacan la feliz iniciación de la primera etapa del desarrollo energético argentino, pido al señor Presidente ser igualmente escuchado por ese alto cuerpo.

Quedo a sus gratas órdenes y saludolo con la consideración más distinguida.

Carlos Emérito González

“LA CONSTITUCION DE S. E. G. B. A., EL PORQUE DE LAS DIFERENCIA DE 2.000 MILLONES DE PESOS Y LA ACTUACION DEL EQUIPO ECONOMICO”

Conferencia de prensa. Agosto 21/59

Antecedentes: 1) El 11 de septiembre de 1958 se celebra un “Convenio preliminar” entre el Estado y CADE-CEP, para constituir una sociedad anónima entre ambas partes a fin de tomar a su cargo la prestación de los servicios públicos de electricidad en la Capital Federal y 28 Municipios vecinos interconectados de la provincia de Buenos Aires.

2º) Se autoriza al P. E. por ley Nº 14.772 del 17 de octubre 1958, a otorgar el contrato definitivo y constituir la sociedad. Así se hace pocos días después.

3º) El artículo 3º fija el procedimiento para la fijación del capital social de la nueva empresa que se denomina SEGBA.

4º) En la Sección V la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles se reserva el derecho de verificar en los libros de las empresas la exactitud de los valores contables que se consignan e igualmente de las planillas y documentación anexas.

5º) Para este objeto el entonces Secretario de Estado Dr. Gregorio A. Meira designa el 23 de enero de 1959 al contador público Rubén Maldonado y a diez contadores más, como adscriptos. Tras ardua labor el 23 de junio producen su dictamen. Hay 2.000 millones de pesos de diferencia entre el cómputo de los contadores y el anunciado por CADE.

6º) Producido el cambio de autoridades en la Secretaría de Energía y Ministerio de Economía, el 10 de julio último la CADE contesta que no acepta las observaciones de la comisión de verificación y se expresa en términos severos para ésta. Le niega facultades y expresa que “verificar” los libros es algo así como “controlar las sumas” (según la Academia de la Lengua, verificar es comprobar, examinar la verdad, probar que es verdad cuando se duda; o sea lo que hicieron los contadores).

7º) Las nuevas autoridades demoran 5 días la entrega de una copia de éste memorial de CADE a la Comisión Verificadora y ésta sólo dispone de 6 días hábiles para contestar. El 22 de julio la Comisión ratifica su dictamen, pero el Secretario de Energía **no notifica** a la otra parte.

8º) *El 25 de julio vencía el plazo para que la Secretaría*

contestase definitivamente si ratificaba las cifras de los contadores o aceptaba el criterio de CADE.

9º) El Secretario de Estado interino, pide una prórroga a CADE de 30 días (vence agosto 25) no prevista en el contrato, "para estudiar detenidamente" el informe de la Comisión de contadores verificadores.

10º) No se dan a publicidad ni los informes de los verificadores ni las contestaciones de CADE (lo hago hoy bajo mi responsabilidad y en función de argentino al servicio de los intereses de mi país). Millones de consumidores están interesados en conocer si el aporte CADE es de \$ 5.436 millones o \$ 3.369 millones, **porque esa diferencia incide en la tarifa que se paga.**

11º) Se produce —mientras tanto— el desmantelamiento de la Secretaría de Energía y Combustibles. No hay Secretario de Estado titular; a los principales funcionarios se les traslada o se les provoca la renuncia; el edificio donde funcionaba se presta a una asociación civil particular; se desnaturaliza el Fondo Especial Compensatorio; se acusa injustamente a la gran empresa estatal AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA — que tiene superávit en la explotación y no déficit como capciosamente se informó.

Pero, sobre todo, queda sin función alguna el Presidente de la Comisión verificadora, contador Maldonado quien a falta de defensa oficial debe recurrir al Colegio de Graduados en Ciencias Económicas, en defensa de sus fueros profesionales vulnerados por los representantes de CADE. (Nota de agosto 5 publicada los días 18 y 19 del corriente.)

Una entrevista preventiva

12º) Ante tales hechos y después de varios requerimientos, consigo entrevistar al Subsecretario de Energía y Combustibles (viernes 14, hora 19) (ver "La Prensa" y otros, agosto 16), expresando estas inquietudes y preguntándole si era verdad que un profesional vinculado al vicepresidente del grupo privado (CADE) en SEGBA, sería designado representante del Estado en la Comisión Arbitral de 3 personas que decidirá en definitiva sobre la cuestión planteada por la diferencia de los 2.000 millones. Su contestación fué: "confíe en que defenderemos los intereses de la Nación". ¡Así lo espero!, agrade.

13º) El Ministro de Economía no se interesó por conocer esta grave denuncia (mi nota junio 30).

Atisbos de renegociación

14º) La nacionalización paulatina de CADE, prevista en el contrato Meira, pelagra seriamente. La renegociación que se anuncia, ("Noticias Gráficas", julio 21) no puede mejorar sino perjudicar al consumidor.

La opinión pública debe saberlo. A ella me dirijo por medio del periodismo, en conocimiento de hechos y estudios realizados después de un año de actuación como Asesor del primer Secretario de Energía y Combustibles y continuando la labor iniciada en el libro y proseguida en la cátedra universitaria.

INFORME DE LOS CONTADORES

Las atribuciones de la Comisión Verificadora surgen del art. 3º, Sec V del Convenio Definitivo.

He aquí las diferencias de la Comisión de Verificación de Contadores con las Empresas: forma de computar ciertos retiros y transferencias de bienes; tasa aplicable a gastos generales; saldos omitidos que implican aumento del Fondo de Renovaciones y Reparaciones; cómputos no coincidentes para las partes de conceptos que hacen al débito y crédito de este último Fondo; y muy especialmente las diferencias que surgen del distinto vuelco aritmético en las planillas y columnas diversas que debidamente numeradas se citan en el informe. En esto último radica la cuestión fundamental de controversia ya que las cifras discutidas revisten proporcionalmente grave importancia.

La CADE sostiene que la Comisión se ha excedido en su función específica y ésta a su vez afirma que el mandato conferido por el Secretario de Estado por Resolución 13 del 23 de enero de 1959, la autoriza, al igual que el contrato definitivo, para comprobar la verdad de los libros, planillas y documentación de la Empresa, que por cierto —dicen los contadores— no se ajusta totalmente a las normas legales sobre contabilidad, llegando a calificarla de deficiente.

La Comisión estatal entiende que está a su cargo cuidar los intereses que se le han confiado y vigilar el estricto cumplimiento de las leyes y disposiciones que se relacionan con tales intereses.

Se discute el concepto de "Verificación Contable". La Comisión defiende la idea sostenida por el Dr. Meira en las

conversaciones directas; en sus discursos ante el Hon. Congreso de la Nación (véanse los folletos "El caso CADE en el Congreso" y "La Solución del caso CADE", los Diarios de sesiones con los mensajes del Poder Ejecutivo y la Discusión Parlamentaria, 30 de setiembre de 1958) y en su mensaje radiotelefónico del 8 de setiembre, donde en todos ellos el concepto de "Verificar" significa comprobar la exactitud y verdad de todos los asientos en los libros y documentos. Esta es además la significación correcta en nuestro idioma, según el Diccionario de la Lengua Española.

La Empresa pretende que los valores al 31 de diciembre de 1957, que se agregan al Convenio como anexo N° 2, actualizados de acuerdo con el valor medio del índice del costo de la vida en 1957 sean tenidos por **firmes y válidos**. La Comisión afirma que los valores no pueden quedar convalidados sin el cumplimiento de los requisitos del art. 3º, Sec. V, que establece que para el caso de no aceptarse las observaciones que ambas partes pueden formular, el diferendo se someterá a la decisión de una Comisión Arbitral integrada por un representante de cada parte y el tercero de común acuerdo entre ambas y en caso de no haberlo, queda automáticamente designado el Presidente de la Corte Suprema o la persona que él designe.

Si se aceptase el criterio de CADE el artículo y Sección mencionados, no tendría razón de ser.

Sin venda en los ojos

El Secretario de Estado Dr. Meira dijo en la Cámara: "la Comisión cumplirá su cometido no poniéndose una venda en los ojos", partiendo de los estudios, de los balances, libros y documentos, llegando a sus resultantes en planillas, hasta las últimas consecuencias de las mismas.

Hay falta parcial de libros rubricados que exhiban las inversiones para llegar a establecer costos originarios desde 1907 hasta 1935 y con posterioridad por la revaluación operada en libros rubricados en el año 1935. Se suma a ello el escaso tiempo fijado para verificar libros de hasta 50 años. Se han encontrado hojas sueltas encuadernadas y fichas de inventarios o auxiliares de inventarios sin rúbricas, valores anotados en resúmenes de años posteriores, y que fueron muchos los casos en que la Comisión de Contadores no pudo contar con los libros originales del ejercicio económico que buscó.

Propósito avieso

La Comisión denuncia como propósito avieso de la CADE, el sostener ahora que la firma del anexo N° 2 convalida las CIFRAS contenidas, cuando en realidad el convenio en su letra escrita y en el espíritu de sus contratantes, dice claramente que las cantidades quedan sometidas a comprobación posterior. Se pretende "ganarle al Estado por sorpresa". La Comisión de Contadores califica severamente esta incorrecta pretensión de la CADE.

"La solución al diferendo no se hallará discutiendo el alcance legal de una palabra porque eso demostraría que la CADE actuó en forma capciosa, sino analizando si el procedimiento empleado por la empresa para efectuar los cálculos de reversiones, amortizaciones y dotaciones para reparaciones y renovaciones, es o no correcto."

Otra Resolución de la Secretaría, 48/59 designando al Dr. Guido Carbone Director Estatal en SEGBA para colaborar con la Comisión, ratifica el criterio de amplitud en la verificación.

Parte especial del informe de la Comisión Verificadora de Contadores

La Comisión fundamenta extensamente el criterio que ha seguido para totalizar por años de inversión las cuotas de reversión y amortización. Se atiene a la Ordenanza válida de 1907 a la que la Empresa se allanó; cita ejemplos contenidos en la pág. 15 de "La solución del CASO CADE" en las págs. 18, 19, 20 y 23, etc.

El ex-Secretario y la Comisión tienen muy en cuenta el derecho patrimonial ganado por la Municipalidad de la Capital y los Municipios vecinos de la Provincia de Buenos Aires, cuyas concesiones contienen cláusulas de reversión. Para la CADE no.

El documento confidencial "protocolo de negociación" referido a los capitales suizos y los convenios del Acta de París dicen que "La cuestión de la revaluación de los activos de las Compañías de electricidad será resuelta en el marco de la revaluación de los activos de todas las empresas del país". La Ley 14.789 y la Comisión, fijan igual criterio —pero— la CADE no la acepta.

Analiza luego la interpretación de cláusulas del Convenio Preliminar y del Convenio Definitivo con abundantes citas.

Así como la ley 14.789, de revaluación de activos, el modo de revaluar consiste en hacerlo con el mismo índice tanto las inversiones originales como las respectivas amortizaciones.

La CADE no quiere tener en cuenta que cuando se amortiza o revierte un bien se trata de un elemento con un valor referido siempre al año de origen y que el mismo no se actualiza en cada período en que se efectúa la amortización o reversión.

Un ejemplo significativo: si una usina con un año de origen, digamos 1928, ya pertenece al Estado sin revaluar, a razón de un dos por ciento por año, en un porcentaje del 60 % a fines de 1957, ¿cómo puede pretenderse entonces que quede en propiedad del Estado un porcentaje menor y otro mayor para la empresa por el mero hecho de la actualización de valores? El contador doctor Maldonado sostiene que la CADE pretende valerse de estas "habilidades" para sumar a su favor.

La Comisión considera que la Municipalidad adquiere gratuitamente los bienes en perfecto estado de conservación y de servicio al cubrirse los cincuenta años. Así es la ordenanza de 1907 aunque la CADE no lo entienda de esta manera.

Pura comodidad contable

El informe considera muy sugestivas algunas transferencias al inventario de Capital Federal por "**pura comodidad contable**" como el caso de la usina Ribera Este. Sostiene que la Empresa modificó en varias oportunidades el porcentaje de gastos generales, no manteniendo la aplicación de la Ordenanza de 1907.

Formúlanse también observaciones relativas a las inversiones en los municipios de la Provincia de Buenos Aires. La Comisión revaluó los bienes en Avellaneda, Lanús, La Plata, Ensenada y Berisso desde las fechas en que las instalaciones han sido libradas al servicio, y no como pretende CADE desde el año en que se realizó la inversión.

Transferencia de bienes raíces a CITRA Y CIADIC

La Comisión no pudo verificar fehacientemente estas transferencias. La usina Dock Sud siempre estuvo afectada al servicio de la Capital y no debe excluirse del grupo de bienes sujetos a reversión. También se excluye el edificio

de Balcarce y Alsina, que no se incluye en los inventarios, pero nada se pudo aclarar porque la CADE dice que las inversiones patrimoniales eran llevadas y registradas hasta 1927 en Barcelona o Berlín.

Conclusión: La Comisión de Verificación no acepta ni el memorial ni los términos utilizados en la presentación de CADE y aconseja a la Secretaría de Estado designar al árbitro de parte y proponer al árbitro tercero.

Este extenso informe que honra por su justeza, claridad y seriedad a los contadores y doctores en Ciencias Económicas que actuaron, lleva la firma del Contador Rubén P. Maldonado como presidente de la Comisión y de los señores Joaquín S. Guillemi; David A. Lerea; Juan Antonio Ferreyra; Miguel C. Lara; Ariel V. Fuentes; Oscar López Villarino; Ricardo J. Carnicer; Francisco Caputti; Héctor O. Rodríguez.

OBSERVACIONES DE LA C. A. D. E.

En su presentación del 8 de julio, la CADE sostiene que la Comisión Verificadora sólo tiene por misión hacer una "compulsa que persigue corregir cualquier posible error o disparidad de las cifras en ellas incluídas con las constancias de los libros respectivos...". Es decir, que su función sería simplemente la de puntear o tildar los números aparecidos en las planillas del convenio con los de los libros de la empresa, los que según ella han de ser indubitables, incuestionables, indefectibles e infalibles.

Para ella la diferencia de los **dos mil millones** proviene de que la Comisión usó un procedimiento distinto al que entiende se ha convenido, al que califica de arbitrario.

Acusa a los contadores públicos de carecer de los conocimientos necesarios para interpretar el convenio, ya que no habían intervenido en las tratativas de su concreción. Con este criterio, el intérprete de la ley que se llama juez, también carecería de capacidad —según la CADE— para decidir, salvo que intervenga como negociador en todas las cuestiones que se promuevan.

No acepta el procedimiento de actualización de amortizaciones adoptado por la Comisión, ni cree que puede invocarse la ley 14.789 de revaluación de bienes, porque es posterior a la firma del convenio.

NEGOCIACIONES OCULTAS

El martes 25 vence el plazo para que el Estado decida su actitud.

Se ha comentado públicamente que se iniciaron conversaciones para renegociar el contrato autorizado por la ley número 14.772. Es un grave error; lo que el país necesita es publicidad y aclaración completa sobre las graves cuestiones planteadas, demostrativas de que cuando se firmó el convenio SEGBA, quienes actuaron representando al Estado lo hicieron con absoluta seriedad y tomando con beneficio de inventario todo cuanto dijeran los libros de la CADE.

Carlos Emérito González.

5. CARTA ABIERTA AL SECRETARIO INTERINO DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES

Buenos Aires, septiembre 25 de 1959.

Sr. Secretario Interino de Energía y Combustibles
Doctor Carlos A. Juni.

Ayer 24 de septiembre venció el plazo de prórroga convenido entre esa Secretaría de Estado y los representantes de la ex empresa CADE, para que el Estado sostenga en definitiva, si acepta el capital que dice la CADE tener para la constitución de SEGBA, o si en cambio, hace suyo el enjundioso Informe de los contadores que al verificar los libros de esa empresa encontraron una diferencia de más de 2.000 millones de pesos (art. 3º, Secc. V. del contrato).

El 23 de junio último hice público el resultado de este Informe —que honra a quienes lo produjeron—, en mi carácter de asesor del entonces Secretario de Estado, Dr. Meira. Pocos días después, al producirse el cambio del equipo económico, parece que se produjo también un cambio substancial en la defensa de nuestro patrimonio nacional energético.

Lo natural hubiese sido hacer suyo el Informe de los 11 contadores que durante varios meses y con fervor patriótico, presididos por el contador Rubén Maldonado, demostraron al país que cuando se quiere servir a la Nación, hasta una verificación contable puede producir tranquilidad o conmoción.

Los capitales que CADE aporta a SEGBA inciden en la

tarifa, y yo, como usuario, tengo el derecho de peticionar a la autoridad competente, **una explicación pública**, porque siento afectados mis intereses como consumidor y una profunda intranquilidad como argentino, ante la duda que me invade por ignorar cuál es la actitud que piensa seguir el señor Secretario de Estado.

Línea popular antimonopolista

Más que 2.000 millones en danza, se juega aquí el prestigio, no del equipo económico, que es transitorio, sino del Gobierno de la Nación en su totalidad, encabezado por el Señor Presidente de la Nación, en quien seguimos confiando los que, identificados con su trayectoria, esperamos el reencuentro de la línea popular antimonopolista y defensora de nuestros grandes recursos naturales.

Obran en mi poder copias de toda la documentación referida a la constitución de SEGBA y a la diferencia hallada por los contadores. Pero si el señor Secretario creyere conveniente renegociar ese contrato que permite la nacionalización paulatina, autorizado por ley 14.772, haré saber al país entero, **qué es lo que se persigue**; por qué no se hacen las obras del Chocón; por qué hay que pagar 250.000 dólares por estudios que ya hizo Agua y Energía; y quién es la persona vinculada a CADE a quien se le ofreció —en principio— representar nada menos que al Estado, en la Comisión arbitral de 3 miembros, que deberá decidir en definitiva, en tan cuantiosa diferencia.

Sometimiento a los trusts

No es verdad que sea imposible pagar la primera cuota para adquirir acciones de CADE; no es conveniente que se renegocie sobre la base de entregar la producción de energía eléctrica al capital privado dándole seguridades de que el Estado será el magnífico comprador en block, de cuanto esas empresas produzcan. Con ese criterio de obligar al Estado a comprar toda la producción de una industria no se fomenta a ésta, sino que se somete al Estado mismo, al superpoder de los trusts.

Señor Secretario: el plazo para la defensa de lo nuestro ha vencido ayer. Si se acepta la diferencia de 2.000 millones habrá triunfado la causa justa de la verdad. Cualquier rene-

gociación que se planea sembrará duda. No podrá pretenderse entonces, más que recoger tempestades.

La Argentina del presente necesita como nunca de unión, comprensión y solidaridad, para reestructurar su economía desequilibrada. Con el ocultamiento de negociaciones como ésta, nada podrá lograrse.

Diga la verdad

Lo invito, como argentino inquieto por estos graves problemas, que diga usted la verdad de lo que ocurre y nada más que la verdad.

Salúdalo muy atentamente.

Carlos Emérito González.

6. INVITACIÓN A UN DEBATE PÚBLICO

**SEÑOR MINISTRO: O CREE A NUESTROS CONTADORES
O CREE A LA C. A. D. E.**

Buenos Aires, octubre 13 de 1959.

Al Sr. Ministro de Economía
Ing. **Alvaro Alsogaray**

Mañana 14 de octubre vence por tercera vez el plazo convenido entre el Estado y la CADE, para conocer en definitiva si la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles, ratifica las observaciones hechas al monto del capital de CADE en SEGBA, notificada a esta empresa el 23 de junio, según nota N° 2435 firmada por el Dr. Meira, o si el Gobierno cambia de criterio y acepta los valores que aparecen en los libros de CADE.

O cree a los funcionarios argentinos o cree a la CADE

La disyuntiva es una cuestión de fe pública: o se cree a los funcionarios argentinos que verificaron celosa y minuciosamente los libros de la poderosa empresa de electricidad, o se cree a la CADE, "la de triste recordación en la historia política del país", como se dijera en el Congreso al sancionarse la ley N° 14.772, que permite su paulatina nacionalización.

El 21 de agosto el señor Ministro prometió a los periodistas emitir un comunicado aclaratorio sobre la diferencia de más de 2.000 millones de pesos que yo denunciara como asesor en energía del primer equipo económico del actual gobierno nacional.

Le solicité una entrevista para informarle ampliamente. Escribí al señor secretario interino Dr. Juni invitándolo a que diga la verdad de lo que ocurre; pero ni su comunicado salió, ni se produjo la entrevista, ni el Secretario de Energía se sintió aludido, pese a la cuantiosa diferencia, a los altos intereses en juego y a la inquietud de millones de consumidores a quienes la medida de gobierno que se tome, beneficiará o perjudicará en sus intereses, a través de la tarifa.

Pasividad estatal

Semejante pasividad estatal, unida a la severa crítica que desde ese Ministerio se hace contra las grandes empresas estatales energéticas, de cuya defensa pública me ocuparé la semana próxima señalando errores en el proyecto de ley de presupuesto enviado al Congreso, me mueven a pensar que ni el señor Ministro, ni las Secretarías que controla, están dispuestos a defender esa diferencia de 2.000 millones que pertenece al pueblo consumidor.

Lo invito respetuosa y públicamente a explicar su conducta en esta emergencia. Si la posición de ese Ministerio es contraria al convenio y a la nacionalización que preveé la ley autoritativa, le invito igualmente a sostener con el suscripto un debate público sobre esta cuestión en la misma forma y manera que el señor Ministro lo pedía hace unos meses en igual afán patriótico al que a mí me impulsa.

La democracia exige claridad y publicidad en el manejo de la cosa pública.

Roosevelt dijo que las fuentes de energía pertenecen al pueblo y que deben seguir siempre en posesión suya. "Esta política es tan importante como la libertad americana." "Nunca —expresó— mientras sea presidente de los Estados Unidos, el gobierno abandonará su soberanía y contralor sobre las fuentes de energía."

La electricidad, que es fuente y forma de energía, es vital servicio público de interés general.

Imitemos al gran demócrata del norte, y no cedamos un ápice, como dijera Hipólito Irigoyen, de nuestra soberanía.

Cumpla usted este derrotero argentino de defender nues-

tros recursos naturales y sus formas energéticas. 4 millones de argentinos hicieron triunfar este ideal en febrero de 1958 y varios millones más lo llevaron en sus democráticos programas.

No eluda al Comité o Comisión Arbitral para la fijación de los capitales de SEGBA; piense que el propio Presidente de la Corte Suprema puede presidirlo; tenga fe en la justicia argentina; aliente a los funcionarios públicos pundonorosos y justos; no ceda un ápice de nuestros derechos ante nadie.

Espero su respuesta, mientras aprovecho para saludarlo con la consideración más distinguida.

Carlos Emérito González.

Conclusiones a posteriori:

- a) Venció el plazo nuevamente.
- b) Creyó a la CADE.
- c) No cumplió en dar el comunicado prometido.
- d) No aceptó el debate público.
- e) Eludió a la Comisión Arbitral.

7. SR. MINISTRO: CUMPLA CON LA LEY

Buenos Aires, octubre 22 de 1959.

Al señor Ministro de Economía

Ing. Alvaro Alsogaray

El 21 de agosto el señor Ministro prometió explicar al país las causas de la diferencia de más de 2.000 millones de pesos en el aporte de CADE a SEGBA hallados por la Comisión de Verificación de Contadores y denunciadas públicamente por mí. Lo mismo prometió el Subsecretario de Energía y Combustibles, e igualmente el 25 de setiembre el Secretario interino Dr. Juni. Ninguno de los tres ha dicho nada al respecto hasta este momento.

Además los invité respetuosa y públicamente a explicar la conducta seguida por el actual equipo económico energético. **Mañana 23 vence** por cuarta vez el plazo acordado para resolver este asunto que afecta a millones de consumidores, a la moral administrativa y a la seriedad en el cumplimiento de un contrato de derecho público autorizado por ley de la

Nación Nº 14.772. Le reitero la invitación a sostener un debate público sobre esta grave cuestión.

Para defender el patrimonio estatal **hay un solo camino:** convocar a la Comisión Arbitral que prevé el contrato en su art. 3º, sección V, y que ella decida en consecuencia.

El H. Senado de la Nación —anoche—, en la sesión más memorable de estos últimos tiempos, invitó al P. E. a cumplir lo convenido y solidario con el Presidente de la Nación, expresó después su desagrado por varios aspectos de la política económica que usted alienta, en contradicción con los principios de una economía popular y progresista prometida al pueblo y que habrá de cumplirse. Los senadores Arana, Guido, Weidmann, García, Melani y Dávila, fueron magníficos portavoces de un programa y una conducta, y por fin resonaron en el recinto del federalismo argentino voces iguales a las de Joaquín V. González, Del Valle Iberlucea y Lisandro de la Torre.

Cumpla con la ley

Cualquier renegociación que se proyecte; otra prórroga; o dejar mañana vencer el plazo, no es cumplir con la ley, ni con el país.

Los **doce centavos** que se recaudan por cada Kw. en la tarifa, han de alcanzar para pagar la primera cuota de acciones privadas que debemos rescatar, nacionalizando paulatinamente los servicios eléctricos.

Rebajar las tarifas

Si el aporte de CADE es de 2.000 millones menos, las tarifas deben rebajarse porque el 8 % de interés está calculado sobre los 5.436 millones de pesos que dijeron tener.

Acciones que suben 14 puntos después del viaje a Norteamérica

Su silencio sobre este asunto causa grave preocupación; también preocupa la **suba de 14 puntos** habida estos días en Bruselas, en las acciones del trust eléctrico y asusta la posibilidad de saber que cuando 11 Contadores honorables descubren una diferencia cuantiosa en una empresa de servicios públicos, la callada estatal sea la respuesta y anuncien que

por razones de "interés internacional" conviene dejar sin efecto lo pactado y lo descubierto.

Las diferencias surgen en 15 rubros cuyo detalle discriminado usted conoce. No creo ni remotamente que los libros de la CADE sean perfectos y sagrados y la verificación de los profesionales argentinos sea errónea en todos los rubros.

El país espera su palabra. Mañana es el último día para saber si el señor Ministro ratifica la verificación contable estatal o acepta cuanto la CADE sostiene.

Salúdalo muy atentamente.

Carlos Emérito González.

8. ORIGEN DE LAS DIFERENCIAS DEL CAPITAL DE CADE-CEP EN SEGBA SOBRE LA BASE DE LAS CIFRAS SUMINISTRADAS POR ESAS EMPRESAS Y SU VERIFICACION POR LOS CONTADORES FISCALES

Las diferencias han surgido de la verificación y ajustes de los valores que componen las 28 concesiones de los distintos partidos de la Provincia de Buenos Aires y Capital Federal.

Para tal fin han sido considerados los valores originales de los bienes desde 1907. Las diferencias a favor del Estado se producen principalmente por la forma de calcular las amortizaciones y de considerar el régimen de las reversiones. La Comisión Verificadora ha calificado de incorrecto el procedimiento aplicado por las empresas, que les permite obtener utilidades en la aplicación de los índices de revaluación. Esto ha quedado perfectamente demostrado en los informes de los contadores, quienes afirman que la utilidad así obtenida, configura un "enriquecimiento sin causa".

Es de hacer notar, que las impugnaciones efectuadas por los contadores, han sido hechas suyas por el Estado, conforme se desprende de la Nota N° 2435, con que el Secretario de Estado, Dr. Meira, hizo las observaciones a las Empresas, conforme al art. 15° del Convenio Definitivo.

Detalles de las Diferencias

Planilla N° 2	de Cade.	— Cap. Fed. “Inver-		
		siones	\$	74.231.596,77
” N° 3	”	— Cálculo reversión		
		2 % Cap. Fed ..	”	953.697.105,99
” N° 4	”	— Cap. Fed. Fondo		
		previsión	”	197.243.221,82
” N° 5	”	— Avellan. Lanús.		
		Inversiones	”	29.798.117,80
” N° 6	”	— La Plata. Ense-		
		na. Berisso. “In-		
		versiones”	”	18.101.910,46
” N° 9	”	— Avellan. Lanús.		
		Cálculo reversión	”	88.434.171,24
” N° 10	”	— La Plata. Ense-		
		nada. Berisso. Re-		
		versión	”	50.745.206,07
” N° 11	”	— Usina de D. Sud		
		y Munic. restan-		
		te Cade Inversio-		
		nes	”	97.487.015,42
” N° 12	” Cep.	— Municip. restan-		
		te CEP. Inversio-		
		nes	”	10.437.818,97
” N° 13	” Cade.	— Municip. restan-		
		te Cade fondo re-		
		novación	”	183.086.051,88
” N° 14	” Cep.	— Municip. restan-		
		te Cep fondo re-		
		novación	”	74.944.958,16
” N° 15	” Cade.	— Municip. Zona		
		Noroeste Cade		
		Inversiones ...	”	28.798.326,03
” N° 16	” Cep.	— Munic. Zona Nor-		
		oeste Cep Inver-		
		siones	”	14.421.206,37
” N° 17	” Cade.	— Muni. Zona Nor-		
		oeste Cade Fon-		
		do Renov.	”	156.593.850,84
” N° 18	” Cep.	— Munic. Zona Nor-		
		oeste Cep. Fondo		
		Renovación .	”	89.077.664,02

Total de las diferencias halladas por la Se-
 cretaría de Energía y Combustibles ... \$ 2.067.098.821,64

9. CUATRO GRAVES ERRORES DEL MINISTRO DE ECONOMIA

Nota al Presidente de la H. Cámara de Diputados informándole de 4 graves errores cometidos anoche por el Ministro de Economía.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1959.

Sr. Presidente de la
H. Cámara de Diputados

Prof. Federico F. de Monjardín

Cuatro graves errores cometidos anoche por el Sr. Ministro de Economía en su disertación televisada, me impulsan a señalarlos a esa H. Cámara con motivo de tratarse en las sesiones próximas, diversos proyectos vinculados a los capitales accionarios de SEGBA.

1º) CADE no participa en SEGBA con 5.400 millones de pesos —como dijo el Ministro— sino con \$ 3.369 millones según lo demostró la Comisión Verificadora de contadores y se notificó a la empresa por nota N° 2435 el 23 de junio.

2º) El capital del Estado en SEGBA no es de \$ 2.060 millones, sino de \$ 3.393 millones.

El Ministro aumentó en \$ 2.067 millones el aporte de la empresa privada y disminuyó en \$ 1.334 millones el capital del Estado argentino. Ha hecho suyas las valuaciones de los libros de CADE y desconoce la verificación de los contadores fiscales.

No esperó —ni siquiera— el dictamen final de la Comisión Arbitral que prevé el artículo 3º del contrato autorizado por la Ley N° 14.772.

3º) Los bienes de CADE —dijo— hoy valen \$ 17.436 millones y llega a esta actualización de importes multiplicando lo que dice CADE y él, por el índice de costo de vida. Para el Estado sólo llega a \$ 6.818 millones. En esta cuenta se favorece a CADE en \$ 10.618 millones.

La revaluación cierta es:

ESTADO	\$ 10.857 millones
CADE	\$ 10.770 millones

4º) Sostuvo que para comprar el primer grupo de acciones privadas necesitamos \$ 1.743 millones y para hacer frente a esta suma se postergarán sueldos, adquiriéndose usinas viejas.

No es verdad.

No es verdad ni lo uno ni lo otro.

a) Porque el 10 % del capital revaluado de CADE es de \$ 910 millones y esa suma está en poder de CADE ya que retiene 12 centavos para este fondo de rescate de acciones, 19 centavos para el fondo especial compensatorio y varios por cada kWh. que nos cobra en la tarifa, y 15 centavos es el interés que retira sobre su presunto capital de \$ 5.400 millones.

En junio —último balance que vi en la Secretaría de Energía y Combustibles— la empresa había recaudado entonces, más de \$ 400 millones por los dos primeros conceptos. Conviene una investigación a fondo.

- b) La 1ª cuota está pues paga y nada tienen que ver los sueldos ni será necesario aumentar las tarifas sino bajarlas como consecuencia de los menores intereses que le pagaremos al ser su capital menor al previsto.
- c) Si las usinas son viejas, mejor para nosotros porque le pagaremos menos de lo que piden.

Una República en venta

Rómulo Betancourt ha dicho que Venezuela era en 1935 “una República en venta” al entregarse gran porción de sus fuentes energéticas a consorcios internacionales.

Como el Ministro de Economía ofreció en venta nuestras empresas estatales días pasados y anoche aconsejó vender nuestro patrimonio en SEGBA que legítimamente nos corresponde por haberlo pactado en 1907, creo que nuestro vendedor debería contar previamente con la autorización de ese H. Congreso, ya que la constitución de SEGBA fué autorizada por una ley de la Nación y sólo otra ley puede modificar lo convenido.

Hacer lo contrario es violar el artículo 29 de la Constitución y quizá merezca la sanción que prevé el artículo 248 del Código Penal.

Los ideólogos soñadores con ideas progresistas preferi-

mos antes servir al interés general de nuestro pueblo que a los intereses mercantiles con ramificaciones internacionales de los que intenten vender a la República.

Estoy a sus gratas órdenes.

Carlos Emérito González.

10. "PORQUÉ EL NUEVO ACUERDO SEGBA ES JURÍDICAMENTE NULO Y ECONÓMICAMENTE MALO"

Conferencia de prensa. Síntesis. Nov. 3|1959.

Esta conferencia de prensa tiene por objeto explicar al país —a través del periodismo a quien mucho agradezco su valiosa cooperación— el Convenio SEGBA del 29 de Octubre modificador del anterior autorizado por Ley 14.772, en base a la documentación entregada por el Secretario de Energía y a los antecedentes que el disertante posee con motivo de su actuación con el primer titular de la Secretaría de Estado.

Declaro que no contestaré a uno solo de los agravios inferidos por el Ministro de Economía y el Secretario y Sub-Secretario de Energía porque se que quieren derivar al terreno personal lo que no aceptan sostener públicamente. El país necesita amplio debate aclaratorio y no "secreto de Estado"; menos "gabinete" y más "ágora" donde el pueblo consumidor (más de 1 millón de cuentas que significan 6 ó 7 millones de habitantes) sepa qué se hará con la parte de su dinero que paga en la tarifa para rescatar las acciones de CADE y abonarle intereses por su capital. Si este capital fuese el que dice la Comisión de contadores, \$ 3.369 millones, **hay que rebajar la tarifa** porque el 8 % de interés lo calculan sobre la base de \$ 5.436 millones, que dice tener la compañía y a quien el actual Secretario interino le da la razón en casi todo.

Consideraciones generales:

- a) Después de vencer por 4ª vez el plazo convenido entre Estado y CADE para fijar los capitales definitivos de cada uno en SEGBA, el Ministerio de Economía —Secretaría de Energía—, dejó sin efecto la notificación que hiciera el ex Secretario Dr. Meira

- el 23 de junio, donde hace suyo el informe de los contadores, en el que aparece una diferencia de más de \$ 2.000 millones en contra de la CADE.
- b) Han resuelto renegociar el convenio celebrado el 31-10-58 introduciendo una modificación sustancial que consiste en la actualización de valores mediante un índice (el de la moneda norteamericana dólar) no previsto en el convenio preliminar que aprobó la ley 14.772 ni convenido tampoco en el contrato definitivo.
 - c) El 23 de octubre (ver declaraciones del 2 de noviembre del Secretario de Energía) la CADE ofrece que las amortizaciones se efectúen teniendo en cuenta la cotización del dólar, y 3 y $\frac{1}{2}$ días después el Secretario de Energía acepta definitivamente la proposición, firma el contrato modificadorio y realiza la conferencia de prensa. Sin embargo en la Síntesis de Prensa se dice "que se gestionó y obtuvo de las empresas privadas la conformidad para el capital fijado en SEGBA, sea congelado "fijándose en dólares".
 - d) Se resuelve aceptar el artículo 3º, Sección V, en cuanto a que el Estado puede verificar los libros de la empresa y de los \$ 2.067 millones de diferencia se conviene en reducirlos en sólo \$ 177 millones. Se acepta también el sistema de plazos de 15 días previstos en el 3er. párrafo, pero en cambio "se interpreta" que no hay obligación de la Secretaría de Estado de someter semejantes diferencias a la decisión de la Comisión Arbitral prevista en el mismo párrafo, que puede llegar a presidir el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.
 - e) Sostengo que en asuntos de esta naturaleza, ante la duda interpretativa, debe someterse, sin dilaciones ni interpretaciones todo lo actuado a la Comisión Arbitral prevista. Hay razones morales que también lo exigen por mucha responsabilidad que como abogado tenga quien actuó como juez y parte.
 - f) El Secretario de Estado dijo que "es un contrato confuso" "con fallas" "que la ley es oscura" y que "debió actuar como juez" que tuvo "contacto y diálogo" con las empresas y que debió "calar hondo". No obstante tanta incertidumbre decide por sí y ante sí, e interpreta —siguiendo el informe crítico del

Sub-Secretario— “que no es conveniente optar por la **cómoda actitud** de aconsejar se transfiera el problema a la Comisión Arbitral...” (pág. 29).

Los intereses del país exigen que esta “cómoda actitud” se cumpla.

- g) Téngase presente que el Secretario de Energía no es Juez ni en el convenio ni en la ley, sino **parte**. ¿Quién lo facultó para sustituir a los árbitros previstos en función de sentenciador y no de parte interesada en la defensa de los intereses del Estado nacional?

Actuó como juez siendo parte y dió la razón al contrario

Actuó como juez siendo parte y dió la razón en la cuestión planteada a la interpretación de la parte contraria, que es la CADE.

La Comisión de Verificación no es **parte** y por tanto no debe actuarse fallando entre ésta y la CADE.

- h) El “**espíritu**” del contrato lo interpretan según sus elucubraciones personales, pero el contrato fué hecho por el Dr. Meira, y en ningún momento, puedo asegurar, se le consultó para saber cual fué su intención verdadera. Como colaborador directo del mismo, puedo afirmar que **jamás se tuvo intención de convalidar cifras de CADE**, sino de verificar cuanto esta empresa exhibía. Hay una triste historia sobre esta empresa en la vida argentina y quienes creen en “aceptaciones” benévolas o “renunciamento” de CADE, o ignoran su historia, o no proceden como corresponde.

La Resolución N° 68, dice que la revaluación de los bienes en la forma que instrumenta el ANEXO N° 2 del convenio, es la que en realidad se ajusta a lo establecido con las empresas en todo el curso de las negociaciones del Convenio preliminar y del Convenio definitivo. Cree que se prueba con el debate parlamentario. El Diario de Sesiones o el folleto oficial **EL CASO CADE EN EL CONGRESO** dicen lo contrario. En ningún momento el ANEXO 2 fué definitivo sino sometido en cuanto a la verificación de sus valores a la facultad que el Convenio da a la Secretaría para

verificar los libros según el Artículo 3º, Sección V. **¿Para qué sirve entonces este artículo?**

Las expresiones: "no hacer lugar a la objeción formulada por la comisión" "tampoco puede compartirse el criterio de la comisión" "igual suerte debe correr el reajuste" en boca del Secretario de Energía o del Sub-Secretario, no parecen ser las atinadas para alegar en favor de los funcionarios estatales.

Se declara que habiendo sido ventiladas las cuestiones se resuelve fijar los capitales definitivos, en sumas que ajustadas a la fecha resultan cantidades considerablemente menores a las fijadas en la notificación del 23 de junio de 1959.

Se reconoce que "las maquinarias no valen nada" según el Ministro Alsogaray, y los bienes "son obsoletos" según el Sub-Secretario, llegándose a decir por este último funcionario que:

"el convenio de 1958 es inconveniente para los intereses del país"... "Se repite el error de los ferrocarriles y otras empresas extranjeras que fueron compradas"... "Hemos distraído enormes sumas de dinero para satisfacer un mal llamado nacionalismo"... "Es un contrasentido que nos empeñemos en comprar la CADE"... "Se exige renegociar con las empresas"... "Se está improvisando en la materia... sin que tengamos definido por el H. Congreso de la Nación un enfoque general del problema con una política determinada y una legislación adecuada a los altos intereses del país..."

Así lo afirma el Sub-Secretario de Energía Ing. San Martín en las págs. 33 y 34 de su Informe, donde fustiga además, severamente a la Comisión de contadores.

Como según el Ministro de Economía y el Secretario de Energía este es el "documentado informe" que se tuvo como base para la renegociación, **yo pregunto:**

¿Este es el espíritu del nuevo convenio?

La falta de respeto al Honorable Congreso de la Nación, por un alto funcionario del P. E. exige una explicación.

Opinión del señor Procurador del Tesoro:

Es de suma importancia destacar que a fojas 66 del informe el señor Procurador Dr. Colombres se expide reco-

nociendo a la Comisión Verificadora las facultades de proceder en la forma que lo hiciera.

Considero indispensable que el país conozca este brillante dictamen.

También es de interés que se sepa que para la gran empresa estatal ejemplo de fe y perseverancia, AGUA Y ENERGIA ELECTRICA, los valores de los bienes de CADE-CEP, sólo alcanzarían a \$ 2.212 millones.

11. RENEGOCIACIÓN

Convenio modificadorio del 29-10-59:

Introduce como principal modificación al Convenio Meira aprobado por ley, la aplicación de un nuevo índice para la revaluación llamado monetario o de la cotización del dólar que no estaba convenido, aceptando una proposición de las empresas (5º considerando).

Aparece el dólar de los Estados Unidos (art. 3º y art. 5º) por primera vez en un contrato argentino entre el Estado argentino y una empresa de servicios públicos de la Capital Federal de la Nación Argentina, y que en cuanto a sus formas es una Sociedad Anónima Argentina.

¿Tan bajo hemos llegado en el país para desprestigiar uno de los símbolos de nuestra soberanía?

Esta renegociación es nula:

- a) Porque modifica el convenio aprobado por ley 14.772 y no se tuvo autorización legislativa para formalizarlo.
- b) Porque carecen de facultades legales el Ministro y Secretario que las firmaron, para contradecir una ley de la Nación.
- c) Porque el Secretario de Estado actúa como juez siendo parte, sustituyendo al órgano previsto en el art. 3º, Sección V.
- d) Porque el consentimiento es esencial en todo contrato administrativo y el "consentimiento de la administración pública como expresión de su voluntad, está sometido a formas especiales de derecho público", véase M. A. Berçaitz "Teoría General de los Contratos Administrativos", pág. 223.

La falta de respeto por las formas prescriptas en las leyes, determina la invalidez de los actos y contratos administrativos como principio general. Para Jeze "las formas son garantías automáticas creadas por la ley para asegurar el buen funcionamiento de los servicios públicos, **evitando las decisiones irreflexivas, prematuras, insuficientemente estudiadas**".

Advierto que los señores profesores titulares de Derecho Administrativo, Dres. Bartolomé A. Fiorini y Miguel S. Marienhoff opinaron oportunamente que para la constitución de SEGBA era necesaria una ley autoritativa; en consecuencia, cualquier modificación contractual ha de tener la misma forma legal.

CONCLUSIONES

- 1) La renegociación es nula y carece de efectos jurídicos.
- 2) La fijación definitiva de los bienes no se hizo de acuerdo al sistema previsto en el art. 3º, sección V. Deben remitirse las actuaciones a la Comisión Arbitral que ha de presidir el Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.
- 3) No puede interpretarse el espíritu sin conocer la opinión de los redactores.
- 4) No puede renegociarse con "mentalidad distinta" (ellos la tienen según el señor Alsogaray) a quienes pactaron y al Congreso de la Nación cuyo H. Senado aprobó un proyecto de declaración interpretando el convenio y la ley en la misma forma que lo hace el suscripto.
- 5) En igual sentido la H. Cámara de Diputados tiene varios proyectos a estudio.
- 6) Ni el Congreso, ni el Concejo Deliberante, ni la mayoría de la opinión pública está de acuerdo con desechar lo hecho por la Comisión de contadores.
- 7) La introducción del dólar es denigrante. Debe explicarse si el valor se tomó desde que subió o varios años atrás.
- 8) Deben revisarse los inventarios de CADE para conocer si el activo físico existe realmente en la medida que figura en los libros.
- 9) Si el capital de CADE es menor al indicado originariamente, **deben rebajarse las tarifas.**
- 10) Corresponde una investigación de lo actuado.

ECONÓMICAMENTE MALO

Sin entrar a analizar este nuevo negocio que efectúa la CADE, artificiosamente preparado, sostengo que las mayores utilidades las consigue por el juego financiero de los valores, principalmente por la forma de manejar los índices de revaluación. Vale decir, esas empresas obtienen ganancias fabulosas, sirviéndose nada más que de resortes especulativos. Por eso digo, económicamente malo.

1º) Los contadores han demostrado hasta la evidencia, que las empresas se favorecen en cerca de 1.500 millones de pesos al aplicar los índices, en un procedimiento que les conviene pero que no es justo. Los contadores llaman a esto "fabricar utilidades" y abiertamente lo configuran dentro de un "enriquecimiento sin causa". Esto es lo que el señor Ministro Alsogaray, el Secretario de Estado señor Juni, el Sub-Secretario señor San Martín, dicen que las empresas tienen razón? ¿Por qué?

2º) Los índices de costo de la vida, que desde el año 1943 hasta el 31 de diciembre de 1957, vale decir quince años, subieron de 100 a 965, desde esta última fecha hasta el 31 de julio de 1959 —un año y medio— ese índice sube de 965 a 3.000. A simple vista es una exageración, aun mismo sin entrar a considerar las causas, el hecho de que en un año y medio, se produzca una alteración semejante.

Lo puntualizo, porque ello no ha sido el proceso natural de la economía, como pudo serlo en los citados quince años, ya irregulares, sino un precipitado artificioso, que trajo como consecuencia el vuelco automático de la riqueza hacia un determinado sector, en detrimento de la población general. ¿Qué ocurrió? En pocos días los precios se doblaban y todos los que tenían stock de cualquier cosa, bienes muebles o inmuebles, vieron acrecer sus fortunas, mientras los más desposeídos la perdían en la misma proporción, en un extraño juego de bolsa, en que se perdía sin jugar.

Pues bien, la CADE aprovechó esa falsa coyuntura económica y acrece también su fortuna aumentando la paga, por los mismos hierros viejos e inútiles que corroboró el Ingeniero Alsogaray.

3º) Después de todo eso, la CADE, con gran habilidad financiera, propone consolidar a dólares toda la deuda, quedándose con gran mayoría accionaria en SEGBA. Este es el gran arreglo. Primero le fabricamos las utilidades, luego

se las aumentamos y finalmente se las consolidamos en nuestra moneda más difícil. Y al final de todo, la CADE nos regala 86 millones de dólares.

Carlos Emérito González.

12. INVESTIGACION NECESARIA

Buenos Aires, noviembre 12 de 1959.

Al señor Presidente de la
H. Cámara de Diputados
Prof. Federico F. de Monjardin

En ejercicio del derecho que me acuerda el artículo 14 de la Constitución Nacional y por si pudiera corresponder el juicio político que prevé el artículo 45, "por mal desempeño o por delito en el ejercicio de sus funciones" respecto del señor Ministro de Economía don Alvaro C. Alsogaray y del señor Secretario de Estado Interino de Energía y Combustibles don Carlos Juni, tengo el honor de dirigirme a V|honorabilidad acompañando un cuadro demostrativo y su análisis correspondiente, de los capitales del Estado y de la empresa CADE, en la constitución de SEGBA autorizada por la ley Nº 14.772.

Pido por tanto, la designación de una Comisión Investigadora para el esclarecimiento de los hechos y ofrezco todos los elementos de juicio obrantes en mi poder y los estudios realizados, que me llevan a la conclusión de sostener que el convenio modificatorio del contrato SEGBA, suscripto entre el Secretario de Energía y Combustibles y la CADE-CEP el 29 de Octubre último, es jurídicamente nulo e inconveniente desde el punto de vista económico.

Sintéticamente digo que es **nulo** porque:

- a) No respeta el art. 3, Sec, V, del convenio definitivo autorizado por ley 14.772.
- b) Introduce el índice de cotización de una moneda extranjera para revaluar bienes no previsto en la ley citada.
- c) Faltó publicidad a la renegociación; publicáronse cifras equivocadas de miles de millones de pesos y se desconocen los índices exactos tomados, como así el monto recaudado por los 12 centavos por cada kWh

para el rescate de las acciones privadas. Este fué el objeto principal del contrato que autorizó la ley según se desprende del Mensaje del P. E. del decreto N° 8590/58, de la exposición del Secretario Dr. Meira y del debate parlamentario.

- d) Consultada la opinión del destacado maestro del derecho administrativo, Dr. Bartolomé A. Fiorini, —redactor por encargo del P. E. del nuevo código contencioso-administrativo— me contestó:
- 1) La "Secretaría de Estado es un órgano de la Administración Nacional de voluntad compleja muy distinto al Secretario de Estado que sólo expresa la única voluntad jurídica del funcionario público que la representa bajo esa denominación".
 - 2) Sin ninguna disposición legal que lo fundamente, ha actuado en una competencia que ninguna ley o convenio lo autoriza. He aquí —sostiene Fiorini— la gran falla jurídica en que ha caído la resolución N° 68.
 - 3) Esta resolución está **viciada de una nulidad imposible de convalidarse** por cualquier otro acto administrativo. Sólo otra ley puede rectificar el artículo 3° de la ley 14.772". Acompaño copia de este importante dictamen.
- e) La no remisión de las observaciones en los cuantiosos capitales discutidos, a la Comisión Arbitral y el fallo que haría definitiva la fijación de esos capitales dando la razón a la parte contraria y no a los órganos administrativos competentes, técnicos y responsables, encuadra una grave impugnación de carácter ético según el profesor Fiorini y el suscripto, que merece una seria investigación de ese H. Cuerpo.

Aspecto económico-financiero

- f) La congelación del capital privado —tampoco prevista— y su actualización en dólares en el momento más favorable en relación al costo de la vida, denota un procedimiento poco beneficioso para los intereses del Estado que el Ministro de Economía y Secretario de Energía deben custodiar ante todo.
- g) No hay ganancia de 10 millones de dólares como sostuvo por televisión el señor Ministro, sino por el contrario, del cuadro acompañado se demuestra que al

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LOS CAPITALES EN S.E.G.B.A.

ACTUALIZACIÓN EN PESOS MONEDA NACIONAL (Millones)										ACTUALIZACIÓN EN DÓLARES (Millones)										PARTICIPACIÓN ACCIONARIA EN S.E.G.B.A. al 31/12/57	
ESTADO	CADE	(A) Al 31/12/57 (vencimiento de la concesión)			(B) Al 31/10/58 (contrato constitutivo de SEGBA)			(C) Actualidad según cifras Mm. Economía			Cambio	Según Comisión	Según CADE	Cambio	Según Comisión	Según CADE	Cambio	Según Comisión	Según CADE	Comisión	CADE
		Costo vida	Según Comisión	Según CADE	Costo vida	Según Comisión	Según CADE	Costo vida	Según Comisión	Según CADE											
ESTADO	965	3.393	2.059	1.414	4.972	3.017	3.200	11.230	6.815	41	82,7	50	71,50	69,5	42,2	82	137	83	50,2	27,5	
CADE	965	3.369	5.436	1.414	4.937	7.966	3.200	11.170	17.437	41	82	132	71,50	69	111	82	136	212	49,8	72,5	
								(12.663)	(7.680)												
								(12.567)	(20.277)											(1)	

RENEGOCIACIÓN DEL 29/10/59

Capital convencional fijado por negociación, sin someter el diferendo al arbitraje legal y congelándolo en dólares.

ESTADO	CADE	En millones de dólares	Cambio	En millones de pesos	Participación accionaria (D)
ESTADO	CADE	49,5	82	4.058	28,2 %
CADE	CADE	126,—	82	10.325	71,8 %

R E S U M E N

Valores al 31/10/58, fecha legal de constitución de SEGBA

CAPITAL DEL ESTADO en millones de dólares		CAPITAL DE CADE en millones de dólares	
Según Comisión	69,5	Según renegociación	126,—
Según renegociación	49,5	Según Comisión	69,—
Perdemos	20,—	Perdemos	57,—

(1) Las cifras entre paréntesis fueron dadas erróneamente por el Ministro de Economía, el 3 de noviembre de 1959, por televisión.

tiempo de la celebración del contrato constitutivo, única fecha jurídicamente válida (art. 3º, Sec. III) perdemos con la renegociación 57 millones de dólares según los cálculos de la Comisión de Verificación y 15 millones de dólares según los cálculos de la propia CADE.

72 % a CADE; sólo 28 % el Estado

- h) Debe explicarse porqué se relacionaron bienes y dólares con costo de vida, en una especulación curiosa que hace posible dejar la participación accionaria de CADE en la misma proporción del 72 % y de sólo 28 % para el Estado argentino. Pese a los numerosos cálculos, renegociaciones y declaraciones de ganancias irreales, todo está como estaba entonces: los funcionarios verificadores argentinos han quedado totalmente desautorizados.
- i) En el enjundioso informe de los contadores, que entregaré al señor Presidente, si lo cree necesario, se dice que fué imposible verificar la existencia física de los bienes de CADE. ¿Estarán esos bienes en la cantidad y calidad que dicen los inventarios de CADE? ¿Cuál será su estado de servilidad y obsolescencia?
- j) Como el capital congelado a CADE incide en la tarifa porque le pagamos el 8 % de interés y aportamos 12 centavos para el fondo de rescate, creo que una amplia aclaración sobre estos fondos, el de la energía y el especial compensatorio podría ser pedido por esa H. Cámara para que nuestros representantes tomen debido conocimiento en nombre de los 6 millones de consumidores de electricidad del Gran Buenos Aires.

Quedo a sus gratas órdenes y aprovecho para saludarlo con mi más alta consideración y estima.

Carlos Emérito González.

ANALISIS DEL CUADRO DEMOSTRATIVO DE LOS CAPITALES EN SEGBA

1ª) Las cifras no son rigurosamente exactas porque el Ministro de Economía no explica qué índices ha tomado. Es más, el Ministro se equivocó seriamente —según los diarios y versión grabada que conservo— al dar el revalúo de CADE en la actualidad (cuadro C): dijo \$ 20.277 millones y no 17.437 como informó a la prensa el Secretario de Energía el 29 de octubre.

Lo que ocurre es que el Ministro en su afán de demostrar lo abultado de la suma que habría que pagar a CADE según esta empresa y él ya que coincide casi totalmente con la opinión de CADE, tomó el índice de costo de vida —estimado— al 31 de diciembre de 1959, equivocación que significa una diferencia de \$ 2,840 millones de más para CADE.

Un Ministro de Economía de la Nación ni debe equivocarse en semejante suma ni debe ser capcioso al informar al país.

Como el Ministro empleó la palabra “monstruosidad” para los que defendemos el criterio de la Comisión Verificadora, creo que la monstruosidad, o desorden grave en la proporción que deben tener las cosas, sólo es imputable en esta situación a él mismo.

2ª) Las comparaciones y cálculos deben hacerse tomando iguales cuadros en pesos y dólares. Ej.: (A) con (A').

3ª) **Costo de vida**, es el índice que debe tomarse según convenio Meira 31|10|58 para que multiplicado por el capital nos dé la revaluación. Al 31|12|57, fecha de vencimiento de la concesión era 965 (ver cuadro A) según la Dirección Nacional de Estadística y Censos; al día de la firma del Convenio era 1414 (cuadro B). Dividiendo uno por otro se obtiene el índice 146,57 que multiplicado por el capital nos da la revaluación: Ej.: 2059 por 146,57 igual a 3.017.

Renegociación perjudicial e ilegal

4ª) La renegociación formalizada en el convenio de hace pocos días, nula jurídicamente según lo demostré, pacta un índice de revaluación no previsto en el convenio autorizado por ley 14.772, que consiste en revaluar en base a la cotización del dólar norteamericano y lo peor del caso es que congela el capital de CADE en el momento más propicio

con relación al costo de la vida. Factor éste que ya aclaramos si CADE no estaba en antecedentes de su variación artificial en octubre de 1958.

5ª) El convenio originario dice en el art. 3º, Sec. III, que todos los importes “serán actualizados a la fecha de entrada en vigor del presente convenio”. Sin embargo los renegotiadores actuales insisten en echar las cuentas y hacer demostraciones públicas de los altos montos en la actualidad cuando en realidad si es que quisieron congelar el capital de CADE debieron hacerlo a la fecha de la constitución de SEGBA el 31/10/58.

La Comisión Arbitral era indispensable

6ª) Es inconcebible que el ajuste se haga después de haber pedido el Ministro de Economía cuatro prórrogas para resolver en definitiva si aceptaba la verificación de los contadores o cuanto decía CADE. Debió resolver, ante las divergencias planteadas, someter a la decisión de la Comisión Arbitral prevista en el art. 3º, Sec. V, la fijación definitiva de los capitales.

Pero en lugar de cumplir el convenio autorizado por ley, el Secretario Interino de Energía y de Industria, Minería, Combustibles y Comercio Dr. Juni, se erige en Juez y para mayor irregularidad da la razón a la parte contraria. Desde el 25 de julio, que debió decidir, hasta el 29 de octubre que hizo el ilegal convenio modificadorio, transcurrieron más de 3 meses donde además de desechar el correcto informe de los contadores —que hallaron más de 2.000 millones de diferencia— resuelve fijar capitales a la actualidad, sin explicar quién es el culpable por la demora de 3 meses.

7ª) Suponiendo que la actualización en dólares fuera jurídicamente válida, la fijación de los valores en la actualidad que no tiene asidero legal, ni ético, ni razonable, es un pésimo negocio para el Estado, pero fabuloso para la CADE. El tan alardeado arreglo de congelar el capital de CADE en 126 millones de dólares no es más que un simple regateo después de haber fijado capitales al tope.

Perdemos 15 millones de dólares

La columna (B') del cuadro anexo merece un significativo análisis:

a) En el mejor de los casos para CADE, haciendo plena

fe en sus libros y desechando el descubrimiento de los contadores, la suma en dólares de su capital accionario sería de 111 millones de dólares. Lo congelaron en 126 haciéndonos creer que CADE nos hizo todavía una rebaja, lo que significa que perdimos en este "arreglo" 15 millones de dólares ($126 - 111 = 15$).

Perdemos 57 Millones

b) Si hacemos fe de la verificación contable el capital de CADE sería de 69 millones de dólares ($126 - 69 = 57$). Perdimos entonces, 57 millones de dólares con la renegociación, a la que podemos calificar como especiosa y especulativa.

c) El capital del Estado —nuestro capital, el de los 6 millones de consumidores que pagamos 12 centavos por kwh para aumentarlo comprando la parte de la famosa empresa de triste historia— ha sido olvidado lastimosamente. Todo lo que se consiguió con la renegociación fué que en lugar de acrecentarlo según los contadores en \$ 1.333 millones más, "negociamos" aumentándolo en \$ 7 millones (sólo siete millones). Ver cuadro (A): de \$ 2.059 ahora tenemos \$ 2.066 con relación al 31/12/57.

d) Perdemos en todo el rubro Estado, sumas fabulosas que se multiplican insignificativamente.

De iguales sumas que deberíamos tener en SEGBA según la Comisión de Verificación de contadores, apenas tenemos el 28% (cuadro D). Los 7 millones aumentados significan menos del 1% (uno por ciento).

Participación accionaria en SEGBA

8ª) Del cuadro (D) se deduce que el porcentaje fijado por CADE, según sus cálculos, de su participación en SEGBA, ha quedado casi incólume: queda siempre con más del 71 % del capital.

La renegociación significa entonces:

1) La demostración de la enorme incongruencia que surge al relacionar dos cosas inalterables en su valor intrínseco: bienes y dólares, que no varían estos ni aumentan los bienes pero que recibiendo estos dos valores la incidencia de otro factor aleatorio y artificioso como el costo de la vida, se producen alteraciones fundamentales en los valores que quedan reflejadas en el cuadro demostrativo.

- al 31/12/57 debemos pagar a CADE u\$s 82 s/Com. y u\$s 132 s/CADE
- al 31/10/58 debemos pagar a CADE u\$s 69 s/Com. y u\$s 111 s/CADE
- al 29/10/59 debemos pagar a CADE u\$s 136 s/Com. y u\$s 212 s/CADE

Quiere decir, que por los mismos bienes a pagar, aparecen fluctuando los dólares siempre en aumento. Sostenemos que si dichos bienes al 31 de diciembre de 1957 costaban 82 millones de dólares o 69 al 31 de octubre de 1958, en la actualidad (octubre 29 de 1959), tienen que seguir costando lo mismo, pues de lo contrario el propio Estado estaría actuando como agente de la especulación en contra suyo. Esto merece meditarlo seriamente.

CADE mayoría

2) Al aceptar el procedimiento para aplicar los índices entendido por CADE ésta obtiene un **enriquecimiento sin causa fabricando utilidades**. La falsa coyuntura económica actual favorece a la empresa, aprovecha para consolidar a dólares su capital, quedando con gran mayoría accionaria.

3) Al desecharse las observaciones de la Comisión presidida por el contador público Rubén P. Maldonado queda en firme el capital accionario de CADE abultadísimo que luego se le multiplica para revaluar y por último se le consolida en la moneda más difícil del presente: el dólar.

4) El Estado pierde más de 2.000 millones que luego se triplican volviendo a perder y pierde también al consolidarlos en dólares. Pierde al no aceptarse su capital según la Comisión de \$ 3.393 millones, pierde al no poder multiplicarlo en la forma debida y pierde porque su participación en SEGBA se reduce al 28% del capital y ve demorado el anhelo de tener mayoría en su directorio y de nacionalizarla totalmente.

Es necesario recalcar que el informe del subsecretario de Energía de octubre 15/59 tomado en cuenta para esta renegociación aconseja lisa y llanamente (pág. 33) vender nuestra parte a CADE y calificar al Honorable Congreso de la Nación como culpable por la improvisación en la materia (pág. 34).

¿Habrán sido éste el espíritu de la renegociación?

El ministro no dice la verdad

5) El ministro de Economía no dice la verdad (T.V., Nov. 3), cuando afirma que "si mandábamos al arbitraje" nos costaba igual 136 millones de dólares, de los cuales consiguió 10 de "generosa" rebaja de la CADE.

Primero, porque congelar en dólares en la actualidad y no al tiempo de la formalización del contrato constitutivo de la sociedad anónima SEGBA, es aplicar una teoría jurídica sin antecedentes en nuestra jurisprudencia ni en nuestra legislación. Oportunamente desarrollaré in-extenso este tema. La aplicación favorece a la CADE.

Segundo, porque omite, no sé si voluntariamente, decir que el capital del Estado según la propia CADE sería de 42,2 millones de dólares o si se quiere tomar el cálculo de actualidad: 83 millones u/s (cuadros B' y C'). Según la verificación, el Estado tendría en este último caso 137 millones de dólares, 11 más de lo que el ministro convino en fijar lo de CADE. Con relación al día de constitución de SEGBA estaríamos, Estado y CADE, con ligera mayoría del Estado: 69,5 y 69 millones de dólares.

No confundir al país

No hay que confundir al país diciendo que de haber "mandado al arbitraje en el mejor de los casos, aunque lo ganáramos, nos hubiera costado 10 millones de dólares más antes de empezar". **Tampoco es verdad.** De ganar el arbitraje, el capital estatal en SEGBA sería igual al de CADE; el importe del interés del 8% sería una suma mucho menor y los 12 centavos de cada kwh alcanzarían para rescatar las acciones privadas en 10 anualidades. Tendríamos mayoría en el directorio y no sé, si con satisfacción o tristeza del señor ministro de Economía, terminaría en Buenos Aires el superpoder económico del más grande consorcio internacional de los servicios públicos de electricidad: la SOFINA, madre de CADE.

Finalmente el cuadro demostrativo que antecede da lugar a múltiples sugerencias y reflexiones que dejo para el lector estudioso en la seguridad de haber contribuido a esclarecer un problema nacional resuelto ilegalmente por el convenio modificatorio del 29 de octubre último, con grave perjuicio para la economía del país y alta ventaja para la

empresa CADE, la que multiplica su capital y consigue que se lo congelen en dólares, en el momento más difícil del devenir económico argentino de los últimos tiempos.

Responsables

Los responsables de estos hechos son, por imperio de la ley Nº 14.439, art. 11, el señor ministro de Economía, y subsidiariamente el señor Secretario de Estado de Energía, art. 24, quienes deberán aclarar ante los representantes del pueblo de la Nación Argentina por qué ocasionaron tan grande perjuicio económico y por qué asumieron la función de juez siendo parte y dieron la razón a la parte contraria.

No se juzgan actitudes personales sino actos administrativos, de los que cualquier ciudadano afectado puede exigir cuentas, máxime cuando es además parte en la negociación, mandante del Ministro, por su calidad de consumidor que paga sumas de dinero para un objeto determinado y que por negociación ilegal se ve tergiversado.

Carlos Emérito González

Noviembre 12/1959.

NUEVA RECTIFICACIÓN

El Aguinaldo y la Nacionalización

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1959.

Señor Ministro de Economía

Ing. Álvaro Alsogaray

Nuevamente me veo en la necesidad de rectificarlo en forma pública, con motivo de sus declaraciones por televisión del lunes 14, referentes a lo que usted llama: "el famoso problema de SEGBA".

Dijo "que en enero tenemos que pagar 1.100 millones de pesos, y eso, es una de las causas por las cuales no se ha podido pagar el aguinaldo entero".

Esta apreciación **no es exacta**. El rescate de las acciones privadas —cuya anualidad debemos pagar en enero, conforme al Convenio Definitivo del 31 de octubre de 1958 autori-

zado por ley N° 14.772— nada tiene que ver con el pago del aguinaldo.

En SEGBA se encuentran depositados alrededor de \$ 300 (trescientos) millones; en la Cía. Ítalo Argentina de Electricidad, cerca de \$ 100 (cien) millones y en Agua y Energía Eléctrica, otros \$ 100 (cien) millones, cifras aproximadas que calculo en base al consumo de kilovatios hora, multiplicándolo por los 12 centavos que pagamos los consumidores en la tarifa, para ir desprendiéndonos paulatinamente del consorcio internacional de la electricidad SOFINA-CADE.

Agréguense \$ 200 (doscientos) millones que debe reintegrar la Ítalo por las sumas cobradas en el concepto expresado en el punto anterior para rescatar acciones de CADE, y obtendremos la suma global de \$ 700 (setecientos) millones a que asciende el importe total de los 12 centavos que pagamos a las 3 empresas que prestan servicios eléctricos en el Gran Buenos Aires.

Si usted tiene en cuenta que nuestra empresa estatal AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA, obtiene una importante ganancia en los 14 partidos del Noroeste de Buenos Aires, servicios nacionalizados por el Convenio Meira —que afortunadamente empleará para mejorar sus servicios en el interior— comprenderá que el cálculo técnico para responder al primer rescate, estaba perfectamente realizado.

Ni los técnicos, ni los consumidores, tenemos la culpa de que la renegociación del 29 de octubre último —pactada en Europa por el director de la STANDARD ELECTRIC, Dr. Eduardo Mayer que representó en esta situación a nuestro gobierno “persona de confianza” del Dr. Juní, Secretario de Energía— haya elevado el capital de CADE en SEGBA congelándolo en dólares norteamericanos.

De haber respetado las cifras fijadas por la Comisión de Verificación de contadores, el monto sería igual a las sumas recaudadas por los motivos anteriormente expuestos.

Es necesario que los cientos de miles de empleados y obreros de la administración pública nacional, despectivamente tratada por usted, **sepan** que el pago de la primera cuota para rescatar las acciones de CADE, nada tiene que ver con el merecido aguinaldo al que se han hecho acreedores como una conquista social indiscutible e irreversible.

Lo invito respetuosamente a que aclare sus conceptos, dé las cifras correctas y concretas, y no provoque psicosis y desesperanza en miles de hogares argentinos, que esperan esta Navidad para elevar sus preces por una Argentina me-

por y por un mayor bienestar general, ya que, el equipo económico de su presidencia, sólo ofrece a este sector intranquilidad e inestabilidad.

Salúdalo muy atentamente.

Carlos Emérito González

CAPÍTULO VI

JUICIO CRÍTICO DEL DR. MEIRA

Hay mala fe al citarme. — La intención fué verificar prolijamente. — La renegociación es sin valor y altera el contrato. — El espíritu fué someter al arbitraje. — Arbitrario manejo de cifras. — ¿Cuáles son las presiones que impidieron cumplir la ley?

Los “renegociadores” del contrato SEGBA, sostuvieron que los antecedentes y el espíritu del Convenio Meira los llevaban a la “definitiva y categórica convicción” de obrar como lo hicieron.

Creo que es fundamental para aclarar definitivamente esta situación, conocer la opinión del propio Dr. Gregorio A. Meira, ex Secretario de Estado de Energía y Combustibles, que el 31 de octubre de 1958 formalizó, en representación del Gobierno Nacional, el Convenio Definitivo, que fuera precedido por otro preliminar en el que intervino personal y directamente.

Nada mejor para conocer el espíritu de una ley, que el juicio de su propio redactor. El Dr. Meira accedió caballerescamente a mi pedido, y su contestación la brindo textualmente a continuación, como la más terminante de las pruebas de que cuanto se sostiene en este libro sobre la interpretación del Convenio SEGBA, está ajustado a la verdad.

GREGORIO A. MEIRA

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1959.-

Señor

Dr. CARLOS EMERITO GONZALEZ.-

Avda. Roque Saenz Peña n° 811-

C A P I T A L.-

Mi estimado Doctor:

Contesto complacido su requerimiento respecto de la constitución de SEGBA y la modificación de Octubre próximo pasado al convenio definitivo que - en representación del Estado nacional - yo formalizara con las empresas CADE-CEP.- Como es de su conocimiento, dicho convenio fué suscripto de acuerdo a la ley N° 14.772 que lo autorizó y al Decreto del P.E. Nacional N° 8.590 que me confirió facultades expresas para el otorgamiento y la realización de los actos constitutivos de la nueva sociedad.-

- I -

Me pregunta usted cuál es mi opinión sobre lo dicho a la prensa de que "todos los antecedentes del problema, tanto los de orden administrativo vinculados con las negociaciones del contrato, como la propia exposición vertida en el ámbito parlamentario por parte del representante del P.E. llevan a la definitiva y categórica convicción de que la revaluación de los bienes debe efectuarse con el procedimiento concretado en el mencionado Anexo 2 del Convenio".-

Contesto: No pueden existir antecedentes administrativos concretos, sino interpretaciones actuales de esos antecedentes.-

En la sesión del 16 de Octubre de 1958, dije en la Cámara de Diputados: "Siguiendo siempre las cifras provisionales dadas por la compañía - porque depende de los capitales que resulten ..." (véase pág. 5591 del Diario de Sesiones).- En consecuencia, no puede afirmarse entonces que hayamos hecho aceptaciones de cifras de ninguna naturaleza.-

En mis exposiciones públicas y escritas dije - muchas veces - que las cifras que se daban eran provisoria y que los valores definitivos se establecerían aplicando estrictamente la ordenanza de 1907 porque ése era el espíritu del convenio: esto es, establecer las

///

cifras resultantes de la liquidación de la concesión de ese año y a cuyo balance aplicaríamos luego la curva de revaluación convenida.-

Por ello, me llama poderosamente la atención la mala fé con que en la resolución N° 68/59 se han utilizado algunas cifras. En las negociaciones no he consentido cifras y sólo una dudosa intención puede hacer decir en una Resolución oficial precisamente lo contrario a lo expuesto y pactado.-

La convicción de los nuevos intérpretes del contrato no puede ser ni "definitiva" ni "categórica" respecto del procedimiento del Anexo N° 2 del Convenio.- Las cifras dadas en éste eran - repito - de carácter provisional.- Así lo entendimos quienes contratamos y por esa causa se agregó en el convenio definitivo el artículo 3°, Sec.V, que dispone la verificación en los libros de la empresa.-

Mi intención, actuando a nombre del Estado argentino, fué hacer una prolija verificación de los libros y demás documentación de las empresas CADE-CEP.- Para ese objeto designé la Comisión Verificadora de contadores fiscales a la que adscribí personal técnico suficiente y dispuse además la colaboración de la empresa estatal Agua y Energía Eléctrica.- Confíe en su actuación y tan pronto se expidió notifiqué a la CADE siguiendo el procedimiento del citado art. 3°, sección V, de la ley N° 14.772.-

- II -

Se dice "que ha quedado definitivamente establecido el capital de SEGBA de conformidad con la letra y espíritu de la ley 14.772 y del convenio definitivo que suscribe".-

Contesto: El convenio renegotiado el 29/10/59 es una alteración al contrato autorizado por ley 14.772 y entiendo que es un convenio sin valor alguno, porque no pudo hacerse sin la existencia de una ley modificatoria.-

Si pese a la claridad del texto se recurre al espíritu de la ley (art. 16, Cód. Civil) para interpretarla y si como sostiene Raymundo M. Salvat "Las opiniones remitidas por los redactores tienen un valor considerable", afirmo con toda responsabilidad como redactor-contratante, que el espíritu del convenio y de la ley que proyectamos, sancionada por el H. Congreso de la Nación, marcó los claros caminos a seguir:

///

- a) La fijación de capitales no era definitiva;
- b) La verificación contable fué pactada para cumplirla;
- c) El art. 3º, sección V, obligaba a una vía única: someter las diferencias que hubiere a una Comisión Arbitral que presidiría el señor Presidente, de la Corte Suprema.-

Afirmar lo contrario sobre el espíritu del Convenio SEGBA, no es serio ni honesto.-

- III -

Se sostiene que "el convenio-renegociación de 1959 beneficia al país".-

Contesto: No tengo en mi poder las series de la curva monetaria con la cual se pretende ahora revaluar el capital estatal y privado de CADE-CEP al final de la concesión de 1907, pero señalo como absurdo el haber congelado el capital en Octubre de 1959 y no el 31 de Octubre de 1958, fecha del convenio definitivo.- Las variaciones de las cotizaciones del dólar entre una y otra fecha establecen diferencias notables sobre el procedimiento de congelación pactado.-

Pero hay otro absurdo en este último convenio: es infantil pretender aplicar curvas económicas en un reducido lapso.- Nuestra negociación importaba liquidar en 10 años una concesión que había regido durante 50 años.- En estas condiciones sí pueden utilizarse curvas económicas y compararse estadísticas, pero, hacerlo en pequeños espacios de tiempo y valiéndose de las cifras para demostrar lo que conviene, no es honesto.- De este arbitrario manejo de las cifras resultan las risueñas conclusiones que se sacan ahora de la actual renegociación; y tan excepcional habría sido el resultado que no sólo aparece realizándose "un magnífico negocio", sino que la CADE aparece regalándonos 86- (ochenta y seis) millones de dólares !

Lo que no se dice es por qué las empresas se negaron a ir al laudo de la Comisión Arbitral y cuáles son las presiones e influencias que se ejercieron para impedir el cumplimiento de esta disposición contractual y legal.-

- IV -

Se argumenta que "de haberse aceptado los valores establecidos en su informe por la Comisión de Verificación, el Esta-

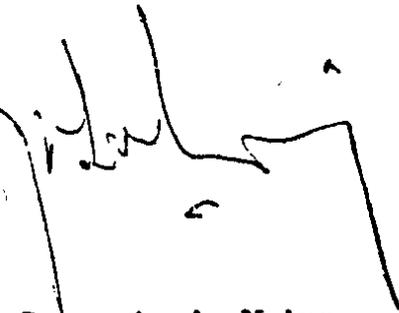
///

"do habría salido perdiendo".-

Contesto: Tal aserto se desvirtúa - siguiendo las mismas nebulosas estadísticas de que se valen ahora para negociar - recordando que el 10% de amortización para el rescate, según nuestro convenio de 1958, habría importado alrededor de 900 millones de pesos.- Y con todo este nuevo arreglo o renegociación tenemos que pagar \$ 1.200 millones.-

No olvidemos además la diferencia de intereses que deben pagarse a las empresas sobre los capitales reconocidos antes y ahora y la posición del Estado frente la constitución de SEGBA.- Pero adviértase que este ejemplo lo planteo solamente a tono de réplica, dado que sostengo que el valor definitivo lo debió establecer - como dije - la Comisión Arbitral.- Así lo dice la ley y eso fué lo que convinimos.-

Hago propicia la oportunidad para saludarlo cordialmente.-



Gregorio A. Meira

CAPITULO VII

OPINION DEL DOCTOR BARTOLOME A. FIORINI

El Secretario de Estado actuó sin ninguna disposición legal que lo fundamente. Nulidad absoluta del acto administrativo que fija los capitales.

Tan pronto se dió a publicidad la Resolución Nº 68 del 29/10/59, firmada solamente por el Secretario de Estado Dr. Juni, fijando los capitales del Estado y CADE en SEGBA y dando lugar el mismo día a la formalización del nuevo convenio o "renegociación", sostuve la nulidad de ambas. Para afianzar mi posición pensé que lo mejor era consultar a un maestro especializado del derecho argentino.

Así lo hice y recurrí al Dr. Bartolomé A. Fiorini, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Nacional de La Plata, en 1958, profesor titular de derecho administrativo de esa Casa de estudios y de la Facultad de Derecho de Buenos Aires, encargado por el Poder Ejecutivo de la Nación de la redacción del Proyecto de Código Contencioso Administrativo y autor consagrado de numerosas obras jurídicas.

Su opinión concreta —en forma de dictamen— honra este opúsculo. Agradezco al eminente jurista su colaboración eficientísima, mientras recuerdo una vez más, que él fué —siendo muy joven— uno de los pocos concejales cuya voz se alzó en contra de la Ordenanza de 1936 que prorrogó dolosamente la concesión a la CADE.

Jurista y luchador constante por las causas populares. He aquí su opinión:

“La «Secretaría de Estado de Energía y Combustibles» es un órgano de la Administración Nacional de voluntad compleja, pues sus decisiones son expresión de la ordenada coordinación de sus distintos organismos colaboradores. Esto es muy distinto al órgano individual «Secretario de Estado de Energía y Combustibles», que sólo expresa la única voluntad jurídica del funcionario público que la representa bajo esa denominación. Esta explicación concurre para esclarecer la redacción del convenio definitivo celebrado el día 31 de octubre de 1958, entre el gobierno nacional y las compañías «C.A.D.E.» y «C.E.P.», especialmente en su sección V (pág. 33), cuando establece el procedimiento para verificar la probidad de los valores que denunciaren las respectivas empresas concesionarias.

“Las reglas que en esta cláusula se convienen, son las siguientes y de por sí muy claras:

”a) La Secretaría de Estado de Energía y Combustibles, que en ninguna forma se identifica con la persona, o con el órgano individual Secretario, tiene el derecho —dentro de un plazo de 180 días—, de verificar la probidad y corrección de los valores contables depreciados. Esta es una labor exclusivamente técnica donde los valores éticos tienen también preponderancia, pues inciden muchas circunstancias pasadas y presentes, para considerar que quizás esto último adquiera condición de alta jerarquía.

”b) Las observaciones que manifiesta la Secretaría —en forma alguna el Secretario— deberán ser por escrito además de indicarse la “razón de ser de la observación”. No hay ninguna duda que estos reparos de substancial carácter técnico deberán ser motivados para reflejar el proceso impugnativo de los órganos de la administración pública que intervienen en las observaciones. No son ni deben ser opiniones de una persona o de un órgano individual si no de varios órganos técnicos y responsables.

”c) Las empresas, ante las observaciones de la Secretaría —no del señor Secretario— tienen dos vías opcionales: no contestar dentro de 15 días o hacer las observaciones que correspondieren dentro del mismo plazo de tiempo. En el primer caso se considera que el silencio implica la aceptación de las observaciones del Estado —no del señor Secretario—; en el segundo caso, la Secretaría de Estado de Energía y Combustible —repito, en ninguna forma el señor Secretario— deberá manifestar su conformidad. En este último caso al igual que las observaciones que sirvieron de presupuesto deben

ser fundadas, motivadas y considerándose el dictamen de los técnicos responsables. La sola opinión —muy respetable siempre— del señor Secretario no pesa como decisión porque la misma jamás podrá substituir la voluntad y el juicio de los otros órganos que integran la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles.

El Secretario actuó sin autorización legal

"d) En el supuesto que la contestación de la Empresa no satisficiera a la Secretaría —no al Secretario—, la incidencia inexorablemente deberá ser resuelta por una comisión arbitral. Es una verdad indubitable que si se hubieren presentado disidencias entre los organismos de la Secretaría y el señor Secretario, la decisión personal de éste jamás podrá substituir a la de aquellos porque entonces actuaría funcionalmente cual si fuere la misma comisión arbitral establecida como condición especial en el convenio. He aquí la gran falla jurídica en que ha caído la resolución N^o 68, pues el señor Secretario, **sin ninguna disposición legal que lo fundamente**, ha actuado en una competencia que ninguna ley o convenio lo autoriza. No enjuicio ninguna intención o conducta, sólo juzgo un acto administrativo que resalta y exhibe el vicio de **nulidad absoluta** por incompetencia del órgano particular que lo ha emitido. No se presenta aquí ninguna duda interpretativa que valga como argumento valorable.

"La Constitución, en su art. 89, concurre para invalidarlo totalmente, por las razones expuestas por Domingo Faustino Sarmiento cuando fundó en la Constituyente de 1860 su actual redacción; la letra expresa del artículo 3^o de la ley 14.772, que sólo autoriza al señor Secretario, en su carácter de órgano individual, para la realización formal de la sociedad, pero en forma alguna constituirse en poder público decisivo sobre delicadas cuestiones patrimoniales, si se sostuviere que esta sin razón está contenida en dicha norma sería afirmar que la designación de un escribano implica la de poder substituir las voluntades de las partes en una escritura que contenga un negocio jurídico. El mismo decreto 8.590 en su art. 1^o confirma la función exclusivamente formal del señor Secretario de Energía y Combustible, si se pretendiera que indica algo más; esta afirmación sería inconstitucional porque no tiene en cuenta la disposición de los arts. 89 y 86, inc. 2^o, de la Constitución Nacional. A todas estas violaciones se sumaría el olvido de lo expresamente

dispuesto en la cláusula sección V del convenio comentado, además de los principios jurídicos de derecho administrativo.

Un enjuiciamiento objetivo.

"A todos estos antecedentes legales que prueban que la resolución N° 68 está viciada de una nulidad imposible de convalidarse por cualquier otro acto administrativo, aunque fuere del P. Ejecutivo de la Nación, pues solamente podrá sanearse por una sanción legislativa que aceptara rectificar el contenido del cuerpo legal que aprobó por el art. 3° a través de la ley 14.772.

"Este enjuiciamiento objetivamente jurídico promueve nuevamente la duda pública sobre la total incapacidad de la administración nacional para dirimir cuestiones de costos con empresas concesionarias particulares. La historia de esta duda tiene su origen en las últimas décadas del siglo pasado y recrudeció cuando la incapacidad se cubría bajo las palabras de fácil "slogan" de nacionalizar o estatizar, institutos de derecho público, mal entendidos y aún más mal ejecutados. El mismo problema se replantea en la cuestión en debate, y no hay duda que los antecedentes que inciden sobre una de las partes intervinientes, hacen que se desborde sobre las inquietudes de nuestra insegura conciencia social, destacándose como angustiosos motivos la incapacidad de los órganos de la administración y la moralidad de la misma."

fdo.: **Bartolomé A. Fiorini.**

Nov./7/1959

CAPÍTULO VIII

REPERCUSION NACIONAL

1. En el Senado de la Nación. — 2. En la Cámara de Diputados de la Nación. — 3. Fuerzas Armadas. — 4. El Colegio de Graduados en Ciencias Económicas. — 5. El Procurador del Tesoro de la Nación.

La opinión pública ha sido conmovida por las revelaciones de la Comisión de Verificación de contadores. El Congreso Nacional, los partidos políticos, las organizaciones sindicales y numerosas asociaciones expresaron sus puntos de vista. La coincidencia fué total: el país esperaba que se cumpliera con la ley sometiendo al arbitraje las cuestiones planteadas.

El Gran Buenos Aires consume más del 70 % de la energía consumida en el país. Más de 1 millón de facturas mensuales significan que más de 6 millones de habitantes son los consumidores interesados en la dilucidación clara de esta controversia, porque la fijación de capitales de CADE y el Estado hace fluctuar la tarifa.

De entre los más importantes juicios y comentarios, se destacan los siguientes:

1. Senado de la Nación

En la sesión del 21 de octubre de 1959, el senador Esc. Tomás Pedro Arana presentó un Proyecto de Comunicación que fué aprobado por unanimidad y al que adhirieron con sus firmas los siguientes senadores: Gallo, Rocha Errecatr, Iturralde, Turano, Bértora, Weidmann, Guido, García, Ciar-

lotti, Calderón, Vilchez, Dávila, Villalba, Sánchez, Nogueira, Fleitas, B. Pérez, De Llamas, Figueroa, Biain, Rica, Parra Pérez, Lebrero, Guzmán.

En los fundamentos se dice que “consideramos ineludible someter dicha cuestión al arbitraje que el convenio prevé”.

La declaración votada, expresa que “el H. Senado de la Nación vería con agrado que el P. E. procediera a someter la cuestión planteada sobre la apreciación de los valores contables referentes a los aportes correspondientes de capital privado a SEGBA, al arbitraje de la comisión prevista en el art. 3º Sección V del Contrato celebrado el 31 de Octubre de 1958 y autorizado por la ley 14.772.

El senador Arana solicitó el tratamiento sobre tablas de este Proyecto y así lo hizo el H. Senado apoyando la moción por unanimidad. Se historió brevemente comentándose la actuación del Dr. Meira y la denuncia del autor sobre la diferencia de 2.000 millones. “No existen impedimentos que produzcan demora en la solución definitiva de este problema de interés nacional”.

La alta garantía de una Comisión de esta naturaleza —afirmó el senador Arana— ha de constituir la mejor demostración de la seriedad con que el gobierno de la Nación encara las cuestiones en que está en juego el interés nacional, y sobre todo implicará el cumplimiento de lo que expresamente está determinado en el convenio signado de común acuerdo.

A las terminantes declaraciones del Dr. Meira sobre la obligatoriedad del arbitraje, según carta que se transcribe en este volumen, se une el idéntico pensamiento del Senado de la Nación.

Quien redactó y formalizó el contrato a nombre del Estado, dijo, que el espíritu fué verificar y someter al arbitraje en caso de disidencia. Quien sancionó la ley autoritativa, expresa lo mismo.

Los únicos que sostienen lo contrario son los “renegociadores”.

En la misma sesión, el Senado criticó las declaraciones del Ministro de Economía sobre venta de las empresas estatales. “Estas estructuras —dijo Weidmann—, que son las del interés nacional, han de supervivir para bien de los argentinos; son una salvaguardia de nuestro pensamiento y de las grandes realizaciones que el radicalismo le debe al país desde las épocas de Alem y de Yrigoyen.

2. Diputados de la Nación

En varias oportunidades la H. Cámara de Diputados se refirió al candente problema de la constitución de SEGBA, pero de manera especial con los proyectos de los diputados Luis Alberto Tecco, Eduardo S. Rosenkrantz y Carlos H. Perette.

El proyecto de declaración del diputado Tecco, manifiesta la voluntad de que el P. E. convoque a la brevedad posible a la Comisión arbitral. En el mismo sentido se expresa el diputado Rosenkrantz a quien adhiere el diputado Enrique A. Bulit Goñi.

Rosenkrantz es terminante en su fundamentación: hay que cumplir la nacionalización en un plazo de 10 años; el país, bien o mal a través de esta ley, expresa su deseo de producir y distribuir energía eléctrica por organismos estatales ajenos a toda combinación de intereses internacionales. "Según declaraciones formuladas por el ex asesor de la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles, Dr. Carlos Emérito González", de ser exacto el monto objetado "significaría un acrecentamiento de la posición del Estado dentro de SEGBA y un fuerte alivio en el patrimonio de los consumidores... atento a la gravitación que esa circunstancia tiene en las tarifas eléctricas" (Diar. de Ses., pág. 4319, octubre 22/59).

El diputado Perette fundó su proyecto en que existe un planteo correcto de las ex autoridades de la Secretaría de Energía, que debe resolverse sin ninguna clase de derivaciones o complicaciones. "El Ministro de Economía pretende complicar y variar el problema, planteando una nueva cuestión de política energética de conveniencia o de intereses nacionales, que no es lo que está en discusión, ni debe ser resuelto, y deja de pronunciarse sobre la cuestión en debate". Alude a la nota que presenté ese mismo día a la H. Cámara y sostiene que el ministro debe abstenerse de intervenir un minuto más en el asunto CADE, por toda su actitud en este caso y porque ha silenciado el problema de fondo.

3. Fuerzas armadas

En varias oportunidades organismos y personas de las fuerzas armadas se interesaron por conocer los distintos planteos sobre la fijación de los capitales en SEGBA y la planificación del desarrollo energético en general.

En conferencia que pronuncié en la Secretaría de Informaciones del Estado, sostuve que uno de los principales problemas energéticos del momento era la fijación del aporte estatal y privado en aquella empresa de servicios eléctricos, porque del mismo se derivan dos graves situaciones: 1) los miles de millones de pesos de diferencia inciden en las tarifas y como consecuencia en el nivel general de vida de la población, y 2) porque los grandes monopolios eléctricos internacionales están al acecho permanente por la captación de los servicios públicos esenciales y eso interesa a la defensa nacional y a la soberanía del país.

El desarrollo económico y la seguridad nacional están en juego. El abastecimiento de un servicio público fundamental, su funcionamiento, y la ordenada utilización de los recursos naturales, es un problema constitucional de la defensa nacional en tiempo de paz y el cumplimiento del precepto del art. 21 de **"Proveer a la defensa común"**.

El General Víctor Jaime Majó dice en "El arte y la ciencia de la guerra" que la época moderna exige el aniquilamiento del enemigo mediante varios procesos simultáneos o escalonados:

- a) Quebrantamiento de la moral.
- b) Guerra contra la vida económica.
- c) Guerra contra los elementos vitales.

Para lograrlo se valen de medios políticos, económicos y morales, y de ahí nuestra gran preocupación por los reiterados ataques que ciertos sectores hacen —en nuestro país— a determinado quebrantamiento moral y a la psicología y psicosis de crisis económica que nos presentan. También utilizan medios económicos, políticos y morales.

La invasión invisible

Yo pregunto: ¿no será que se está produciendo en la Argentina la **invasión invisible** de los grandes consorcios internacionales los que, concentrando en ellos, gran fuerza o poder económico, pretenden llevar adelante esta guerra imperceptible?

El General Lundendorf en sus ilustradas "Memorias" afirmaba que "las fuerzas armadas ya no se distinguen de las del pueblo, porque pueblo y ejército no son más que uno". Esta es la voz que orienta una idea y una acción a seguir:

la guerra no es sólo el ataque armado, la guerra es también la **invasión invisible** del poder económico internacional, contra la que pueblo y fuerzas armadas han de unirse en el esfuerzo común.

4. El Colegio de Graduados en Ciencias Económicas

A pocos días de notificarse la CADE por primera vez, el 2 de julio apareció en los diarios de Buenos Aires una **Solicitada** cuyo costo, a juzgar por el espacio de publicidad que ocupaba, hubo de ser muy alto.

Sin motivos para semejante divulgación pública paga, la CADE confundía a la opinión pública, sosteniendo que los contadores habían comprobado la exactitud de las cifras sin discrepancias dignas de mención. Por lo visto, **no es digno de mención** encontrar miles de millones de pesos menos, en la verificación practicada.

Con respecto a los señores contadores de la Comisión Verificadora, se emitieron en esta **Solicitada** y en el memorial que presentó a la Secretaría pocos días después, juicios inconvenientes y carentes de verdad: "Los contadores han ignorado la finalidad de su misión; ... han desconocido los diversos aspectos de la transacción... han reemplazado el procedimiento expreso por su particular criterio".

Ni el Ministro de Economía —tan afecto a la publicidad para algunos de sus actos— ni el Secretario de Estado, nada dijeron. Otras veces procedieron con toda premura, a contestar por medio de "solicitudes" oficiales, diversos planteos de los trabajadores de Luz y Fuerza.

El contador Maldonado por sí y a nombre de los integrantes de la Comisión, debió recurrir ante el Colegio profesional de los graduados en ciencias económicas, porque sintió afectados sus fueros y decoro, de graduado en la especialidad.

El Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de la Capital Federal, después de analizar seriamente el asunto planteado, dictó una resolución que por su precisión y justicia merece destacarse.

No abre juicio sobre el fondo del problema planteado entre el Estado y CADE, pero sí lo hace —como es natural— en cuanto al procedimiento profesional en lo que al alcance de la misión se refiere, seguida por los integrantes de la Comisión Verificadora, y dice:

“Que los colegas integrantes de la Comisión Verificadora han ajustado su cometido, en lo que hace al alcance y finalidad de la misión conferida.”

“No son justas las declaraciones efectuadas por las empresas CADE-CEP en sus «Solicitadas» de los días 2 y 3 de julio de 1959.”

Esta es una nueva demostración de la actuación de las empresas y de la pasividad del equipo económico, que dejó huérfanos de apoyo a quienes defendieron técnica y objetivamente los intereses de la Nación.

En una reunión de prensa el Ministro Alsogaray y el Secretario Juni dijeron que el autor de estas páginas era “defensor gratuito de los contadores”. Así es y a mucha honra. Defender la verdad y destacar la labor de profesionales dignos, es labor grata para quienes tenemos permanente inquietud de servir intereses generales y causas populares. Quizá al Secretario de Estado le sorprenda esta actitud y su condición de abogado apoderado de numerosas empresas extranjeras —según se lee en la guía de sociedades anónimas— le lleve a no comprender esta defensa de quienes él no supo defender como funcionario.

5. El Procurador del Tesoro de la Nación

El titular de la Procuración General del Tesoro de la Nación, Dr. Ricardo Colombres, cargo que significa ser el abogado principal del Gobierno nacional, debió intervenir en la cuestión promovida como consecuencia de un curioso dictamen del Dr. Aníbal Eugenio Sorçaburu, abogado de la Dirección de Energía a quien se le requirió opinión sobre el informe de la Comisión de Verificación. Dijo que “la Comisión se había excedido en sus funciones, por carecer de facultades para proceder como lo ha hecho”.

La opinión del señor Procurador del Tesoro fué terminante e inmediata: rechazó las apreciaciones de aquel funcionario y expresó que la Comisión Verificadora había actuado dentro de los límites del convenio y de la ley.

Esto ocurría en agosto de 1959. Poco después, las tareas de “renegociación” comenzaban.

CAPÍTULO VIII

ANÁLISIS DE LA POLÍTICA DEL ACTUAL EQUIPO ECONÓMICO

De como “el gran cambio”, es “la gran venta”

1. Política y electricidad. - 2. Un Plan en 1956.
- 3. Del 1º de mayo al 29 de diciembre de 1958.
- 4. Los acontecimientos de junio de 1959. - 5. Aparece el nuevo equipo económico. - 6. ¿Cómo llegó? ¿A quién representa? ¿Quién lo apoya?
- 7. Primeras actuaciones. - 8. ¿Plagio? - 9. Conflicto con los trabajadores de Luz y Fuerza. - 10. Frigerio-Alsogaray, una misma línea. - 11. Se vende un cuartel. - 12. Misión secreta. - 13. Misión pública. — 14. Prosiguen las ventas.

1. Política y electricidad

El 14 de marzo de 1957 el diario “La Prensa” en la sección cartas de lectores, publica una que firma “Álvaro C. Alsogaray ex-Ministro de Industria”, pág. 6.

Dice el remitente de la carta que: “En enero de 1956, la solución del problema se presentaba evidente. Lo más simple, lo más económico, lo más inmediato, era desarrollar cuanto antes CADE e ÍTALO. Pasaríamos dos años difíciles soportando algunas restricciones... Pesaban demasiado 20 años de propaganda política sobre CADE, como para que sólo pudiera arrasarse con toda ella... no tenía tiempo ni, según advertí más tarde, posibilidades de plantear honestamente dicha cuestión a la opinión del país”.

Sostiene luego que como el Gobierno creía todavía que la Junta Consultiva Nacional representaba a la opinión pública del país, consideró necesario como parte del plan, llevar la cuestión a la Junta. Pero, "resultaba entonces **realmente imposible negociar con CADE** o procurar una solución cualquiera **sin consultar a la Junta**". "Por mi parte estaba interesado en plantear de una vez por todas, las cosas tal cual eran, y proponer al país abierta y limpiamente, la solución que más convenía, dijera lo que dijera la Junta".

Conclusión: ¿Qué significa **desarrollar** a la CADE?

Económicamente, quiere decir, expandir, acrecentar, o dar más incremento a la producción. Le interesaba expandir los negocios de CADE antes que ubicarse en plan de consumidor y analizar el problema desde el punto de vista de las penurias que sufría la población, como consecuencia de las actitudes de CADE con su concesión prorogada y sus deficientes servicios.

Lo que dijera la Junta Consultiva Nacional no le interesaba.

Días después —el 20 de marzo de 1957— publica un artículo titulado "Una solución del problema de la electricidad que no prosperó". Dice "La Prensa" que el ex-Ministro de Industria "nos envió ayer nuevas declaraciones sobre el problema de la electricidad". Se refieren a un plan para conjurar la delicada situación en que se encuentra la ciudad de Buenos Aires y los partidos circunvecinos, plan que estaba terminado —dice— en mayo de 1956 pero que no prosperó.

Dice el autor: "Nadie había estudiado con seriedad el problema; nadie lo había examinado... nadie lo había planteado correctamente... Ataca después a los socialistas y dice que algunos de sus representantes habían cedido a la corrupción. (No es verdad.) Lo mismo dice de los nacionalistas y de otras personas, a quienes califica de culpables por haber actuado por miedo, egoísmo, o espíritu sectario. Tras duras expresiones para numerosos dirigentes como las de "falta de sentido común, falta de valor civil", etc., llama "pesado documento" al informe Rodríguez Conde.

"Las compañías no han tenido nunca conocimiento oficial del informe Rodríguez Conde, no han sido acusadas jamás ante la justicia y nadie las ha llamado tampoco nunca a rendir cuentas."

Estas expresiones del señor Alsogaray también llaman poderosamente la atención, como las de otros miembros de

su equipo económico de 1959, que tienen tan profundos conocimientos sobre lo que hace o deja de hacer CADE.

“Las actuaciones técnico económicas —continúa— eran perfectamente normales e incluían previsiones eficaces para asegurar la **continuidad** y la **alta calidad** de los servicios.” Debo aclarar que el único consumidor que opina así en la República Argentina, es el autor de este artículo que transcribo.

“Todo esto —prosigue— no tiene nada que ver con la moral pública, ni con la soberanía nacional, ni con los trusts eléctricos, ni con las compañías corruptoras.”

Disiento totalmente con el señor Alsogaray. La moral y la soberanía, se ven constantemente disminuidas y afrentadas por los trusts y las compañías corruptoras.

2. Un Plan en 1956

Continúa el articulista sintetizando su plan:

“Reestructurar las compañías de manera que pudieran participar de las mismas los capitales nacionales, e inclusive, capitales del gobierno que estaban disponibles. Podría nacionalizarse las concesiones vencidas si es que el pueblo en las próximas elecciones así lo resolvía.” (El pueblo dijo sí, pero ahora él dice **no**.)

Pero más adelante expresa: “Nacionalizar, estatizar, incautarse o destruir las empresas, significaba una **torpe actitud**”. Persistiendo en su idea, aunque los partidos políticos que representan la inmensa mayoría del electorado del país, ratificaron el ideal de la nacionalización de estos servicios públicos, vitales para la economía y esenciales para el mantenimiento incólume de la soberanía, ahora, desde el gobierno, viola esa voluntad democrática mayoritaria y pretende no sólo no nacionalizar, sino vender lo nuestro a las empresas eléctricas.

Acusa a los ministros de ese entonces, Blanco, Migone, Llamazares y Mercier, al Dr. Prebisch apoyado por el Contraalmirante Rial y a “infiltrados en el Gobierno como asesores oficiosos”, del fracaso de su plan.

Contradicciones, acritud, irrespetuosidad para los ideales populares y ansia de capitalizar a las empresas eléctricas, caracterizan estos artículos periodísticos del Sr. Alsogaray en 1957.

3. Del 1º de mayo al 29 de diciembre de 1958

El 1º de mayo de 1958 el Presidente de la Nación doctor Frondizi propició impulsar el aprovechamiento de las riquezas energéticas y minerales. Su objetivo principal fué acelerar el proceso de desarrollo económico nacional.

El 24 de julio del mismo año inicia la titulada "batalla del petróleo" cuya culminación anunció el 11 de diciembre de 1959 al comunicar al país un aumento del 30 % de la producción petrolera —11 millones de m³ para 1960— y la terminación del oleoducto y del gasoducto que vienen del norte. Este último traerá diariamente 8 millones de metros cúbicos en 1960.

Al cumplirse cinco meses de gobierno expresa en otro mensaje que el programa económico tiende a dar al país petróleo, energía y siderurgia.

Con ese planteo, con voluntad por servir a la totalidad de los argentinos y ser fiel al programa de la Unión Cívica Radical sin aditamentos, actuó el Presidente con su primer equipo económico en el que, salvo algunas interferencias como las del señor Rogelio Frigerio, se organizó un plan con miras a la satisfacción de tan caros ideales. Mucho habría que decir sobre todo esto, pero este libro no está hecho con ese objeto.

Hay una expresión del diputado nacional Ricardo González que sintetiza magníficamente este período inicial del gobierno del Dr. Frondizi: "El 1º de mayo llegamos al gobierno pero no tuvimos el poder".

Presiones de los grupos más diversos y heterogéneos, de las fuerzas armadas, de la economía, de los consorcios financieros, en fin, de los que una nueva doctrina constitucional califica como **grupos de presión**, se movilizaron cada vez que el gran plan de desarrollo nacional concretaba algo al servicio del sector descapitalizado de los trabajaodres.

En medio de esas presiones un día se obstaculizaron las nacionalizaciones, otro las obras del Chocón o de Salto Grande, como ahora esas mismas presiones no quieren que se haga la reforma agraria. Y así hubo que actuar, en la medida de las posibilidades y de las circunstancias.

Llegamos al 29 de diciembre de 1958 en que se anuncia el Programa de Estabilización para la Economía Argentina. Su plazo de dos años vence a fines de 1960. Su impulso inicial fué poner en marcha el programa de expansión nacional

basado en la intensificación de nuestra producción de petróleo, carbón, energía eléctrica y siderurgia.

Tres de sus pilares son energéticos y el cuarto, la siderurgia no puede desenvolverse sin energía abundante. La energía es, pues, el nervio motor del plan, pero más que eso, de la economía argentina del presente. De ahí la importancia fundamental de los problemas energéticos en el desarrollo actual.

Pero este programa exigía un conjunto de hombres identificados plenamente con las causas populares y progresistas para que lo llevara adelante. Lamentablemente, a poco de la aparición del Programa se produjeron algunos cambios significativos en los altos cargos de la administración pública. Así fué como un día debió irse —del equipo energético— el Dr. Elso Baetti, Subsecretario de Energía y Combustibles, conocedor profundo de la administración y de la economía argentina. Después, el Delegado presidencial en Agua y Energía Eléctrica, Ing. Raúl A. Urtasun, el mismo día que anunciaba el inmediato superávit de esa empresa estatal; el Ing. Julio V. Canessa, presidente de Gas del Estado...

4. Los acontecimientos de junio de 1959.

Quizá nunca sepamos lo que ocurrió. El Presidente de la Nación dijo a los periodistas el 25 de junio de 1959: "NO ME SUICIDARÉ, NO ME IRÉ DEL PAÍS, NI CEDERÉ".

Eso significa que esas tres alternativas estuvieron en la posibilidad de que ocurrieran. Una vez más, fuerzas no populares que no quiero calificar, produjeron una conmoción nacional que nos hizo pensar a los argentinos si somos o no capaces de mantener la continuidad constitucional de nuestros gobiernos, elegidos —como en este caso— por la voluntad soberana del pueblo en libres comicios que honran a quienes los presidieron.

5. Aparece el nuevo equipo económico

El 19 de junio de 1959, el Gobierno denuncia un complot. El coronel Manuel Raimundes es reemplazado en sus funciones de Subsecretario de Guerra por el general Rosendo M. Fraga. Renuncias, rechazos, cambios; militares que se van al Uruguay, otros desde Córdoba amenazan y discuten públicamente con el Secretario de Estado de Guerra.

El general Ossorio Arana dice, y no lo prueba, que hubo

un pacto entre el Presidente de la Nación y el ex presidente Perón. Varios oficiales de las fuerzas armadas solicitan su retiro. La crisis castrense prosigue. El pueblo quiere saber de qué se trata, pero aunque trata de saber, no sabe nada.

El 24 de junio se integra un nuevo Gabinete. El señor Alsogaray, es el nuevo Ministro de Economía, de Trabajo y Seguridad Social y retiene "provisoriamente" otras Secretarías. Él dice que "Este equipo económico tiene plenos poderes" ("La Nación", julio 18). La Constitución nacional en su artículo 29 lo prohíbe y sanciona.

6. ¿Cómo llegó?, ¿a quién representa?, ¿quién lo apoya?

Llegó después de indescifrables conmociones castrenses. No representa pública o políticamente más que a menos del 1 % del electorado del país —magro por ciento de su Partido Cívico—. Lo apoyan sí, ciertos sectores capitalistas con dependencia internacional. Sus colaboradores en la función pública son dirigentes de poderosas empresas extranjeras: SOFINA, STANDARD ELECTRIC, CADE, DUPERIAL, SUIZO ARGENTINA (grupo eléctrico suizo); Compañías mineras, petroleras, químicas, etc.

El Sr. Alsogaray comparte la dirección de "LA AUSTRAL" con sus actuales Secretarios y con directores de la STANDARD ELECTRIC, quienes a su vez son directores de CADE, de PRODUCTOS QUÍMICOS CIBA, ARMOUR, SUIZO ARGENTINA, etc. Es Director de la Cía. Arg. de minerales, maderas y metales; e INDO industrias de oleaginosos, etc.

El Sr. Juni pertenece a Cartuchería Orbea; Tiphaine automotores; DUPERIAL (Imperial Chemical de Londres) industrias químicas; Santa Marta ganadera; Spedrog productos químicos; SABA brasileña de maderas; SAIRU inmobiliaria; Frigorífico El Cóndor; Conrado Maggiorini, botones; LA AUSTRAL seguros, cuyo directorio comparte con directores de empresas eléctricas y con el Sr. Alsogaray; Superpan panaderías; Puerto Santa Teresa agrícola ganadera; ALNORMA maquinarias, etc.

Todas estas referencias pueden consultarse ampliamente en la "Gufa —El Accionista— de Sociedades Anónimas 1957", editada por el diario jurídico comercial "El Accionista", Bartolomé Mitre 367, Buenos Aires.

7. Primeras actuaciones

El 10 de julio el Ministro de Economía dijo que no se venderían las Empresas del Estado; después anunció la posibilidad de su venta y cuando el Senado de la Nación las defendió (21 de octubre) firmó una declaración con el Presidente de la Nación, comunicando a ese alto cuerpo el 29 de octubre, que no han tenido el propósito de vender y que "dichas entidades serán mantenidas". Pero, otra vez en diciembre, dijo que hay que venderlas.

En consecuencia, resulta muy difícil conocer la orientación pública de este inconstante equipo.

El 7 de julio sostuvo que había que cambiar de raíz el sistema y que "el Plan de Estabilización implicaba una profunda revolución de métodos y de objetivos". "Todo depende de la forma en que se lo realice."

"Se venden y movilizan ríos, puertos y depósitos."

La "revolución" comenzó en el mismo discurso: "Los ríos, los puertos, los depósitos y los galpones estatales que hoy están inactivos, los materiales y materias primas del IAPI y de otros organismos y muchísimos otros recursos serán movilizados o lanzados de inmediato a la plaza para que la iniciativa y la actividad creadora de los empresarios los utilicen".

"El Estado no se entrometerá más en la actividad económica." A partir de esta fecha recomiendo leer los diarios donde se descubren, a cada momento, negociados por falta de contralor.

8. ¿PLAGIO?

**Dijo el Ministro Alsogaray
el 6 de julio de 1959**

Una situación similar ya se presentó en Alemania en 1948. También allí los economistas del mismo tipo demostraban matemáticamente que los alemanes sólo podían aspirar a comprarse un traje cada 50 años, un par

**Dijo Ludwig Erhard, hoy
ministro de Economía de
Alemania el 31/5/54**

La situación en 1948 en que... me eligieron en Francfort Director de Administración Económica la describí el 31 de mayo de 1954...: Era la época en que se calculaba en Alemania

de zapatos cada 12 años y un plato cada 5 años; que de cada 5 niños de pecho sólo 1 tenía pañales propios y que de cada 3 alemanes 1 solo tenía probabilidades de ser enterado en su propio ataúd.

(Discurso por Televisión)

qué cada alemán podía comprar un plato cada 5 años, un par de zapatos cada 12 años, y sólo cada 50 años un traje; que de cada 5 niños de pecho sólo uno tenía pañales propios y de cada 3 alemanes 1 solo tendría probabilidades de ser enterado en su propio ataúd.

(“Bienestar para todos”.
Compendio, pág. 11, Ed.
Omega, Bs. As.

9. Conflicto con los trabajadores de Luz y Fuerza

Dentro del muy sintético análisis cronológico debo mencionar la solución del conflicto con los trabajadores de Luz y Fuerza. Por excepción a la política invocada se produjo un aumento masivo de salarios. Se habló de un aumento del 30 % y de un 50 % hasta abril de 1960. “No lo pagará la tarifa”, dijo el ministro.

“La Nación”, del 12 de julio dice: “¿No será el fondo de rescate el que pague?”.

Este fondo es el que se cobra en la tarifa para ir adquiriendo CADE. Si tenemos en cuenta la insistencia de que las sumas recaudadas —según el equipo económico— no alcanzan para rescatar las acciones de la primera anualidad, podría deducirse que quizá tenga razón el matutino citado.

10. Frigerio-Alsogaray, una misma línea

En el almuerzo de la Asociación de la Prensa Extranjera, preguntado acerca de su opinión sobre el Sr. Frigerio, expresó el Ministro que fué el principal gestor de la política de radicaciones seguida en principio por el gobierno, en lo que —dijo— estuvimos en una misma línea.

El periodista inquirió: “¿Y cómo se explica que lo que a uno lo obligara a salir, al otro le valió entrar?”.

“Es que la función pública, señor —dijo el ministro Alsogaray— es algo así como una carrera de postas. Uno hace los primeros 100 metros, se cansa y le entrega el banderín

al que aguarda, que está descansado, para que ese siga" ("Clarín", julio 15/59).

Plenos poderes

En el salón de actos de la Secretaría de Guerra reiteró que, "este equipo tiene en este momento plenos poderes... El país, o la opinión pública puede hacer a este equipo responsable de lo que vaya a ocurrir". (Julio 17 de 1959.)

Ante tal declaración afirmamos que —en verdad— el responsable de nuestro desajuste económico, de la ampliación de nuestra deuda externa, y de la descapitalización de los sectores del trabajo, es el equipo económico que preside el señor Alsogaray.

11. Se vende un cuartel

El ministro anunció por televisión el 15 de julio que en el Ejército "existen alrededor de 14 cuarteles desocupados, y uno de ellos el de Río Cuarto será sacado a la venta en estos días".

También anunció la venta de automotores y "diversos bienes del Estado". Se venderá AUTORRUTAS ARGENTINAS. Se lanzará a la plaza en remate público diversos materiales que se encuentran en el puerto y en la Administración de Aduanas, etc.

Asunto CADE

El 14 de octubre de 1959 prometió "informar al país sobre el grave problema de CADE". "La discreción que se guarda al respecto la consideramos necesaria para las gestiones que están en curso y para evitar graves perjuicios económicos al país."

En otras oportunidades los funcionarios de Economía y Energía y Combustibles se expresaron en igual sentido guardando silencio absoluto sobre las "renegociaciones" que se estaban haciendo, como he comentado en páginas anteriores.

Sin embargo, en algunos países extranjeros se conocía mucho mejor que en Argentina, las negociaciones que se estaban formalizando para tratar de "buscar solución" a la diferencia de 2.000 millones de pesos encontrada por la Comisión Verificadora. Como ya dije, la única solución legal y ética,

era someter las diferencias a la Comisión Arbitral que presidiría el Sr. Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

12. Misión secreta

En agosto de 1959 “una persona de absoluta confianza —del Secretario de Energía Sr. Juni— fué a Suiza y París para tratar con los dirigentes de SOFINA” (“La Prensa”, nov. 21/59).

Las autoridades del equipo económico enviaron un negociador a Suiza para explicar a las autoridades del consorcio SOFINA, SODEC-SUIZO de Zurich, del cual depende la CADE, que si se aplicaba el índice del costo de la vida la empresa se beneficiaría en miles de millones de pesos. La SOFINA —dijo después el señor Juni— **comprendió el problema** y aceptó cambiar el sistema de revalúo del costo de la vida por el de la cotización del dólar.

La persona de **absoluta confianza** que hizo **comprender el problema** al poderoso consorcio internacional SOFINA, fué el Dr. Eduardo Mayer, director de la STANDARD ELECTRIC, empresa vinculada al grupo norteamericano del consorcio eléctrico internacional, con intereses en CADE, cuyo directorio está integrado por personas que a su vez integran los directorios de otras empresas similares. El Dr. Mayer es compañero del directorio de los señores Alsogaray y Juni en otras empresas.

Vinculado por razones familiares a CADE —el Dr. Carlos M. Mayer padre, es uno de los directores más antiguos de CADE y el Dr. Jorge M. Mayer es presidente de la SUIZO ARGENTINA DE ELECTRICIDAD S. A. y titular de la STANDARD ELECTRIC— conoce, por tanto, los problemas eléctricos. Por supuesto que, desde el punto de vista empresario y no estatal.

Sin embargo, aunque parezca inconcebible, nuestro equipo económico envió a negociar con SOFINA, super-empresa que controla a todas las mencionadas anteriormente, a una persona que integra varios de los directorios relacionados con el frust eléctrico. Fué pues, representante estatal en esa negociación, no autorizada por el Poder Legislativo y violatoria como probé del Convenio y de la Ley 14.772, un genuino representante de los intereses contrarios al Estado nacional.

Las reuniones se efectuaron en París, en la primera

quincena de agosto. El Dr. Mayer explicó que la nacionalización prevista era contraria a la política económica actual (contrarió totalmente la Ley 14.772).

Para evitar el sometimiento a arbitraje de las observaciones de los contadores por \$ 2.067 millones menos, en el capital de CADE en SEGBA, y por \$ 1.334 millones en más, del capital del Estado, el Dr. Mayer explicó que había sido encargado de examinar en forma **privada y confidencial** las posibilidades de un arreglo.

El diario "La Razón" del 1º de diciembre de 1959 bajo el título "Una grave denuncia" transcribe las revelaciones del Dr. Miguel Angel Zavala Ortiz, quien afirma que en reuniones posteriores se llegó a las bases de la solución que en síntesis consiste en:

- | | |
|---|---|
| a) El Estado se retira de SEGBA y recibe, como compensación por su capital, las redes y como se calcula que el valor actualizado de éstas es mayor que el capital del Estado, se determinan bases para compensar a los accionistas el mayor valor recibido. | b) Aceptar fijar el capital privado en SEGBA en 136 millones de dólares. La concesión tendrá un plazo de 25 a 30 años, a cuyo vencimiento el patrimonio pasará sin cargo al Estado. |
|---|---|

Esta gravísima denuncia no ha sido desmentida por el equipo económico. Si es verdad sostener que el que calla otorga, comprenderemos la verosimilitud de la misma.

Por mi parte debo agregar, que la posición del Ministerio de Economía tendiente a dejar en manos privadas la producción de electricidad y a cargo del Estado la ingrata tarea de distribución, surge del proyecto de Ley Nacional de la Energía Eléctrica remitida al H. Congreso en diciembre de 1959. Su análisis lo haré oportunamente, comparándolo con el anteproyecto del Código Nacional de la Energía, preparado por la Comisión Asesora que tuve el honor de presidir hasta junio de 1959.

Ratifica este criterio la declaración del ministro del 26 de octubre: "Las actividades en que la empresa privada tenga interés, quedarán a su cargo".

13. Misión pública

El 8 de noviembre del corriente año parte para Europa el Ministro de Economía. Después de la noticia, el diario "La Prensa", publica un telegrama donde expresa que los Dres. Roberto T. Alemann y Julio González del Solar, enviados que antecederon al Ministro para preparar las conversaciones, expresaron que: respecto de las inversiones suizas en la Argentina, principalmente la antigua CADE:

"La solución presentada para este problema ha sido definitivamente aceptada aquí", dijo el Dr. Alemann.

En conclusión puede afirmarse, que las negociaciones del Dr. Mayer fueron complementadas por estos nuevos emisarios que presentaron al consorcio eléctrico internacional, "soluciones" que el consorcio "definitivamente" aceptó.

Sostengo firmemente que el parlamento argentino ha sido burlado y los millones de consumidores, co-partícipes directos, principales interesados en toda negociación sobre la empresa que contribuyen a formar con sus 12 centavos por kWh, no han sido respetados en sus derechos.

No es posible que nuestros problemas económicos nacionales sean sometidos a aceptación definitiva de consorcios internacionales residentes en países extranjeros. Mi pedido de juicio político, tiene en esto, un nuevo fundamento.

Nueva contradicción

En la conferencia de prensa del 29-10-59, el señor Alsogaray me contestó delante de todos los periodistas asistentes, que no visitaría Bruselas —sede de SOFINA— sino que el asunto SEGBA quedaba a cargo del Secretario de Energía.

Tampoco cumplió el señor Ministro en esta oportunidad con su palabra: visitó Bruselas en diciembre y estuvo con los directores de SOFINA.

Contentos en SODEC

SODEC es una de las más fuertes empresas del grupo SOFINA y la principal tenedora de las acciones de CADE. Al día siguiente de anunciarse la firma de la renegociación nula del 29 de octubre anunció su satisfacción por el acontecimiento y los diarios de Buenos Aires así lo dijeron con

el título del epígrafe. FIDUCIA S. A.; CATITA, FINANZAS, CITRA S. A., y otras colaterales del grupo SODEC en Buenos Aires, también estuvieron contentas. Sus acciones subieron nuevamente y las acciones morales y financieras del equipo económico que hizo ese pacto, bajaron definitivamente.

14. **Prosiguen las ventas**

El aumento al personal de Teléfonos del Estado, supone para esta empresa una erogación adicional según el Ministro de Economía. En vez de estudiar razonadamente las fuentes de recursos, ajustar gastos, o cualquier otro sistema de racionalización, la medida más fácil que se le ocurre es la de vender en propiedad horizontal la casi totalidad del nuevo edificio de la esquina de Maipú y Corrientes de la Capital Federal. Reconoce que esta política implica descapitalizar a la empresa para pagar gastos, pero igualmente formaliza la venta.

Sinceramente, si cada vez que el Estado necesita dinero para cumplir con sus obligaciones, vende alguno de sus bienes podríamos llegar a la absurda conclusión de que dentro de pocos años habremos transferido bienes del país a quien sabe qué adquirentes y además quedará demostrado que para semejante sistema no precisamos equipo económico con ministros, secretarios, subsecretarios e innumerables asesores técnicos sino un equipo de rematadores públicos.

Se venden campos, edificios y buques

En igual oportunidad se informó sobre la venta de todos los muebles e inmuebles del Estado de los cuales puede prescindirse. Se dijo que se está confeccionando un plan de venta de campos, edificios, buques, etc.

Se anunció también la decisión de no acordar aumentos de salarios, pero se proyecta aumentar las tarifas de numerosos servicios públicos.

Las numerosas críticas a este plan de ventas hicieron cambiar la terminología ministerial. El 5 de diciembre se expresó en el Informe Oficial, en materia de electricidad, que, "se procederá a la refinanciación de la usina Dock Sud que se encuentra actualmente en construcción" a cargo de Agua y Energía Eléctrica.

En cuanto a SEGBA "se estudiará así mismo la refinanciación de las cuotas futuras".

Preguntado el ministro sobre la significación de la pala-

bra **refinanciación**, contestó que cada uno podía interpretarla como quisiera porque las acepciones eran muchas.

Por nuestra parte interpretamos que como el sistema de pago o rescate de las acciones privadas de CADE en SEGBA está perfectamente previsto en el Convenio autorizado por ley N° 14.772, la palabra **refinanciación** ha de tomarse como sinónimo de venta del patrimonio estatal, sobre todo si recordamos el discurso radiotelevisado la noche del 26 de octubre de 1959, en que propuso "hacer las cosas al revés". Vender nuestra participación en SEGBA so pretexto de instalar nuevas usinas, es una forma vulgar de pretender engañar al país entregando nuestros bienes a los grandes consorcios eléctricos internacionales, cuyo egreso definitivo de Argentina es nuestro anhelo más ferviente.

Nuestro desarrollo económico exige fuertes inversiones extranjeras. No las deseamos, sino por el contrario, las necesitamos. Pero en materia de servicios públicos y de electricidad especialmente, ni nosotros ni los países desarrollados las permiten. El poder económico de esos trusts internacionales es un permanente atentado al poder político y a la soberanía de la nación que —a todo trance— debemos defender.

ÍNDICE

	Pág.
Introducción	7
CAPÍTULO I	
PLANTEO GENERAL SOBRE LOS SERVICIOS ELÉCTRICOS	
Nace un monopolio	13
Altibajos de la política	15
Contratos y convenios de CADE	16
El Contrato Concesión de 1907	16
Un Ministro en defensa de las empresas eléctricas	18
¿La culpa la tiene el país?	19
Buscando un resquicio	20
El convenio aclaratorio de 1928	21
La Ordenanza dolosa de 1936. Arturo Frondizi y la pró- rroga de la concesión	22
Nombres conocidos. El pecado de CADE	25
Embajadores comprometidos	26
Se aproxima el vencimiento de la concesión	26
La Comisión Nacional Asesora del Gobierno Provisional	26
Una rebajita de \$ 1.327 millones	28
La Municipalidad debe recibir bienes	29
CADE no cumple	29
El gran paso a la nacionalización y el desarrollo ener- gético	31
Nuestra industrialización	32
El gran planteo	32
La nacionalización de servicios eléctricos en Gran Bre- taña, Francia y Suecia	33

CAPÍTULO II

Pág.

CONVENIOS Y LEY AUTORITATIVA Nº 14.772

El Convenio preliminar	37
Capitales de cada parte	39
Mensaje y ley Nº 14.772	40
El Convenio Definitivo de 1958 y la constitución de SEGBA	43
El discutido artículo 3º, Sec. V	43
El Estado notificó las diferencias	44
O hacer caso a CADE o someter al arbitraje	46
¿Quién es el que miente?	47
Rescate de las acciones privadas	48
Composición del directorio	49
El derecho del Estado a la verificación	49
Se constituye la Comisión de Verificación de Contadores	50

CAPÍTULO III

EL PRIMER INFORME DE LA COMISIÓN DE VERIFICACIÓN Y EL MEMORIAL DE LA CADE

MANIOBRAS Y CURIOSAS COINCIDENCIAS

Los informes de la Comisión de Verificación	51
El primer informe	52
No confundir gasto con inversión	53
Lo pasado pisado	53
La CHADE, sucursal dependiente de Berlín, Barcelona o Bruselas	54
Una maniobra evidente	55
Hay que investigar	56
La verificación es solamente contable	56
Contestación de CADE. Acotación curiosa	57
Los capitales se ajustan a la fecha del contrato	58
La firma del Anexo Nº 2	59
Un agravio a los contadores	59
Curiosas coincidencias	60
Rectificaciones y confusiones	62
Conclusiones del memorial de CADE	63
Lo que CADE jamás imaginó	63

CAPÍTULO IV

EL OCULTADO INFORME Nº 2 DE LOS CONTADORES, QUE NO SE NOTIFICÓ A LA C.A.D.E.

El segundo Informe	65
El contador Maldonado pregunta	67

	Pág.
Faltan libros rubricados	68
El verdadero terreno	69
Hay mala fe	69
Fundamentos que abonan el criterio seguido por la Comisión Verificadora	70
Ventajas absurdas	71
Aplicación de los índices	72
Al caducar la concesión, la posesión es inmediata	73
Una inversión de 1909	73
Cuadro demostrativo de la revaluación de un bien	75
Una denuncia: hay enriquecimiento sin causa	76
Observaciones al Fondo de Reparaciones y Renovaciones	77
El edificio de CADE no está en el inventario	77
Conclusiones	78
El país ya sabe la verdad	78

CAPÍTULO V

HABLANDO AL PAÍS

Primeras declaraciones con motivo de las diferencias de más de 2.000 millones	79
Diferencias según la Secretaría de Estado	83
El convenio definitivo de 1958, razonable solución. Hay que vigilar al nuevo equipo económico	84
El porqué de las diferencias y la actuación del equipo económico	87
Carta abierta al Secretario interino de Energía y Combustibles	94
Invitación a un debate público. Sr. Ministro: o cree a nuestros contadores o cree a la CADE	96
Sr. Ministro: cumpla con la ley	98
Origen de las diferencias del capital de CADE en SEGBA: \$ 2.067 millones	100
Cuatro graves errores del Ministro de Economía	102
Por qué el nuevo acuerdo es jurídicamente nulo y económicamente malo	104
La "renegociación"	108
Una investigación necesaria	111
Cuadro demostrativo de los capitales en SEGBA	114
Nueva rectificación. El aguinaldo y la nacionalización	119

CAPÍTULO VI

Pág.

JUICIO CRÍTICO DEL DR. MEIRA

Hay mala fe al citarme. La intención fué verificar prolijamente. La renegociación es sin valor y altera el contrato. El espíritu fué someter al arbitraje. Arbitrario manejo de cifras. ¿Cuáles son las presiones que impidieron cumplir la ley?	123
--	-----

CAPÍTULO VII

OPINIÓN DEL DOCTOR BARTOLOMÉ A. FIORINI

El Secretario de Estado actuó sin ninguna disposición legal que lo fundamente. Nulidad absoluta del acto administrativo que fija los capitales	129
--	-----

CAPÍTULO VIII

REPERCUSIÓN NACIONAL

Senado de la Nación	133
Cámara de Diputados de la Nación	135
Fuerzas Armadas	135
El Colegio de Graduados en Ciencias Económicas	137
El Procurador del Tesoro de la Nación	138

CAPÍTULO IX

ANÁLISIS DE LA POLÍTICA DEL ACTUAL EQUIPO ECONÓMICO. DE COMO "EL GRAN CAMBIO" ES "LA GRAN VENTA"

Política y electricidad	139
Un plan en 1956	141
Del 1º de mayo al 29 de diciembre de 1958	142
Los acontecimientos de junio de 1959	143
Aparece el nuevo equipo económico	143
¿Cómo llegó?, ¿a quién representa?, ¿quién lo apoya?	144
Primeras actuaciones	145
¿Plagio?	145
Conflicto con los trabajadores de Luz y Fuerza	146
Frigerio-Alsogaray, una misma línea	146
Se vende un cuartel	147
Misión secreta	148
Misión pública	150
Prosiguen las ventas	151

ESTE LIBRO
SE TERMINÓ DE IMPRIMIR
EN ARTES GRÁFICAS
BARTOLOMÉ U. CHIESINO, S. A.
AMEGHINO 838 — AVELLANEDA
BUENOS AIRES
EL DÍA 22 DE DICIEMBRE
DE 1959